

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 676

AÑO XXXII

30 DE JULIO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 056/062

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas N° 499/574

21

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 051/074

27

EJECUTIVO:
Decretos N° 541/567

33

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2650/2810

71

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 167/171

72

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones N° 69/77

74

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 72/80

76

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 371/391

80

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones N° 21/23

81

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones N° 18/19

81

EJECUTIVO: Agencia Municipal De Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones N° 316/341

87

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública N° 10/2021

88

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

122

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 127/132

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 056/2021

VISTO:

El Memorandum N° 195/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de julio del 2021, bajo el N° 402.

La nota presentada por el Sr. Leandro Hernández.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Productivo Municipal el programa "Huertas Comunitarias Conectadas".

Que el artículo 50 de nuestra Carta Orgánica establece que: "El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicio para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad...".

Que el programa "Huertas Comunitarias Conectadas" es una herramienta desarrollada por Sebastián Munuera (Ingeniero Forestal de Esquel); Angélica Früchtenicht (Licenciada en Gestión Ambiental de Comodoro Rivadavia); Vilma Bassani (Ingeniera forestal de Esquel); Yamila Gatto (Licenciada en Ciencias Geológicas de Buenos Aires) y Ariel Lorenzo (Ingeniero Agrónomo de Neuquén), que permite fomentar la producción agroecológica familiar, promocionar el comercio de cercanía, alentar al consumo de productos frescos, sanos y seguros, vinculando a la comunidad con instituciones públicas y privadas que trabajan en la temática para la actualización de técnicas.

Que este particular contexto exige la promoción de acciones concretas para brindar alternativas de producción autosustentables al vecino.

Que dicho programa consta de una plataforma web (www.huertasconectadas.com), la cual permite ver la ubicación de las huertas o invernaderos en cada zona del ejido urbano, junto a los productos que se tiene en stock para su comercialización.

Que cabe destacar, que esta iniciativa estuvo entre los ganadores del certamen Hackatón PAE "El futuro cuenta con vos", promovido por Pan American Energy, orientado a desarrollar y fortalecer ideas de negocios innovadoras que atiendan las necesidades concretas sugeridas a consecuencia de la pandemia.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar el presente Decreto.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Productivo Municipal el programa "Huertas Comunitarias Conectadas", que se desarrolla en la plataforma web www.huertasconectadas.com.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Leandro Hernández, representante provincial.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 057/2021

VISTO:

El Memorandum N° 195/2021, emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de julio del 2021, bajo el N° 402.

La nota presentada por el Sr. Leandro Hernández.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Municipal la "Expedición Centenario de Río Grande - Aconcagua 2021".

Que el artículo 48 de nuestra Carta Orgánica establece que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.

Que en este marco debemos estimular y destacar las demostraciones deportivas de los miembros de nuestra comunidad, que con esfuerzo y arduo trabajo lograron destacarse a nivel nacional.

Que la expedición "Centenario de Río Grande - Aconcagua 2021", consiste en alcanzar la cumbre del Aconcagua, y junto a ello, llevar de nuestra querida ciudad de Río Grande, en homenaje a sus cien (100) años, mensajes desde los distintos sectores sociales que la componen, dejándolo plasmado en una plaqueta conmemorativa y una cápsula cilíndrica; como así también hacer flamear la bandera de Río Grande en lo más alto de América; plasmando de esta manera un hecho histórico y social para cada riograndense.

Que la expedición contará con ocho (8) integrantes que cuentan con vasta experiencia en alta montaña. Entre ellos se encuentra Leandro Hernández, que ya ha logrado hacer cumbre en el Aconcagua por sexta vez, y además, en el año 2006 se convirtió en el primer fueguino y riograndense en alcanzar los 6.962 mts. del "Coloso de América".

El resto del equipo estará conformado por Lucas Ruffini; Cristian Meza; Rodrigo Herrera; Mauro Gordillo; Mónica Anastasio; Pablo Fernández y Rebeca Savaleta.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar el presente Decreto.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la expedición "Centenario de Río Grande - Aconcagua 2021" que se realizará el día 04 de noviembre de 2021 en el Parque Provincial Aconcagua, Provincia de Mendoza, República Argentina; organizado por: Leandro Hernández (jefe de expedición), Lucas Ruffini, Cristian Meza, Rodrigo Herrera, Pablo Fernández, Mauro Gordillo, Mónica Anastasio y Rebeca Savaleta.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Jefe de Expedición Sr. Leandro Hernández y su equipo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 058/2021

VISTO:

El Memorandum N° 200/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 26 de julio de 2021, a las 09.25 horas, bajo el N° 408.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 26 de julio de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 059/2021

VISTO:

El Memorandum N° 067/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de julio del 2021, bajo el N° 411.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la canción "Zamba del Centenario" del autor Domingo Montes.

Que la trayectoria artística de Domingo Montes, habitante de Río Grande desde el año 1960, sirviendo en nuestra ciudad, tanto como integrante de las fuerzas de seguridad como en su paso por la administración pública y su incommensurable aporte desde la gestión pública a la cultura riograndense.

Que la Zamba del Centenario conto con la colaboración de Laura Malvina Montes, hija de Domingo, de profesión arquitecta, riograndense nacida en el año 1970.

Que la Zamba del Centenario, canción folclórica de su autoría, se inspira en estos primeros cien años de Río Grande, expresando en su contenido lírico y musical en alusión a situaciones y sentimientos devenidos de la estancia en nuestra ciudad.

Que ante el centésimo aniversario de la ciudad es preciso reivindicar nuestra historia, nuestro arte y cultura y todas las expresiones que contribuyan a ello y que integren el acervo cultural de Río Grande.

Que la Zamba del Centenario resulta de un valor artístico destacable que merece el interés de toda la comunidad y del Estado Municipal de Río Grande.

Que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la canción "Zamba del Centenario" de la autoría del Sr. Domingo Montes.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Domingo Montes.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 060/2021

VISTO:

El Memorandum N° 068/2021, emanado del bloque Frente de Todos – PJ del Concejal Hugo Alberto Martínez del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de julio del 2021, bajo el N° 412.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo Alberto Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Educativo, Social Municipal el “Simposio Internacional Visiones sobre La Antártida” Organizado por la fundación PROANTÁRTIDA.”

Que la Argentina reivindica su soberanía sobre el Sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos 25 y 74 de longitud Oeste al sur del paralelo de 60° de latitud Sur.

Que desde la inauguración de la primera estación científica (Base Orcadas) en la Isla Laurie, Archipiélago de las Orcadas del Sur, el 22 de febrero de 1904, nuestro país tiene presencia permanente e ininterrumpida en la Antártida, siendo la presencia continua más antigua en dicho continente. Contamos con seis bases permanentes (Carlini, Orcadas, Esperanza, Marambio, San Martín y Belgrano II) y siete bases temporarias (Brown, Primavera, Decepción, Melchior, Matienzo, Cámara y Petrel).

Que nuestro país es uno de los doce signatarios originales del Tratado Antártico firmado en Washington el 1° de diciembre de 1959. El Tratado establece que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos, prohibiéndose toda actividad militar y los ensayos de toda clase de armas. Asimismo, resguarda adecuadamente la reivindicación de soberanía argentina en la Antártida frente a los reclamos superpuestos al argentino. De allí se desprende la importancia geopolítica que tiene para nuestro país el sostenimiento de un Sistema del Tratado Antártico vigoroso y eficaz que, además, asegure la existencia de una amplia zona de paz en nuestra frontera sur.

Que la República Argentina posee soberanía no sólo sobre su territorio continental, sino también sobre sus islas y su mar territorial, en tal sentido, tras la aprobación por parte de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas, y gracias a la promulgación de la Ley N° 27.757 que modifica el segundo párrafo del artículo 6° de la ley 23.968 sobre espacios marítimos, se extienden los límites marinos más allá de la milla 200, incorporando a la Plataforma Continental Argentina 1.782.500 kilómetros cuadrados. Esto significa una ampliación del treinta y cinco (35%) el lecho y subsuelo marinos que se encuentran bajo la soberanía Argentina, permitiendo de esta manera reafirmar los derechos argentinos sobre la plataforma y sus riquezas, también asignar medios y recursos para su investigación y uso sostenible. Asimismo, posee derechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos en su Zona Económica Exclusiva.

Que el 21 de Junio es el día más corto del año y comienza el invierno en el hemisferio sur. Por tal motivo ese día se conmemora el Día Nacional de la Confraternidad Antártica; es una tradición que se saluden fraternalmente entre los Antárticos Argentinos y ahora se toma como referencia esa fecha, para enseñar sobre la Antártida.

Que la Fundación PROANTÁRTIDA tiene como objetivo realizar acciones estratégicas para el desarrollo, promoción y apoyo a la ciencia, logística, cultura, educación, turismo y protección del ambiente en las regiones polares, subpolares y ecosistemas asociados. En este sentido y con motivo del Día Nacional de la Confraternidad Antártica, dicha fundación organizó el Simposio Internacional “Visiones sobre la Antártida” con la participación de especialistas de más de 10 países para exponer sobre el Continente Blanco, su futuro y los programas en funcionamiento en el mismo, que reflejan el interés nacional sobre el territorio antártico y la vocación científica y soberana de la Argentina.

Que a su vez el simposio contó con la presencia del secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de la Cancillería argentina, Daniel Filmus, el Intendente de Río Grande, Martín Pérez, el Intendente de Ushuaia, Walter Vuoto, el Presidente de la Fundación PROANTÁRTIDA, Mariano Memolli, el secretario de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, Sergio Aníbal Rossi, el Concejal de Río Grande, Hugo Martínez, el director del CADIC, Gustavo Ferreyra, entre otros.

Que el Simposio abordará temas vigentes vinculados al Sistema del Tratado Antártico, programas antárticos, visiones latinoamericanas de la integración regional vinculadas con la Antártida, la comunicación antártica vinculada al pensamiento de artistas internacionales que viajaron a la Antártida con el Programa Antártico Argentino, la historia del descubrimiento de la Antártida desde la visión hispanoamericana, el derecho ambiental y los futuros desafíos, la investigación científica y la visión del futuro ambiental.

Que el Sector Antártico Argentino forma parte del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por lo que resulta de vital importancia volver a repensar aquellas visiones sobre la Antártida que nos interpelan directamente y poner en diálogo la visión futura que pauta las iniciativas que lleva adelante el estado, en tal sentido, al ser una provincia marítima que tiene la particularidad de ser eslabón de una Argentina bicontinental, resulta inevitable abordar la necesidad de que la ciudad de Río Grande cuente con un puerto, para poder articular aquellas políticas fueguinas que tienden al pleno ejercicio de la soberanía en todo el territorio provincial, particularmente las referidas a la conectividad de nuestras islas y territorios antárticos, teniendo en cuenta la integración suramericana y sobretodo manteniendo la unidad histórica, política y jurídica de nuestra provincia. Por lo cual, la construcción de un puerto en la ciudad de Río Grande, que pretenda potenciar la soberanía antártica ligada a su desarrollo económico y científico, resulta ser un hecho de suma importancia e inseparable de cualquier visión futura sobre la Antártida.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado del presente.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo y Social Municipal el Simposio Internacional “Visiones Sobre la Antártida” organizado por la Fundación PROANTÁRTIDA.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Presidente de la Fundación PROANTÁRTIDA, Mariano Memolli.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 061/2021

VISTO:

El Memorandum N° 069/2021, emanado del bloque Frente de Todos – PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 28 de julio del 2021, bajo el N° 413.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la canción “100 Años de Memoria” de la autoría del Sr. Facundo Armas.

Que la música tiene una función social y todas las culturas la consideran como parte de su cosmovisión, la cual está ligada a cada grupo social y a sus acontecimientos, siendo en definitiva una expresión de estos últimos en relación a la idiosincrasia de cada pueblo y sus distintas situaciones vivenciales.

Que la cultura de los pueblos se constituye a partir de un entramado complejo de prácticas culturales que cristalizan el devenir y la historia de las comunidades en su intento permanente de marcar tanto sus orígenes como la construcción constante y colectiva de identidad.

Que la música de Facundo Armas, está atravesada por la vida en una isla, sus sonidos reflejan horizonte, viento, estepa y el eco ancestral; y su poesía está marcada por la historia, el contexto social y las causas de la gente que vive en el sur. De tal manera “100 Años de Memoria” encarna nuestra identidad conjugando letra, melodía y armonía en un canto popular que representa acabadamente el sentir de los hombres y mujeres que habitamos Río Grande.

Que en este sentido la canción “100 Años de Memoria” del cantautor Facundo Armas se ha convertido en expresión popular del sentir de los riograndenses.

Que las temáticas que Facundo Armas aborda en sus letras no dejan nunca de rememorar la historia de los indígenas fueguinos, los pioneros y la cuestión malvinas, entre otros temas que hacen al sentir fueguino y sobre todo riograndense. En este orden, su vasto repertorio se ha caracterizado por tematizar la realidad social, profundizando en las particularidades de los habitantes de Tierra del Fuego y toda la Patagonia.

Que la amplia y extensa trayectoria de más de 20 años del riograndense Facundo Armas lo ha consagrado a nivel provincial y nacional, llevando la voz de Tierra del Fuego a todo el país y al mundo, lo cual le ha significado el reconocimiento de toda la población de nuestra ciudad.

Que el tema “100 Años de Memoria” resulta de un valor artístico destacable que merece el interés de toda la comunidad y del Estado Municipal de Río Grande.

Que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la canción “100 Años de Memoria” de la autoría del Sr. Facundo Armas.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Facundo Armas.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 062/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0564/2021, ingresados a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de julio de 2021, a las 12.50 horas, bajo el N° 414 .

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA CONCEJAL DEL BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 00.30 horas, del día 28 de julio de 2021, la Intendencia local se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 00.30 horas, del día 28 de julio de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejala del bloque Partido Ciudadanos, Sra. Cintia S. Susñar.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de julio de 2021.

SUSÑAR
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 499/2021

VISTO:

El Expediente N° 1405/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-00020622 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.980,84 (PESOS veintitrés mil novecientos ochenta con 84/100), por la compra de materiales de varios de construcción para la reparación de canaletas en el edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Dpto. de Mantenimiento y autorizado por la Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0009-00020622 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.980,84 (PESOS veintitrés mil novecientos ochenta con 84/100), por la compra de materiales de varios de construcción para la reparación de canaletas en el edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Dpto. de Mantenimiento y autorizado por la Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0009-00020622 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.980,84 (PESOS veintitrés mil novecientos ochenta con 84/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.684,99 (PESOS diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 99/100), a la Partida de "2.7.9.", y la suma de \$ 13.295,85 (PESOS trece mil doscientos noventa y cinco con 85/100), a la Partida de "2.7.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 500/2021

VISTO:

El Expediente N° 1420/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0039-00011982, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 65.681,40 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 40/100), por la compra de materiales para la obra de reacondicionamiento de espacios comunes en este Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0039-00011982, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 65.681,40 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 40/100), por la compra de materiales para la obra de reacondicionamiento de espacios comunes en este Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0039-00011982, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 65.681,40 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 40/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 49.077,00 (PESOS cuarenta y nueve mil setenta y siete con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", y la suma de \$ 16.604,40 (PESOS dieciséis mil seiscientos cuatro con 40/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 501/2021

VISTO:

El Expediente N° 931/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 502/2021

VISTO:

El Expediente N° 938/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 503/2021

VISTO:

El Expediente N° 940/2021, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000483 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); por la compra de un cartel pvc para puerta, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo, Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por Presidencia.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00002-00000483 de Mundo Premiações, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); por la compra de un cartel pvc para puerta, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo, Sr. ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por Presidencia.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000483 de Mundo Premiações, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 504/2021

VISTO:

El Expediente N° 946/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000100 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Sra. Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000100 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Sra. Cintia Susñar.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000100 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 505/2021

VISTO:

El Expediente N° 952/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre “RADIO FUEGO S.R.L”, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100)-abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre “RADIO FUEGO S.R.L”, y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de “RADIO FUEGO S.R.L”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a las Partidas “3.5.7” U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 506/2021

VISTO:

El Expediente N° 998/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa “PARTE DELAIRE” y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa “PARTE DELAIRE”, y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 507/2021

VISTO:

El Expediente N° 1238/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de “JAM PRODUCCIONES” en el programa “TAL PARA CUAL” y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100)-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de “JAM PRODUCCIONES” en el programa “TAL PARA CUAL” y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100)-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 508/2021

VISTO:

El Expediente N° 1241/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 509/2021

VISTO:

El Expediente N° 1242/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web www.elojonoticias.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web. www.elojonoticias.com.ar ; y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 510/2021

VISTO:

El Expediente N° 1250/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 0003-00084283 de MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.250,00 (PESOS diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra del servicio IRAM en extintores de incendio, según lo solicitado por el Jefe de Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura "B" N° 0003-00084283 de MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.250,00 (PESOS diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra del servicio IRAM en extintores de incendio, según lo solicitado por el Jefe de Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 0003-00084283 de MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.250,00 (PESOS diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.250,00 (PESOS diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.5.9", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 511/2021

VISTO:

El Expediente N° 1279/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-0000047 de CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com.ar. la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica el por el 25 de MAYO DIA DE LA PATRIA, desde el 24 al 26/05/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-0000047 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com.ar ; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el 25 de MAYO DIA DE LA PATRIA, desde el 24 al 26/05/2021, según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000047 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 512/2021

VISTO:

El Expediente N° 1280/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001515 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil, con 00/100), por publicidad esporádica por el ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en el Suplemento ESPECIAL EL 02/06/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001515 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil, con 00/100), por publicidad esporádica por el ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en el Suplemento ESPECIAL EL 02/06/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001515 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 513/2021

VISTO:

El Expediente N° 1285/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Diego Lassalle ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Diego Lassalle ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 514/2021

VISTO:

El Expediente N° 1743 / 2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001448 Factura tipo "B" 0011-00001450 Factura tipo "B" 001-00001449 Factura tipo "B" 0011-00001453 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 106.718,50 (PESOS Ciento Seis Mil Setecientos Dieciocho con 50/100), por la compra de elementos en las oficinas del C.D., según lo solicita el y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0014-00012273 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.903,00 (PESOS treinta y un mil novecientos tres con 00/100), por la compra de materiales para montar redes en las oficinas del C.D., según lo solicita el Director de Servicios Informáticos, Sr. Victor Boyadjian, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0014-00012273 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.903,00 (PESOS treinta y un mil novecientos tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.903,00 (PESOS treinta y un mil novecientos tres con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 515/2021

VISTO:

El Expediente N° 1352/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00002125, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.860,00 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por la Dirección de Prensa Administrativa, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00002125, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.860,00 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por la Dirección de Prensa Administrativa, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00002125, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.860,00 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.860,00 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 516/2021

VISTO:

El Expediente N° 1354/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000049 de CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com.ar. la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica el por el "Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos en las Islas Malvinas", el 10/06/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000049 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagoniaonline.com.ar ; la cual asciende a la suma total de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos en las Islas Malvinas", el 10/06/2021, según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000049 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; la cual asciende a la suma total de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 517/2021

VISTO:

El Expediente N° 1383/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00000646 de A C L XERVICE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS diez mil novecientos sesenta con 00/100), por la compra de Toners para impresora, según lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000646 de A C L XERVICE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS diez mil novecientos sesenta con 00/100), por la compra de Toners para impresora, según lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. Cintia Susñar.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000646 de A C L XERVICE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS diez mil novecientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.960,00 (PESOS diez mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 518/2021

VISTO:

El Expediente N° 1397/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000161, de Nievas Rubén Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 15.400,00 (PESOS quince mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de una placa de mármol negro "Brasil", con grabado para "Inauguración Centro Municipal de las Infancias", según lo solicita Presidencia del C.D., a través de Protocolo y Ceremonial del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000161, de Nievas Rubén Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 15.400,00 (PESOS quince mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de una placa de mármol negro "Brasil", con grabado para "Inauguración Centro Municipal de las Infancias", según lo solicita Presidencia del C.D., a través de Protocolo y Ceremonial del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000161, de Nievas Rubén Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 15.400,00 (PESOS quince mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.400,00 (PESOS quince mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 519/2021

VISTO:

El Expediente N° 1459/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-00021457 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.692,00 (PESOS cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 00/100), por la compra de zócalos lisos interiores para las oficinas del edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Sr. RAUL VON DER THUSEN-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0009-00021457 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.692,00 (PESOS cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 00/100), por la compra de zócalos lisos interiores para las oficinas del edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Sr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0009-00021457 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.692,00 (PESOS cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 41.692,00 (PESOS cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 00/100), a la Partida de "2.6.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 520/2021

VISTO:

El Expediente N° 924/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y Concejal Diego Lassalle ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 521/2021

VISTO:

El Expediente N° 1462/2021, Rendición final, ingresada con fecha 06/07/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 49.395,40 (PESOS cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 40/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 06/07/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 49.395,40 (PESOS cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 40/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 06/07/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 49.395,40 (PESOS cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 40/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.600,00 (PESOS nueve mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 2.430,00 (PESOS dos mil cuatrocientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", la suma de \$ 2.610,00 (PESOS dos mil seiscientos diez con 00/100), a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 6.890,40 (PESOS seis mil ochocientos noventa y cinco con 40/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 2.040,00 (PESOS dos mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.9.1.", la suma de \$ 3.375,00 (PESOS tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100) a la Partida de "2.9.6.", la suma de \$ 14.950,00 (PESOS catorce mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", la suma de \$ 1.700,00 (PESOS mil setecientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", la suma de \$ 5.800,00 (PESOS cinco mil ochocientos con 00/100) a la Partida de "3.5.6", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 522/2021

VISTO:

El Expediente N° 1367/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 523/2021

VISTO:

El Expediente N° 1344/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 524/2021

VISTO:

El Expediente N° 1398/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000010 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 55.000,00 (PESOS cincuenta y cinco mil con 00/100), por la compra de motor para portón corredizo para entrada principal del C.D. sito en Lasserre N° 318°, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-0000010 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 55.000,00 (PESOS cincuenta y cinco mil con 00/100), por la compra de motor para portón corredizo para entrada principal del C.D. sito en Lasserre N° 318°, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000010 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 55.000,00 (PESOS cincuenta y cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 55.000,00 (PESOS cincuenta y cinco mil con 00/100) a la partida de "4.3.9." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 525/2021

VISTO:

El Expediente N° 1746/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000210 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de un arreglo floral homenaje a los veteranos conflicto AS. Según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D, Sr. Roberto Altamirano, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000210 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de un arreglo floral homenaje a los veteranos conflicto AS. Según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D, Sr. Roberto Altamirano, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000210 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 526/2021

VISTO:

El Expediente N° 970/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 527/2021

VISTO:

El Expediente N° 1508/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000048 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar. la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica el por el 20 de JUNIO DIA DE LA BANDERA; según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000048 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar ; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el 20 de JUNIO DIA DE LA BANDERA, según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000048 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; la cual asciende a la suma total de \$7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 528/2021

VISTO:

El Expediente N° 1556/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0012-00001828, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 22.860,00 (PESOS veintidós mil ochocientos sesenta con 00/100), por la compra de materiales de electricidad para realizar conexiones en el edificio del C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo, y autoriza Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0012-00001828, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 22.860,00 (PESOS veintidós mil ochocientos sesenta con 00/100), por la compra de materiales de electricidad para realizar conexiones en el edificio del C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo, y autoriza Presidencia del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0012-00001828, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 22.860,00 (PESOS veintidós mil ochocientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 22.860,00 (PESOS veintidós mil ochocientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 529/2021

VISTO:

El Expediente N° 1384/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado para su despacho, por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Cintia Susñar el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado para su despacho, por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Cintia Susñar el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.594,00 (PESOS tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 1.000,00 (PESOS un mil con 00/100) a la partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 530/2021

VISTO:

El Expediente N° 1385/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre Armando Cabral, DNI N° 14.130.030, en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar y el Concejal Walter Campos ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Armando Cabral , DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Armando Cabral, DNI N° 14.130.030 la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 531/2021

VISTO:

El Expediente N° 1386/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadatdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadatdf.com.ar, y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000

(PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 532/2021

VISTO:

El Expediente N° 1387/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 533/2021

VISTO:

El Expediente N° 1388/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 534/2021

VISTO:

El Expediente N° 1414/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI N° 16.739.396 en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar y el Concejal Pablo Llanecapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI N° 16.739.396 en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar y el Concejal Pablo Llanecapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de VARELA FERNANDO OSCAR, DNI N° 16.739.396, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 535/2021

VISTO:

El Expediente N° 1421/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", en el programa "LA TIERRA DEL JUEGO" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES, en el programa "LA TIERRA DEL JUEGO" y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 536/2021

VISTO:

El Expediente N° 1435/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTÍNEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 537/2021

VISTO:

El Expediente N° 1436/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 538/2021

VISTO:

El Expediente N° 1438/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL,

DNI N° 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4.", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 539/2021

VISTO:

El Expediente N° 1455/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00002260, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.160,00 (PESOS seis mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de 4 tinta para impresora L3110/3150 negra para la Dirección, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del C.D. Doña NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00002260, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.160,00 (PESOS seis mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de 4 tinta para impresora L3110/3150 negra para la Dirección, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa del C.D. Doña NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00002260, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.160,00 (PESOS seis mil ciento sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.160,00 (PESOS seis mil ciento sesenta con 00/1000), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 540/2021

VISTO:

El Expediente N° 1469/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03742775 de \$ 471,27; N° 0010-03742774 de \$ 410,69; N° 0010-03742776 de \$ 1.208,19; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.090,15 (PESOS dos mil noventa con 15/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Junio 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03742775 de \$ 471,27; N° 0010-03742774 de \$ 410,69; N° 0010-03742776 de \$ 1.208,19; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.090,15 (PESOS dos mil noventa con 15/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Junio 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03742775 de \$ 471,27; N° 0010-03742774 de \$ 410,69; N° 0010-03742776 de \$ 1.208,19; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.090,15 (PESOS dos mil noventa con 15/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.090,15 (PESOS dos mil noventa con 15/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 541/2021

VISTO:

El Expediente N° 1470/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03701056 de \$ 3.582,25; 0010-03723916 de \$ 20.154,57; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.736,82 (PESOS veintitrés mil setecientos treinta y seis con 82/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Mayo 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03701056 de \$ 3.582,25; 0010-03723916 de \$ 20.154,57; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.736,82 (PESOS veintitrés mil setecientos treinta y seis con 82/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Mayo 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03701056 de \$ 3.582,25; 0010-03723916 de \$ 20.154,57; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 23.736,82 (PESOS veintitrés mil setecientos treinta y seis con 82/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 23.736,82 (PESOS veintitrés mil setecientos treinta y seis con 82/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 542/2021

VISTO:

El Expediente N° 1471/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03742890 de \$ 3.433,23; 0010-03765746 de \$ 14.277,22; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 17.710,45 (PESOS diecisiete mil setecientos diez con 45/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Junio 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03742890 de \$ 3.433,23; 0010-03765746 de \$ 14.277,22; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 17.710,45 (PESOS diecisiete mil setecientos diez con 45/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Junio 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03742890 de \$ 3.433,23; 0010-03765746 de \$ 14.277,22; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 17.710,45 (PESOS diecisiete mil setecientos diez con 45/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 17.710,45 (PESOS diecisiete mil setecientos diez con 45/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 543/2021

VISTO:

El Expediente N° 1486/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26857845/7 de \$ 24.447,96; la N° 80020-26857664/3 de \$ 8.358,47; la N° 80020-26825689/6 de \$ 1.767,65 la N° 80020-26857669/7 de \$ 1.345,89; la N° 80020-26857670/8 de \$ 2.257,05;

Haciendo un total de \$ 38.177,02 (PESOS treinta y ocho mil ciento setenta y siete con 02/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D. sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498; 524; 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26857845/7 de \$ 24.447,96; la N° 80020-26857664/3 de \$ 8.358,47; la N° 80020-26825689/6 de \$ 1.767,65 la N° 80020-26857669/7 de \$ 1.345,89; la N° 80020-26857670/8 de \$ 2.257,05; Haciendo un total de \$ 38.177,02 (PESOS treinta y ocho mil ciento setenta y siete con 02/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante y los Anexos C.D. sitios en calle Lasserre N° 318 Estrada N° 498; 524; 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26857845/7 de \$ 24.447,96; la N° 80020-26857664/3 de \$ 8.358,47; la N° 80020-26825689/6 de \$ 1.767,65 la N° 80020-26857669/7 de \$ 1.345,89; la N° 80020-26857670/8 de \$ 2.257,05; Haciendo un total de \$ 38.177,02 (PESOS treinta y ocho mil ciento setenta y siete con 02/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 38.177,02 (PESOS treinta y ocho mil ciento setenta y siete con 02/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 544/2021

VISTO:

El Expediente N° 1730/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001447 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.700,00 (PESOS Ocho Mil Setecientos con 00/100), por la compra de materiales P/Adaptar nuevas oficinas en calle Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Serv. Informático y cómputos Sr. Víctor Boyadjian y autorizado por Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001447 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.700,00 (PESOS Ocho Mil Setecientos con 00/100), por la compra de Materiales P/Adaptar nuevas oficinas en calle Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Serv. Informático y cómputos Sr. Víctor Boyadjian y autorizado por Secretario Administrativo del C.D.-1

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0014-00001447 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.700,00, (PESOS Ocho Mil Setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.700,00 (PESOS Ocho Mil Setecientos con 00/100), a la Partida de "2.5.8." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 545/2021

VISTO:

El Expediente N° 1713/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0017-00329868 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.080,00 (PESOS siete mil ochenta con 00/100), por la compra de un martillo y una rodillera, según lo solicitado por el Director de Servicio Informáticos y Cómputos, y Autorizado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0017-00329868 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.080,00 (PESOS siete mil ochenta con 00/100), por la compra de un martillo y una rodillera, según lo solicitado por el Director de Servicio Informáticos y Cómputos, y Autorizado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0017-00329868 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.080,00 (PESOS siete mil ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.080,00 (PESOS siete mil ochenta con 00/100) a la Partida de "2.7.9." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 16 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 546/2021

VISTO:

El Expediente N° 1365/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Médico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI N° 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 547/2021

VISTO:

El Expediente N° 1422/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 548/2021

VISTO:

El Expediente N° 1437/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 549/2021

VISTO:

El Expediente N° 1465/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 29.880.148, la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 550/2021

VISTO:

El Expediente N° 1240/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 551/2021

VISTO:

El Expediente N° 1278/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-0000047 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar. la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el 25 de MAYO DIA DE LA PATRIA, desde el 24 al 26/05/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-0000047 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar ; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el 25 de MAYO DIA DE LA PATRIA, desde el 24 al 26/05/2021, según lo solicitado por el Concejal Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-0000047 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 552/2021

VISTO:

El Expediente N° 1358/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00001003 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el “RALLY DE LAS ESTANCIAS”, los días 12 y 13/06/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00001003 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el “RALLY DE LAS ESTANCIAS”, los días 12 y 13/06/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00001003 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 553/2021

VISTO:

El Expediente N° 1392/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 554/2021

VISTO:

El Expediente N° 1413/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 555/2021

VISTO:

El Expediente N° 1415/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre “SC ASOCIAADOS S.R.L.”, y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del

Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Pablo Llanapani, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 556/2021

VISTO:

El Expediente N° 1550/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000544 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, PULPO PRODUCCIONES, en el programa "LA MAÑANA LIDER"; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000544 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI N° 16.295.935 de PULPO PRODUCCIONES en el programa "LA MAÑANA LIDER"; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000544 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, de PULPO PRODUCCIONES, en el programa LA MAÑANA LIDER; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000, (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10 y U.O6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 557/2021

VISTO:

El Expediente N° 1551/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00009-0000047 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; y la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 07/06 al 30/06/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00009-0000047 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 07/06 al 30/06/2021; según lo

solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00009-0000047 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma total de \$7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 558/2021

VISTO:

El Expediente N° 1552/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000716 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN DNI N° 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 05/06 al 30/06/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000716 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 05/06 al 30/06/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000716 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; la cual asciende a la suma total de \$10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 559/2021

VISTO:

El Expediente N° 1553/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000813 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica desde el 05 al 30/06/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000813 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica desde el 05 al 30/06/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000813 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 560/2021

VISTO:

El Expediente N° 1554/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001008 de RADIO FUEGO

S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001008 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021; según solicitado los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001008 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 561/2021

VISTO:
El Expediente N° 1555/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001319 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", propiedad, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo A. Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001319 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100) por publicidad esporádica por el mes de JUNIO/2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo A. Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001319 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA ; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 19 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 562/2021

VISTO:
El Expediente N° 1599/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-00022802 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 304.826,20 (PESOS Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 20/100), por la compra de materiales para las oficinas del edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0009-00022802 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 304.826,20 (PESOS Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 20/100), por la compra de materiales para las oficinas del edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0009-00022802 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 304.826,20 (PESOS Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 28.079,64 (PESOS veintiocho mil setenta y nueve con 64/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 4.350,00 (PESOS cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100), a la partida de "2.5.8.", la suma de \$ 13.200 (PESOS trece mil doscientos con 00/100), la suma de \$ 75.100,00 (PESOS setenta y cinco mil cien con 00/100), a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 22.477,80 (PESOS veintidós mil cuatrocientos setenta y siete con 80/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 53.453,76 (PESOS cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 76/100), a la Partida de "2.7.1.", la suma de \$ 78.850,00 (PESOS setenta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.7.3.", y la suma de \$ 29.315,00 (PESOS veintinueve mil trescientos quince con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 563/2021

VISTO:
El Expediente N° 1598/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000027 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 208.934,69 (PESOS Doscientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 69/100), por la compra de aberturas de PVC, que serán utilizadas en readecuación de oficinas, despachos y pasillos del edificio ubicado en Lasserre n° 318. Según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000027 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 208.934,69 (PESOS Doscientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 69/100), por la compra de aberturas de PVC, que serán utilizadas en readecuación de oficinas, despachos y pasillos del edificio ubicado en Lasserre n° 318. Según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000027 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 208.934,69 (PESOS Doscientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 69/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 208.934,69 (PESOS Doscientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 69/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 564/2021

VISTO:
El Expediente N° 1659/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0031-00107940 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 124.497,00 (PESOS ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100), por la compra de elementos para baño nuevo, adaptado para personas con discapacidad los cuales serán utilizados en el Edificio del Concejo Deliberante, ubicado en calle Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0031-00107940 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 124.497,00 (PESOS Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100), por la compra de elementos para baño nuevo adaptado para personas con discapacidad, los cuales serán utilizados, en el Edificio del Concejo Deliberante, ubicado en calle Lasserre N° 318 según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0031-00107940 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 124.497,00 (PESOS Ciento veinticuatro Mil cuatrocientos noventa y Siete con 00/100), y a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 39.050,00 (PESOS Treinta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.6.2.", la suma de \$ 77.294,00 (PESOS Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100) a la partida de "2.6.3" la suma de \$ 8.153,00 (PESOS Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100) a la partida "2.7.9." U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 565/2021

VISTO:

El Expediente N° 1426/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 566/2021

VISTO:

El Expediente N° 1427/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Profesora de Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 567/2021

VISTO:

El Expediente N° 1464/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios, entre el Ingeniero Agrimensor, Sr. ZAMORA NASCA MARTIN EUGENIO, DNI N° 31.254.615; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/07/2021 al 22/07/2021.-

Que se solicita la contratación de dicho profesional, a fin de realizar informe y trámites finales para obtener la legalización de terrenos del Concejo Deliberante de Río Grande, según ordenanza N° 2080/05.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, entre el Ingeniero Agrimensor, Sr. ZAMORA NASCA MARTIN EUGENIO, DNI N° 31.254.615; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/07/2021 al 22/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales, a favor del Ingeniero Agrimensor, Sr. ZAMORA NASCA MARTIN EUGENIO, DNI N° 31.254.615, el cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 568/2021

VISTO:

El Expediente N° 1500/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 13/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 13/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 569/2021

VISTO:

El Expediente N° 1590/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000111 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por la compra de una placa de mármol, por entrega en carácter protocolar en los "200 años Inmortalidad del Gral. Güemes", según lo solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000111 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce

mil con 00/100), por la compra de una placa de mármol, por entrega en carácter protocolar en los “200 años Inmortalidad del Gral. Güemes”, según lo solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000111 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1.”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 570/2021

VISTO:

El Expediente N° 1645/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000112 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 121.500,00 (PESOS ciento veintitín quinientos con 00/100), por la compra de presentes protocolares por conmemorarse el “Centenario de la Ciudad de Río Grande”, según lo solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000112 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 121.500,00 (PESOS ciento veintitín quinientos con 00/100), por la compra de presentes protocolares por conmemorarse el “Centenario de la Ciudad de Río Grande”, según lo solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y autorizado por Presidencia del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000112 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 121.500,00 (PESOS ciento veintitín quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 121.500,00 (PESOS ciento veintitín quinientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1.”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 571/2021

VISTO:

El Expediente N° 1597/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00034398 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de bandera y accesorios varios, según lo solicitado por la Dirección de Prensa y Protocolo, y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00034398 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de bandera y accesorios varios, según lo solicitado por la Dirección de Prensa y Protocolo, y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00034398 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 92.400,00 (PESOS noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de “3.9.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 572/2021

VISTO:

El Expediente N° 1656/2021 del registro del Concejo Deliberante y la Nota N° 1680/2021 de fecha 23/07/2021, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.;

El Decreto N° 052/2021 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otor-

gamiento de Caja Chica a la Dirección Administrativa del C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 052/2021, en la cual se designa como responsable al Asesor Administrativo del C.D. Sr. ULISES JOAQUIN ALMARAZ, DNI 35.885.649; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento de la mencionada área.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica a la Asesoría Administrativa del C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 052/2021, en la cual se designa como responsable al Asesor Administrativo del C.D. Sr. ULISES JOAQUIN ALMARAZ, DNI 35.885.649; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento de la mencionada área.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Asesoría Administrativa del C.D., al Director Administrativo del C.D. Sr. ULISES JOAQUIN ALMARAZ, DNI 35.885.649; según lo aprobado mediante Decreto N° 052/2021.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria “9.9.3.”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 573/2021

VISTO:

El Expediente N° 1679/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00026-00002050 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 453.829,20 (Pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve con 20/100), por la compra de elementos e insumos de pintura, para terminación del edificio del C.D. ubicado en Lasserre N° 318, según lo solicitado por Secretario Administrativo y autorizado por Presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo “B” 00026-00002050 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 453.829,20 (Pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve con 20/100), por la compra de elementos e insumos de pintura, para terminación del edificio del C.D. ubicado en Lasserre N° 318, según lo solicitado por Secretario Administrativo y autorizado por Presidencia del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00026-00002050 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 453.829,20 (Pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 411.766,40 (PESOS cuatrocientos once mil setecientos sesenta y seis con 40/100), a la Partida de “2.5.5.” la suma de \$ 12.612,00 (Pesos doce mil seiscientos doce con 00/100), a la Partida de “2.6.9.”, y la suma de \$ 29.450,80 (PESOS veintinueve mil cuatrocientos cincuenta con 80/100), a la Partida de “2.7.9.”, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 574/2021

VISTO:

El Expediente N° 1695/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0014-00012652 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 122.342,80 (PESOS Ciento Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 80/100), por la compra de materiales P/Adaptar nuevas oficinas en calle Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Serv. Informático y cómputos Sr. Víctor Boyadjian y autorizado por Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo “B” 0014-00012652 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 122.342,80, (PESOS Ciento Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y dos con 80/100), por la compra de Materiales P/Adaptar nuevas oficinas en calle Thorne N° 912, según lo solicitado por el Director de Serv. Informático y cómputos Sr. Víctor Boyadjian y autorizado por Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0014-00012652 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 122.342,80, (PESOS Ciento Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y dos con 80/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 121.982,80 (PESOS Ciento Veintiún Mil Novecientos Ochenta y dos con 80/100), a la Partida de “2.9.3.”, y la suma de \$ 360,00 (PESOS Trescientos Sesenta y dos con 00/100), a la Partida de “2.7.9.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 051/2021

VISTO:

El Memorándum N° 013/2021 de fecha 06/05/21 emanado desde la Dirección de relaciones Institucionales y con la Comunidad, ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 110/21 el día 12/05/21;

El CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS;

Ley N° 26427; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido, en el CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS suscripto entre el C.D representado por el Presidente del C.D - Dr. Raúl H. von der Thusen y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, y que mediante Memorándum N° 13/2021 de fecha 06/05/21, se informa que se proceda desde la Dirección de Recursos Humanos C.D de acuerdo a lo fijado mediante Acta Acuerdo Individual de Pasantía perteneciente a los alumnos de la carrera de Abogacía de la “UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES”, Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI. 41.935.843, acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES JORGE DAVID MORENO.

Que las pautas a cumplimentar por la Dirección de Recursos Humanos C.D; en conformidad a lo firmado por la Presidencia del Concejo Deliberante, son:

1. La vigencia de dicha pasantía será de tres (3) meses a partir del día 03 de Mayo de 2021, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por el PASANTE. (Clausula TERCERA)

2. Que el PASANTE deberá cumplir con 4 hs. Diarias de lunes a viernes en horario de 10.00 hs a 14.00 hs. (clausula CUARTA).

3. El PASANTE percibirá del Concejo Deliberante en forma de retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, ley 26427 Art. 15.-

4. Que la pasantía es con aplicación, ASIGNACION ESTIMULO.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RATIFICAR la vigencia del Acta Acuerdo Individual de Pasantía a partir del día 03 de Mayo de 2021 con duración de 3 (tres) meses, período a cumplir en el ámbito del Concejo Deliberante por el Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI 41.935.843 en su carácter de PASANTE; conforme a lo acordado entre el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, representado por el Coordinador UCES JORGE DAVID MORENO.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR a favor de los estudiantes PASANTES Srta. NATALIA SABRINA GOMEZ, DNI. 35.186.323; y Sr. FRANCISCO NICOLAS LUNA, DNI 41.935.843, la retribución exclusiva y mensual, en calidad de asignación estímulo de acuerdo a lo normado según, ley 26427 Art. 15; por el período descripto en el Art. 1º) de la presente.

Artículo 3º) HACER SABER que la pasantía es con aplicación de la ASIGNACION ESTIMULO.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° 13/21 de fecha 06/05/21 emanado desde la Dirección de relaciones Institucionales y con la Comunidad; será imputado al Ejercicio Financiero Año Correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 052/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 070/21 de fecha 31/03/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 022/21 de fecha 29/03/21;

RESOLUCION N° 031/21;

Memorándum N° 124/21 de fecha 13/05/21 emitido por la Presidencia del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo para Dejar sin Efecto el pedido de asignación del Plus Legislativo del Sr. PAIZ DA SILVA ENZO BATISTA – LEGAJO N° 30271038/08 Adscripto al BLOQUE FORJA – TODOS, solicitado mediante Memorándum N° 022/21 de fecha 29/03/21 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 031/21 de fecha 08/04/21.

Que con Memo N° 124/21 procedente de la Presidencia del Concejo Deliberante se solicita Dejar sin efecto la asignación del Plus Legislativo del Agente de mención Adscripto con Decreto Provincial N° 1662/20, el cual cumple funciones en el BLOQUE FORJA – TODOS.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO asignación del Plus Legislativo del Sr. PAIZ DA SILVA ENZO BATISTA – LEGAJO N° 30271038/08 Adscripto al BLOQUE FORJA – TODOS, solicitado mediante Memorándum N° 022/21 de fecha 29/03/21 y que fuera aprobado bajo Resolución N° 031/21 de fecha 08/04/21.

Que con Memo N° 124/21 procedente de la Presidencia del Concejo Deliberante se solicita Dejar sin efecto la asignación del Plus Legislativo del Agente de mención Adscripto con Decreto Provincial N° 1662/20, el cual cumple funciones en el BLOQUE FORJA – TODOS.

Artículo 2º) Notificar al Agente mencionado en el Artículo 1º de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 053/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 113/21 de fecha 14/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 040/21 de fecha 03/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234 a partir del día 01 de Junio de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 039/21.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 01 de Junio de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 039/21, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 040/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/05/21 con TRAMITE N° 113/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 054/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 133/21 de fecha 08/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 065/21 de fecha 08/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418 a partir del día 08 de Junio de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 030/21 de fecha 31 de Marzo de 2021.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 08 de Junio de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 030/21 de fecha 31 de Marzo de 2021, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 065/21 ingresado a R.H.C.D el día 08/06/21 con TRAMITE N° 133/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 055/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 114/21 de fecha 14/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 041/21 de fecha 03/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OROZCO PABLO ANDRES DNI N° 34.534.056, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OROZCO PABLO ANDRES DNI N° 34.534.056, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 041/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/05/21 con TRAMITE N° 114/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 056/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 119/21 de fecha 18/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 033/21 de fecha 17/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646 – Legajo N° 6198/1, a partir del día 01 de Junio de 2021 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 204/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sra. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646 – Legajo N° 6198/1, a partir del día 01 de Junio de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 033/21 ingresado a R.H.C.D el día 18/05/21 con TRAMITE N° 119/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 057/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 131/21 de fecha 04/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 063/21 de fecha 04/06/21, emanado por el Concejal del BLOQUE FORJA - TODOS Doña MORA MIRIAM; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del FORJA - TODOS Doña MORA MIRIAM, solicita se le asigne a partir del 03 de Junio; al Agente Municipal Adscrito al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. BUSTAMANTE LUCIANO RAE DNI N° 36.708.688 – LEGAJO N° 4777/5 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0405/21; la asignación del Plus Legislativo encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. N° 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al FORJA - TODOS Sr. BUSTAMANTE LUCIANO RAE DNI N° 36.708.688 – LEGAJO N° 4777/5 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0405/21; la asignación del Plus Legislativo encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. N° 002/12.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 063/21 ingresado a R.H.C.D el día 04/06/21 como TRAMITE N° 131/21; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE FORJA - TODOS Doña MORA MIRIAM – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 058/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 136/21 de fecha 15/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 153/21 de fecha 02/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673 a partir del día 31 de Mayo de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 210/20.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 31 de Mayo de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 210/20, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 153/21 ingresado a R.H.C.D el día 15/06/21 con TRAMITE N° 136/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 059/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 137/21 de fecha 16/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 152/21 de fecha 07/06/21; Decreto C.D. N° 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Asesor Administrativo del C.D.

Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497 y;
 Que según Decreto N° 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante y;
 Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del 31/05/2021, la asignación al Cargo otorgado mediante Resolución R.H.C.D. N° 050/2021 como ASESOR ADMINISTRATIVO del C.D. al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, y que según Decreto N° 060/2016 la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 152/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/06/21 con TRAMITE N° 137/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS DE L.P.A. - Ley N° 141

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 060/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 139/21 de fecha 16/06/21 ingresado a Recursos Humanos C.D, con Memorándum N° 154/21 de fecha 02/06/21; Decreto C.D N° 060/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Designar con el Cargo de Asesor Administrativo de la Presidencia del C.D a la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO - D.N.I. N° 42.271.673, a partir del día 01 de Junio de 2021 y;

Que según Decreto N° 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante y;

Que asimismo se solicita, que de acuerdo a la función del cargo asignado debe ser encuadrado dentro de los alcances establecidos en el DECRETO C.D N° 060/2016 en referencia a la remuneración mensual que debe percibir.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNESE a partir del día 01 de Junio de 2021, a la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO D.N.I. N° 42.281.673, quién se desempeñará como ASESORA ADMINISTRATIVA de la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, mediante Memorándum N° 154/21.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO D.N.I. N° 42.281.673, a percibir como única remuneración Mensual de la Administración Municipal, lo establecido en el DECRETO C.D N° 060/2016, en función del Cargo asignado.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 154/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/06/21 con TRAMITE N° 139/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR a la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO D.N.I. N° 42.281.673, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 061/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 138/21 de fecha 16/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 043/21 de fecha 02/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VARGAS LUIS ALBERTO DNI N° 34.375.497, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 043/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/06/21 con TRAMITE N° 138/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 062/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 125/21 de fecha 21/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 060/21 de fecha 21/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el día 31 de Agosto de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el día 31 de Agosto de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 060/21 ingresado a R.H.C.D el día 21/05/21 con TRAMITE N° 125/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 063/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 129/21 de fecha 02/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 060/21 de fecha 02/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07,.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078; LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio

de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 060/21 ingresado a R.H.C.D el día 02/06/21 con TRAMITE N° 129/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 064/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 130/21 de fecha 02/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 059/21 de fecha 02/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 059/21 ingresado a R.H.C.D el día 02/06/21 con TRAMITE N° 130/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 065/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 111/21 de fecha 14/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 045/21 de fecha 14/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MUÑOZ JORGE IVAN DNI N° 34.483.984 y BERTELLOTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y MALUF TAMINE YAMILE AMIRA DNI N° 42.650.252; quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MUÑOZ JORGE IVAN DNI N°

34.483.984 y BERTELLOTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426; quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MALUF TAMINE YAMILE AMIRA DNI N° 42.650.252, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Junio de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 045/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/05/21 con TRAMITE N° 111/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 066/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 140/21 de fecha 16/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 044/21 de fecha 02/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 y RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI N° 36.551.923 y RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.775.326 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 044/21 ingresado a R.H.C.D el día 16/06/21 con TRAMITE N° 140/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 067/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 152/21 de fecha 14/07/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 074/21 de fecha 13/07/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194 a partir del día 30 de Junio de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 012/21 de fecha 13 de Enero de 2021.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 30 de Junio de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 012/21 de fecha 13 de Enero de 2021, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 074/21 ingresado a R.H.C.D el día 14/07/21 con TRAMITE N° 152/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D. Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 068/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 146/21 de fecha 30/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 058/21 de fecha 30/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CATRIMIL JUAN IGNACIO DNI N° 32.768.781, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 058/21 ingresado a R.H.C.D el día 30/06/21 con TRAMITE N° 146/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Julio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 069/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 144/21 de fecha 25/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 052/21 de fecha 24/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291 Y RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, LAZARTE PAOLA MARIANA DNI N° 32.367.291 Y RIVERO NICOLE WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 052/21 ingresado a R.H.C.D el día 25/06/21 con TRAMITE N° 144/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 070/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 143/21 de fecha 25/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 075/21 de fecha 25/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 075/21 ingresado a R.H.C.D el día 25/06/21 con TRAMITE N° 143/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 071/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 142/21 de fecha 25/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum S/N° de fecha 22/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. VILLARROEL MATIAS - LEGAJO N° 5812/2 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 a partir del día 30 de Junio de 2021 autorizada por el Secretario Legislativo del C.D. Don Tesei Sebastián.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 fue concedida el día 04 de Enero de 2021 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 025/21 de fecha 02/03/21.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. VILLARROEL MATIAS - LEGAJO N° 5812/2, a partir del día 30 de Junio de 2021, la cual fuera concedida el día 04 de Enero de 2021 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 025/21 de fecha 02/03/21 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizada por el Secretario Legislativo del C.D. Don Tesei Sebastián, mediante Memorandum S/N° de fecha 22/06/21.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 072/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 145/21 de fecha 28/06/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 071/21 de fecha 28/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. TRIVIÑO MORA AGUSTIN GUILLERMO DNI N° 40.739.807; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. TRIVIÑO MORA AGUSTIN GUILLERMO DNI N° 40.739.807; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 071/21 ingresado a R.H.C.D el día 28/06/21 con TRAMITE N° 145/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 073/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 147/21 de fecha 08/07/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 072/21 de fecha 08/07/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378 Y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773, ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006 y TRIVIÑO CAROLINA DNI N° 39.392.616; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378 Y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Septiembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034, GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773, ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006 Y TRIVIÑO CAROLINA DNI N° 39.392.616; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Septiembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 072/21 ingresado a R.H.C.D el día 08/07/21 con TRAMITE N° 147/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 074/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 141/21 de fecha 17/06/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 058/21 de fecha 17/06/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433; quiénes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más

el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436; quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Septiembre de 2021.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 058/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/21 con TRAMITE N° 141/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Julio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0541/2021

VISTO: El Trámite N° 20334/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 19/07/2021, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 19/07/2021, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0542/2021

VISTO: El Trámite N° 19412/2021 de fecha 08/07/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 15/07/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YNFANTE, Ximena Noemi, Legajo N° 5126/8, dependiente del Departamento Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10° - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 15/07/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YNFANTE, Ximena Noemi, Legajo N° 5126/8, dependiente del Departamento Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10° - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0543/2021

VISTO: El Trámite N° 19414/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal N° 2125/2003, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. VAZQUEZ, Ramón Antonio, Legajo N° 6007/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal N° 2125/2003, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. VAZQUEZ, Ramón Antonio, Legajo N° 6007/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0544/2021

VISTO: El Evento "Río Grande se prende Edición Centenaria"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio junto a la Cámara de Comercio, Industria y Producción, lanzaron la Edición Centenaria del "Río Grande se Prende".

Que, se trata de la 12° edición, en esta oportunidad "Río Grande se Prende Edición Centenaria"; dicho evento se realizará desde los días 07 a 21 de julio de este año.

Que, la misma consiste en espectáculos públicos en los locales, intervenciones artísticas en vidrieras e importantes descuentos para los vecinos y vecinas de la ciudad, paseos recreativos, jornadas artísticas y degustaciones de productos locales para festejar el Centenario.

Que, a través del "Río Grande se Prende", se busca aportar a la reactivación de la actividad comercial, generando lazos de comunidad, vinculando a la actividad comercial con el esparcimiento comunitario.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 50° dice: "El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contratación al trabajo y el esfuerzo propio.

Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera.

En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL el Evento "Río Grande se Prende Edición Centenaria".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2021

VISTO: El Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y La Municipalidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego AELAS; La Ordenanza Municipal N° 2848 - Código de Administración Financiera, La Ordenanza Municipal N° 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021

El Trámite N° 20281/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Río Grande se encuentra limitada por diversos factores climáticos y meteorológicos adversos que afectan la capacidad de producción de los productores locales.

Que, los productores demandan una adecuada infraestructura predial, insumos básicos, materiales y herramientas para sostener la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias frente a eventos climáticos adversos.

Que, para hacer frente a las necesidades de los productores el Municipio de Río Grande solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca el financiamiento del proyecto: Fortalecimiento y ampliación de la capacidad productiva de los pequeños establecimientos agropecuarios de Río Grande.

Que la asistencia financiera por parte del Ministerio asciende a los \$19.999.544,30 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 30/100).

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que el Artículo N° 35 de la Ordenanza 2848 dispone: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...)."

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 4159/2020, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2021

VISTO: El Trámite N° 19607/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2021

VISTO: El Trámite N° 19760/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2021

VISTO: El Trámite N° 20364/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013

- Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0549/2021

VISTO: El Trámite N° 20374/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0550/2021

VISTO: El Trámite N° 19710/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 0375/2021 de fecha 10/05/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 0375/2021 de fecha 10/05/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 1308/2019 de fecha 14 de diciembre de 2019. La Carta Orgánica Municipal. El Trámite N° 20442/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 117º, Inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones y deberes del Intendente, se menciona que puede organizar la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y limitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento. Que a su vez también el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, establece que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal pueden por sí tomar las decisiones que las ordenanzas autoricen en atención a su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue.

Que es pretensión de este Ejecutivo Municipal delegar en el Secretario de Gestión Ciudadana y/o el Secretario de Gobierno la facultad de imponer sanciones disciplinarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DELEGAR en el Secretario de Gestión Ciudadana y/o el Secretario de Gobierno, la facultad de otorgar mediante acto administrativo, la imposición de sanciones disciplinarias con descuento de haberes y la imposición de sanciones disciplinarias sin descuento de haberes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0552/2021

VISTO: El Expediente N° 3032/2021. El Decreto Municipal N° 0498/2021. El Trámite N° 20047/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Municipal N° 0498/2021 de fecha 05/07/2021, se asignó un Fondo a Rendir por la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), a favor de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo el único responsable de la administración y rendición del mismo, el Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7.

Que mediante el Trámite N° 20047/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), del mencionado Fondo a Rendir, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0498/2021 de fecha 05/07/2021; la cual asciende a la suma total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), del Fondo a Rendir, a favor de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0498/2021 de fecha 05/07/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3032/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 7175/2019. La Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 23/04/2021, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría Gobierno. El Dictamen N° 33/2021 - Trámite N° 428/2021 de fecha 15/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría Gobierno.

El Trámite N° 492/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. BARRÍA, María Soledad, D.N.I. N° 29.782.863, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 135 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, de-

pendiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 33/2021 - Trámite N° 428/2021 de fecha 15/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que mediante Trámite N° 18904/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 2540/2019 de fecha 21/10/2019, suscripto con la Sra. BARRÍA, María Soledad, D.N.I. N° 29.782.863 y este Municipio; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 7175/2019.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. BARRÍA, María Soledad, D.N.I. N° 29.782.863, el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 59 de la Sección "F", sito en calle Chorro Cieniciento N° 97, con una superficie de 239,50 mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F-2-22-06 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 612.911,95 (Pesos Seiscientos Doce Mil Novecientos Once con 95/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 7175/2019.

ARTICULO 3º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 0484/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto con la Sra. BARRÍA, María Soledad, D.N.I. N° 29.782.863, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 7175/2019.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo el Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 0484/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 612.911,95 (Pesos Seiscientos Doce Mil Novecientos Once con 95/100), pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; ascendiendo a un total de \$ 796.579,29 (Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 29/100) conforme al Convenio de referencia.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. BARRÍA, María Soledad, D.N.I. N° 29.782.863, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0554/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 1219/1997. La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 037/2021 - Trámite N° 0448/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 505/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación de Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. SALDIVIA OVANDO, Tomás, D.N.I. N° 18.889.604, y la Sra. HARO AGUILAR, Albia Erodita, D.N.I. N° 18.889.595, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 101 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 19381/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. SALDIVIA OVANDO, Tomás, D.N.I. N° 18.889.604, y a la Sra. HARO AGUILAR, Albia Erodita, D.N.I. N° 18.889.595; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 1219/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. SALDIVIA OVANDO, Tomás, D.N.I. N° 18.889.604, y a la Sra. HARO AGUILAR, Albia Erodita, D.N.I. N° 18.889.595, el predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 61 de la Sección "H", ubicado en calle Isla Gable N° 98 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 209,75 Mts2 (Doscientos Nueve Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados), la cual asciende a la suma de \$ 853.234,60 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 60/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 1219/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de

\$ 853.234,60 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 60/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 19.632,79 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Dos con 79/100); ascendiendo a un total de \$ 1.177.967,98 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Siete con 98/100), aplicándosele la

Tasa Nominal Anual correspondiente al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto a fs. 86.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. SALDIVIA OVANDO, Tomás, D.N.I. N° 18.889.604, y a la Sra. HARO AGUILAR, Albia Erodita, D.N.I. N° 18.889.595, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0555/2021

VISTO: El Trámite N° 20169/2021 de fecha 16/07/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 11/08/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVAREZ MACIAS, Ivonne Margot - Legajo N° 4981/6, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 11/08/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVAREZ MACIAS, Ivonne Margot - Legajo N° 4981/6, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, quien continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0556/2021

VISTO: El Trámite N° 20569/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. PAZ AYUB, María Julieta - Legajo N° 6060/7, quien cumple funciones como Psicóloga en el Centro Médico Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. PAZ AYUB, María Julieta - Legajo N° 6060/7, quien cumple funciones como Psicóloga en el Centro Médico Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0557/2021

VISTO: El Trámite N° 20578/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/08/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Comercio e Industria, a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0 - Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en el Departamento Licencias de Conducir.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 01/08/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Comercio e Industria, a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0 - Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en el Departamento Licencias de Conducir.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0558/2021

VISTO: El Trámite N° 13878/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 28/04/2021, la designación a cargo del Departamento de Archivo, Despacho y Notificación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 464/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar, a partir del día 28/04/2021, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 28/04/2021, la designación a cargo del Departamento de Archivo, Despacho y Notificación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 464/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 28/04/2021, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2021

VISTO: El Trámite N° 20487/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promocionar, a partir de su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Sebastián Andrés - Legajo N° 5808/4, quien cumple tareas generales en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMOCIONAR a partir de su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Sebastián Andrés - Legajo N° 5808/4, quien cumple

tareas generales en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2021

VISTO: El Trámite N° 20552/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. VILLALONGA, Cristina Itati - Legajo N° 6249/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, pasará a cumplir funciones como Inspectora, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir del día siguiente a su notificación, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. VILLALONGA, Cristina Itati - Legajo N° 6249/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, pasará a cumplir funciones como Inspectora, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2021

VISTO: El Trámite N° 20519/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/08/2021, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián Alberto; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. AGUILERA, Benito Zenón - Legajo N° 4712/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/08/2021, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián Alberto; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. AGUILERA, Benito Zenón - Legajo N° 4712/1, quien depende de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0562/2021

VISTO: El Trámite N° 20572/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 28/07/2021,

al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO, Mario Jorge; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MORENO, Rosa Lidia - Legajo N° 2730/8, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 28/07/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador COLAZO, Mario Jorge; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MORENO, Rosa Lidia - Legajo N° 2730/8, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2021

VISTO: El Trámite N° 20945/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2021, la designación como Director de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8; y asimismo designar, a partir del día 01/08/2021, como Director General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/08/2021, la designación como Director de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2021, como Director General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de Director General de la Delegación de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que percibirá como única remuneración lo dispuesto por el Anexo II de la Escala Salarial Vigente, de acuerdo al cargo asignado.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2021

VISTO: El Trámite N° 21019/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/07/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, regresando el día 29/07/2021 a la hora 23:40 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza con pasajes, sin viáticos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/07/2021 a la hora 00:30 aproximadamente, regresando el día 29/07/2021 a la hora 23:40 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza con pasajes, sin viáticos.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0135/2017.

El Trámite N° 20416/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0135/2017 de fecha 27/01/2017, referente al Régimen de Servicios Pasivos del personal que desempeña funciones en el ámbito de la Dirección de Prensa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0135/2017 de fecha 27/01/2017 a saber:

donde dice: "...DETERMINAR que, el pago suplementario de Guardia Pasiva correspondiente al Régimen de Servicios Pasivos de la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, compromete al personal que depende de dicha Dirección y su liquidación se realiza conforme el encuadre que a continuación se detalla. Para los agentes que realicen una efectiva prestación del servicio, percibirán el monto resultante de la aplicación del 20% (veinte por ciento) del monto determinado para la Categoría 23 (veintitrés), según la escala salarial vigente, excluido el presentismo y cualquier tipo de adicional y/o suplemento. Estableciendo que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios. Sólo podrán percibir la guardia, bajo esta forma de liquidación, quienes realicen la prestación efectiva del servicio concernientes a la asistencia en el servicio, que fueran requeridas; quedando excluidos aquellos que estuvieren usufructuando todo tipo de licencias personales, gremiales, por enfermedad de corto y largo tratamiento, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 7º en fine del presente Decreto Municipal."

debe decir: "...DETERMINAR que, el pago suplementario de Guardia Pasiva correspondiente al Régimen de Servicios Pasivos de la Dirección de Prensa, compromete al personal que depende de dicha Dirección y su liquidación se realiza conforme el encuadre que a continuación se detalla. Para los agentes que realicen una efectiva prestación del servicio, percibirán el monto resultante de la aplicación del 30% (Treinta por Ciento) del monto determinado para la Categoría 23 (veintitrés), según la escala salarial vigente, excluido el presentismo y cualquier tipo de adicional y/o suplemento. Estableciendo que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios. Sólo podrán percibir la guardia, bajo esta forma de liquidación, quienes realicen la prestación efectiva del servicio concernientes a la asistencia en el servicio, que fueran requeridas; quedando excluidos aquellos que estuvieren usufructuando todo tipo de licencias personales, gremiales, por enfermedad de corto y largo tratamiento, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 7º en fine del presente Decreto Municipal."

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0566/2021

VISTO: El Trámite N° 20475/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Subsidios, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1351/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1, quien reviste categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Comercio Exterior, Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Comercio Exterior, Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1, revistiendo categoría 22 (Veintidós) de la escala

salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Subsidios, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1351/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1, quien reviste categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, desde la Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Comercio Exterior, Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Comercio Exterior, Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo N° 6399/1, revistiendo categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0567/2021

VISTO: El Trámite N° 21306/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Residentes Jujeños de Río Grande celebra la ceremonia de La Pachamama desde el año 1998 en la ciudad de Río Grande.

Que, la Pachamama, Madre tierra, es celebrada en muchos lugares del mundo, principalmente donde hay poblaciones indígenas y donde es tradición conmemorar una fecha tan cercana al sentimiento de la cosmovisión andina. La palabra, de origen aimara y quechua, significa tierra se une a mama, que se refiere a la madre.

Que en Argentina se conmemora de diferentes maneras. De acuerdo a la región del país, la celebración cobra un significado diferente. En el Noroeste es una celebración sagrada; no es una fiesta vanal, ni una fecha más en el calendario. La veneración a la Madre Pacha se vive con mucha emoción y respeto. En las ceremonias, las familias agradecen a la madre tierra por tantas cosas otorgadas, y realizan un pequeño pozo en la tierra donde, entre cantos y bailes, se "ofrendan" alimentos, bebidas y otros artículos no perecederos, todo lo que el ser humano pueda "devolver" a la tierra por todo lo que ella brinda a la humanidad.

Que, dicho evento se realizará el día 1 de agosto de este año en la sede de la Asociación, respetando todos los protocolos sanitarios del COVID-19.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45 dice: "CULTURA Artículo 45.- El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a: 1. Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial. 2. Estimular la creación y difusión de bienes culturales. 3. Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura. 4. Garantizar el pluralismo de la creación cultural. 5. Estimular las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. 6. Preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y favorecer su accesibilidad social. 7. Promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y la evaluación de las políticas implementadas o a implementar. 8. Promover, sostener y propiciar la existencia y el desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural. 9. Preservar y enriquecer al Museo local como institución responsable de conservar, investigar, comunicar y exhibir, con propósitos de educación y deleite, la evidencia tangible e intangible del Municipio y su entorno.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural la "Ceremonia de la Pachamama" organizado por la Asociación de Residentes Jujeños de Río Grande, CUIT 30-67069035-7, a llevarse a cabo el día 1 de agosto de 2021, en la sede de la Asociación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia protocolar de la presente al Sr. Quispe Eugenio, D.N.I. N.º 18.225.759.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2650/2021

VISTO: El Expediente N° 3382/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19737/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 26.870.565.

Que por Informe Técnico N° 905/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19737/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 26.870.565, según Informe Técnico N° 905/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3382/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2651/2021

VISTO: El Expediente N° 3384/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19296/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 18.140.481.

Que por Informe Técnico N° 884/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19296/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 18.140.481, según Informe Técnico N° 884/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3384/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2652/2021

VISTO: El Expediente N° 3385/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19499/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA PEÑA, Keila Cristal, D.N.I. N° 95.592.024.

Que por Informe Técnico N° 890/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19499/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA PEÑA, Keila Cristal, D.N.I. N° 95.592.024, según Informe Técnico N° 890/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3385/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2653/2021

VISTO: El Expediente N° 3386/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19509/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ASENSIO, Celeste Belén, D.N.I. N° 39.393.090.

Que por Informe Técnico N° 891/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19509/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ASENSIO, Celeste Belén, D.N.I. N° 39.393.090, según Informe Técnico N° 891/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3386/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2654/2021

VISTO: El Expediente N° 3387/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19746/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAYORANO DE LA CAL, Maisa Pilar, D.N.I. N° 24.690.302.

Que por Informe Técnico N° 907/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19746/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAYORANO DE LA CAL, Maisa Pilar, D.N.I. N° 24.690.302, según Informe Técnico N° 907/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3387/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2655/2021

VISTO: El Expediente Nº 3388/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19652/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. HAAG, Alejandra Paola, D.N.I. Nº 24.653.949.
Que por Informe Técnico Nº 899/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19652/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. HAAG, Alejandra Paola, D.N.I. Nº 24.653.949, según Informe Técnico Nº 899/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3388/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2656/2021

VISTO: El Expediente Nº 3389/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19785/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, D.N.I. Nº 29.351.744.
Que por Informe Técnico Nº 904/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19785/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, D.N.I. Nº 29.351.744, según Informe Técnico Nº 904/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3389/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2657/2021

VISTO: El Expediente Nº 3390/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19070/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ, Santo Javier, D.N.I. Nº 29.008.754.
Que por Informe Técnico Nº 872/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19070/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ, Santo Javier, D.N.I. Nº 29.008.754, según Informe Técnico Nº 872/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3390/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2658/2021

VISTO: El Expediente Nº 3326/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
El Trámite Nº 19550/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de vinilos y lonas que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán colocados en la entrada del cine "Cinemas 2" donde se proyectará la Película del Centenario de Nuestra Ciudad, denominada "Pueblo de Río Grande", y en la Torre de Agua para el mapping.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 77.510,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Diez con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de vinilos y lonas que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán colocadas en la entrada del cine "Cinemas 2" donde se proyectará la Película del Centenario de Nuestra Ciudad, denominada "Pueblo de Río Grande", y en la Torre de Agua para el mapping; siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 77.510,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Diez con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3326/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2659/2021

VISTO: El Expediente Nº 3327/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.
El Trámite Nº 18688/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de tabletas de chocolates que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para entregar como presentes protocolares desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$61.320,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de tabletas de chocolates que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para entregar como presentes protocolares desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$61.320,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3327/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2660/2021

VISTO: El Expediente Nº 3328/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite Nº 19399/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 20 (veinte) impresiones de afiches en vinilos full color, medidas 100cm x 70cm; los cuales serán utilizados en la marquesina del cine "Cinemas 2" a modo de publicar la Película del Centenario de Nuestra Ciudad, denominada "Pueblo de Río Grande".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 20 (veinte) impresiones de afiches en vinilos full color, medidas 100cm x 70cm; los cuales serán utilizados en la marquesina del cine "Cinemas 2" a modo de publicar la Película del Centenario de Nuestra Ciudad, denominada "Pueblo de Río Grande"; siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3328/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2661/2021

VISTO: El Expediente Nº 3396/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite Nº 19357/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 20068/2021 de fecha 16/07/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el programa de actividades recreativas en el periodo invernal y actividades posteriores, el cual consiste en visitas guiadas y actividades lúdicas junto a las áreas de Skate Park, Adulto Mayor, Deporte Adaptado y Disminuidos Motrices, a distintos sitios de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 43.964,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el programa de actividades recreativas en el periodo invernal y actividades posteriores, el cual consiste en visitas guiadas y actividades lúdicas junto a las áreas de Skate Park, Adulto Mayor, Deporte Adaptado y Disminuidos Motrices, a distintos sitios de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 43.964,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3396/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2662/2021

VISTO: El Expediente Nº 616/2021.

La Resolución Municipal Nº 0751/2021.

El Trámite Nº 18594/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18567 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0751/2021 de fecha 09/02/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINTO, Marina Luz, DNI Nº 28.432.134, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19858/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18567 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0751/2021 de fecha 09/02/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINTO, Marina Luz, DNI Nº 28.432.134, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 616/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2663/2021

VISTO: El Expediente Nº 1755/2021.

La Resolución Municipal Nº 1666/2021.

El Trámite Nº 18923/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 101/2021 de fecha 15/04/2021, registrado bajo el Nº 19039 en fecha 26/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1666/2021 de fecha 26/04/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 30/09/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LÓPEZ ROJAS, Geafar Jhonny, DNI Nº 93.969.239, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19397/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 101/2021 de fecha 15/04/2021, registrado bajo el Nº 19039 en fecha 26/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1666/2021 de fecha 26/04/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 30/09/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LÓPEZ ROJAS, Geafar Jhonny, DNI Nº 93.969.239, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1755/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2664/2021

VISTO: El Expediente Nº 1851/2021.

La Resolución Municipal Nº 1703/2021.

El Trámite Nº 16791/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 023/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19071 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal

Nº 1703/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, D.N.I. Nº 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, D.N.I. Nº 23.286.504 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20015/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 023/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19071 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1703/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, D.N.I. Nº 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, D.N.I. Nº 23.286.504 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1851/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2665/2021

VISTO: El Expediente Nº 2099/2021.

La Resolución Municipal Nº 2036/2021.

El Trámite Nº 16806/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 033/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19306 en fecha 12/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2036/2021 de fecha 12/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, D.N.I. Nº 14.832.396 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19741/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 033/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19306 en fecha 12/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2036/2021 de fecha 12/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, D.N.I. Nº 14.832.396 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2099/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2666/2021

VISTO: El Expediente Nº 2109/2021.

La Resolución Municipal Nº 2161/2021.

El Trámite Nº 16817/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 030/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19352 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2161/2021 de fecha 26/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, D.N.I. Nº 11.255.587 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20021/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 030/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19352 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2161/2021 de fecha 26/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, D.N.I. Nº 11.255.587 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2109/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2667/2021

VISTO: El Expediente Nº 2114/2021.

La Resolución Municipal Nº 1962/2021.

El Trámite Nº 16814/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 032/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19274 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1962/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, D.N.I. Nº 14.832.396 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19745/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 032/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19274 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1962/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, D.N.I. Nº 14.832.396 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2114/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2668/2021

VISTO: El Expediente Nº 2118/2021.

La Resolución Municipal Nº 1965/2021.

El Trámite Nº 16862/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 038/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19277 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1965/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, D.N.I. Nº 31.932.177 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20019/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 038/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19277 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1965/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, D.N.I. Nº 31.932.177 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2118/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2669/2021

VISTO: El Expediente N° 575/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0426/2021 y N° 2426/2021.

El Trámite N° 19634/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18291 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0426/2021 de fecha 28/01/2021; por seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19878/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18291 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0426/2021 de fecha 28/01/2021; por seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 575/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2670/2021

VISTO: El Expediente N° 688/2021.

La Resolución Municipal N° 0506/2021.

El Trámite N° 19168/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0506/2021 de fecha 01/02/2021, se procedió a aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/01/2021, registrado bajo el N° 18363 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. VISCARDI, Héctor Matías, D.N.I. N° 41.428.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 19168/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto partir del día 21/06/2021 el Contrato en mención, debido a la renuncia del Sr. VISCARDI, Héctor Matías, D.N.I. N° 41.428.018.

Que mediante Trámite N° 19861/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 21/06/2021 el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/01/2021, registrado bajo el N° 18363 de fecha 01/02/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0506/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. VISCARDI, Héctor Matías, D.N.I. N° 41.428.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 688/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2671/2021

VISTO: El Expediente N° 2270/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1978/2021 y 2213/2021.

La Resolución S.F.P. N° 752/2021.

El Trámite N° 19818/2021 de fecha 13/07/2021, emitido por la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.F.P. N° 752/2021 de fecha 07/07/2021, se autorizó los pagos emergentes que se detallan en la resolución en mención, referente a la Licitación Pública N° 08/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios (periodo de mayo y junio del año 2021) desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que mediante el Trámite N° 19818/2021, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado mediante Resolución S.F.P. N° 752/2021 de fecha 07/07/2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado mediante Resolución S.F.P. N° 752/2021 de fecha 07/07/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2270/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2672/2021

VISTO: El Expediente N° 591/2021.

La Resolución Municipal N° 0342/2021.

El Trámite N° 20036/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0342/2021 de fecha 26/01/2021, se asignó la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Caja Chica, a la Asesoría Letrada, siendo responsable del manejo de la misma la Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7.

Que mediante el Trámite N° 20036/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar retroactivo al 28/04/2021 a la Sra. CASIELLES, Daiana Ayelen, Legajo N° 6241/3, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Asesoría Letrada, a través de la Resolución Municipal N° 0342/2021 de fecha 26/01/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 591/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR retroactivo al 28/04/2021 a la Sra. CASIELLES, Daiana Ayelen, Legajo N° 6241/3, como única responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Asesoría Letrada, a través de la Resolución Municipal N° 0342/2021 de fecha 26/01/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 591/2021..

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2673/2021

VISTO: El Expediente N° 713/2021.

La Resolución Municipal N° 0614/2021.

El Trámite N° 18635/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), de la CAJA CHICA a favor de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, otorgado mediante Resolución Municipal N° 0614/2021 de fecha 02/02/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) de la CAJA CHICA, a favor de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, otorgado mediante Resolución Municipal N° 0614/2021 de fecha 02/02/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 713/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2674/2021

VISTO: El Trámite N° 18680/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/07/2021, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, Legajo N° 6015/1, Categoría 19 (Diecinueve), para cumplir funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 01/07/2021, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, Legajo N° 6015/1, Categoría 19 (Diecinueve), para cumplir funciones como Administrativa.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2675/2021

VISTO: El Trámite N° 18706/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia el día 23/06/2021 al día 26/06/2021, al Agente Municipal, Sr. PAREDES, Fernando José, Legajo N° 4523/3, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicia el día 23/06/2021 al día 26/06/2021, al Agente Municipal, Sr. PAREDES, Fernando José, Legajo N° 4523/3, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2676/2021

VISTO: El Trámite N° 18733/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia en los días que a continuación se detallan: desde el día 25/06/2021 al día 26/06/2021, desde el día 06/08/2021 al día 07/08/2021, desde el día 10/09/2021 al día 11/09/2021, desde el día 01/10/2021 al día 02/10/2021, y desde el día 05/11/2021 al día 06/11/2021, a la Agente Municipal, Sra. GUERRENO, Sonia Belén, Legajo N° 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicia en los días que a continuación se detallan: desde el día 25/06/2021 al día 26/06/2021, desde el día 06/08/2021 al día 07/08/2021, desde el día 10/09/2021 al día 11/09/2021, desde el día 01/10/2021 al día 02/10/2021, y desde el día 05/11/2021 al día 06/11/2021, a la Agente Municipal, Sra. GUERRENO, Sonia Belén, Legajo N° 4390/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2677/2021

VISTO: El Expediente N° 5619/2019.

El Recurso Jerárquico ingresado por Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 26/05/2021, emitido el Sr. GÓMEZ, Eduardo, Legajo N° 4056/6, DNI N° 14.160.895.

El Dictamen N° 63/2021 - Trámite N° 19295/2021 de fecha 07/07/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso Jerárquico ingresado por Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 26/05/2021, emitido el Sr. GÓMEZ, Eduardo, Legajo N° 4056/6, DNI N° 14.160.895, en el cual impugna la Resolución Municipal N° 1696/2021 de fecha 28/04/2021, notificado en fecha 30/04/2021, y solicita su revocación por contrario imperio.

Que el mencionado solicita también que se subsane el error material -no acreditando el extremo- de falta de firma del Sr. Intendente y la falta de copias íntegras, peticiona asimismo, se aclare la situación referenciada respecto de la firmeza de la sentencia registrada bajo el nro. 38/21 del Libro de Sentencias Definitivas de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Norte, dictada con fecha 23/03/2021, en autos caratulados "GÓMEZ Eduardo c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE S/AMPARO (N-TR2 N° 287/2019 (Expediente N° 9438/2020), y hace reserva de informar esta situación ante el Superior Tribunal de Justicia.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 63/2021 - Trámite N° 19295/2021 de fecha 07/07/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el planteo de nulidad intentado por el agente Municipal, Sr. GÓMEZ, Eduardo, Legajo N° 4056/6, en virtud de no haberse acreditado los extremos exigidos por la normativa vigente y de aplicación al caso de marras para su procedencia, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 63/2021 - Trámite N° 19295/2021 de fecha 07/07/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 5619/2019.

ARTICULO 2°.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Municipal, Sr. GÓMEZ, Eduardo, Legajo N° 4056/6, en contra de la Resolución Municipal N° 1696/2021 de fecha 28/04/2021, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 63/2021 - Trámite N° 19295/2021 de fecha 07/07/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 5619/2019.

ARTICULO 3°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Municipal, Sr. GÓMEZ, Eduardo, Legajo N° 4056/6, en contra de la Resolución Municipal N° 1696/2021 de fecha 28/04/2021, por improcedente al haber el recurrente judicializado voluntariamente el reclamo primigenio.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 63/2021 - Trámite N° 19295/2021 de fecha 07/07/2021, haciéndole saber al interesado que la cuestión objeto de estas actuaciones ya se encuentran en trámite por ante la Justicia Ordinaria Provincial, por lo que no corresponde nuevo tratamiento administrativo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2678/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 5926/2014.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 35/2021 - Trámite N° 444/2021, de fecha 22/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 494/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 48, consta Contrato de Adjudicación N° 1766/2014 de fecha 11/08/2014, suscripto entre el Sr. HUIRIMILLA DÍAZ, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.049, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 506 (Hoy 95), Parcela 01 de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de intimar al Sr. HUIRIMILLA DÍAZ, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.049, para que en forma inmediata realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 01, sito en la calle Jaime Fernández Speroni N° 583 de esta Ciudad bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1766/2014 de fecha 11/08/2014 y Dar de Baja el Expediente Letra "H" N° 5926/2014.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 35/2021 - Trámite N° 444/2021, de fecha 22/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19332/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Sr. HUIRIMILLA DÍAZ, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.049, para que en forma inmediata realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 01 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1766/2014 de fecha 11/08/2014 y Dar de Baja el Expediente Letra "H" N° 5926/2014; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 35/2021 - Trámite N° 444/2021, de fecha 22/06/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR Sr. HUIRIMILLA DÍAZ, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.049, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2679/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 4555/2010.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

La Resolución S.S.P.C. N° 0037/2019.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 036/2021 - Trámite N° 0447/2021, de fecha 22/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 493/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 35, consta Contrato de Adjudicación N° 1656/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. RAMOS, Carolina Mercedes, D.N.I. N° 28.925.560, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 500 (Hoy 89), Parcela 06 (Hoy 09) de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de intimar a la Sra. RAMOS, Carolina Mercedes, D.N.I. N° 28.925.560, para que en forma inmediata realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 09, sito en la calle Desdemona N° 496 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1656/2014 de fecha 30/05/2014 y Dar de Baja el Expediente Letra "R" N° 4555/2010.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 36/2021 - Trámite N° 0447/2021, de fecha 22/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19353/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Sra. RAMOS, Carolina Mercedes, D.N.I. N° 28.925.560, para que en forma inmediata realice la ocupación efectiva en el predio municipal identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 09, sito en la calle Desdemona N° 496 de esta Ciudad bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1656/2014 de fecha 30/05/2014 y Dar de Baja el Expediente Letra "R" N° 4555/2010; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 36/2021 - Trámite N° 0447/2021, de fecha 22/06/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. RAMOS, Carolina Mercedes, D.N.I. N° 28.925.560, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2680/2021

VISTO: El Expediente N° 1915/2021.

El Decreto Municipal N° 0325/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2357/2021 y N° 2579/2021;

El Trámite N° 19947/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", prevista en siete (7) renglones.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2357/2021 de fecha 22/06/2021, se aprobó el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada de la empresa EL DORADO S.R.L., declarando a dicho Proyecto de interés público y autorizando la ejecución de la obra en el marco de aquel, por un valor total de \$ 123.886.560,00 (Pesos Ciento Veintitres Millones Ochocientos Ocho y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en lo que respecta únicamente a los renglones N° 1 a N° 5.

Que en virtud de ello se procedió a celebrar el correspondiente Contrato de Obra N° 120/2021 (SPIYSP - DOV) entre la empresa EL DORADO S.R.L. y el Municipio de Río Grande; aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2579/2021 de fecha 12/07/2021.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de Obra del mencionado contrato, de fecha 13/07/2021, suscripta entre la empresa EL DORADO S.R.L., representado por su socia Sra. DUARTE, Claudia Paola, DNI N° 27.024.967 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante el Trámite N° 19947/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 13/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 120/2021 (SPIYSP-DOV), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa EL DORADO S.R.L., representado por su socia Sra. DUARTE, Claudia Paola, DNI N° 27.024.967 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1915/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2681/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3061/2020, N° 0437/2021, N° 0692/2021, N° 0986/2021, N° 1069/2021, N° 1144/2021 y N° 1330/2021.

La Resolución S.P.I.y.S.P. N° 24/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 86/2021 - Trámite N° 19706/2021, de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Informes Técnicos de fecha 20/04/2021 emitido desde el Área Técnica de Obras Sanitarias y de fecha 04/06/2021, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Los Trámites N° 12650/2021 de fecha 29/04/2021, N° 16971/2021 de fecha 16/06/2021 y N° 17971/2021 de fecha 28/06/2021, emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", prevista en cuatro (4) renglones, cuya Contratación Directa fue autorizada por la Resolución Municipal N° 3061/2020.

Que mediante la Resolución Municipal N° 0437/2021 se adjudicó el renglón N° 1, a la Sociedad Unipersonal del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, por la suma total de \$ 5.525.787,70 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ocho y Siete con 70/100) y el renglón N° 2, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, por la suma total de \$ 2.231.716,57 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 57/100); de conformidad con los Contratos de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) y N° 10/2021 (SPIYSP - DGOSM) respectivamente, ambos aprobados mediante la Resolución Municipal N° 0692/2021.

Que asimismo, mediante la Resolución Municipal N° 1069/2021 se adjudicaron los renglones N° 3 y N° 4, a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 2.806.977,44 (Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100) y \$ 4.135.603,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 28/100) respectivamente; de conformidad con los Contratos de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) y N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM), aprobados mediante la Resolución Municipal N° 1144/2021.

Que a través del Informe Técnico de fecha 20/04/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) correspondiente al renglón N° 1, ampliando de ese modo el monto del contrato en la suma de \$ 3.957.972,33 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100), desglosándose en demasías por la suma de \$ 3.336.909,10 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100) y tareas complementarias por la suma de \$ 621.063,23 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Sesenta y Tres con 23/100),

con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 9.483.760,03 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 03/100); surgiendo a su vez, la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del mencionado contrato, a fin de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en cuarenta y cinco (45) días corridos, con lo cual el plazo total asciende a ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 04/06/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar únicamente la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM) correspondiente al renglón N° 4, ampliando el monto del contrato en la suma de \$ 3.061.106,02 (Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Ciento Seis con 02/100) en concepto de demasías, con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 7.196.709,30 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve con 30/100).

Que mediante los Trámites N° 12650/2021 y N° 16971/2021 de fecha 29/04/2021 y 16/06/2021 respectivamente, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del pertinente Acto Administrativo en relación a lo indicado respecto a los Contratos de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) y N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM), correspondientes a los renglones N° 1 y N° 4 de la obra de referencia.

Que en lo que respecta al Contrato de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM), referente al renglón N° 3, la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante el Trámite N° 17971/2021 de fecha 28/06/2021; solicita la emisión del pertinente Acto Administrativo a fin de refrendar en todos sus términos el Acta de Recepción Provisionaria correspondiente al contrato referenciado.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.Y.S.P.) N° 86/2021 - Trámite N° 19706/2021, de fecha 13/07/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 20200/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR para el renglón N° 1 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, demasías por un importe total de \$ 3.336.909,10 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100) y tareas complementarias por la suma total de \$ 621.063,23 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Sesenta y Tres con 23/100), incrementándose el monto del contrato en la suma de \$ 3.957.972,33 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100), ascendiendo de ese modo al total de \$ 9.483.760,03 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 03/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR para el renglón N° 1 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, la ampliación del plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 01 de fecha 29/04/2021, del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) referente al renglón N° 1, que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, DNI N° 11.936.111 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM), por la suma total de \$ 3.957.972,33 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- APROBAR para el renglón N° 4 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a cargo de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., demasías por un importe total de \$ 3.061.106,02 (Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Ciento Seis con 02/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 7.196.709,30 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve con 30/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 7º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 01 de fecha 14/06/2021 del Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM) referente al renglón N° 4 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada en este acto por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI N° 12.268.090 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la cláusula TERCERA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 8º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 01 del Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020.

ARTICULO 9º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM), por la suma total de \$ 3.061.106,02 (Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Ciento Seis con 02/100); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria N° 01 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 10º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 7.019.078,35 (Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Setenta y Ocho con 35/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasías y Tareas Complementarias correspondientes a los renglones N° 1 y N° 4 respectivamente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 11º.- REFRENDAR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisionaria del Contrato de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) referente al renglón N° 3 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, suscripta en fecha 31/05/2021; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 12º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2682/2021

VISTO: El Expediente N° 3362/2021.

El Trámite N° 19823/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18/06/2021, celebrado entre la Asociación de Magistrados de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., representada en este acto por su Presidente el Sr. De MARTINO Julián y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Recíproca en Capacitación Profesional de fecha 18/06/2021, celebrado entre la Asociación de Magistrados de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., representada en este acto por su Presidente el Sr. De MARTINO Julián y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3362/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2683/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 450/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0807/2004.

El Informe Técnico de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 09/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 957/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1020/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBIAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta, y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que mediante Trámite N° 19289/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBIAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta, y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 450/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2684/2021

VISTO: El Expediente N° 3356/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas

Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite Nº 19058/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 85.998,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. AGUILAR, Vanesa Elisabeth, D.N.I. Nº 36.972.589; cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina de cuatro (4) hornallas y un (01) freezer de 250lts para su emprendimiento de "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Nº 43/2021 - Trámite Nº 19202/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20357/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 85.998,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. AGUILAR, Vanesa Elisabeth, D.N.I. Nº 36.972.589; cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina de cuatro (4) hornallas y un (01) freezer de 250lts para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Nº 43/2021 - Trámite Nº 19202/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3356/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2685/2021

VISTO: El Expediente Nº 3377/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 19692/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 19.786,89 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 89/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. DÍAZ, Viviana del Carmen, D.N.I. Nº 16.366.625; cuyo destino es el pago de la deuda que tiene con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

Que por Informe Técnico Nº 17/2021 - Trámite Nº 19693/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 19692/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 19.786,89 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 89/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. DÍAZ, Viviana del Carmen, D.N.I. Nº 16.366.625; cuyo destino es el pago de la deuda que tiene con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, según Informe Técnico Nº 17/2021 - Trámite Nº 19693/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3377/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2686/2021

VISTO: El Expediente Nº 3378/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas

Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 19514/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ESPINOSA, Antonella Natalia, D.N.I. Nº 40.844.224; cuyo destino hacer frente a los gastos necesarios para pagar el alquiler de la vivienda donde se encuentra residiendo.

Que por Informe Técnico Nº 16/2021 - Trámite Nº 19517/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 19514/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ESPINOSA, Antonella Natalia, D.N.I. Nº 40.844.224; cuyo destino hacer frente a los gastos necesarios para pagar el alquiler de la vivienda donde se encuentra residiendo, según Informe Técnico Nº 16/2021 - Trámite Nº 19517/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3378/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2687/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 462/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 965/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1006/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, celebrado entre la Sra. BILLEN, Ada Noemi, DNI Nº 33.991.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 965/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19520/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021, celebrado entre la Sra. BILLEN, Ada Noemi, DNI Nº 33.991.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 462/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2688/2021

VISTO: El Expediente Nº 3009/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 18231/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. N° 37.173.614, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 18231/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19936/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. N° 37.173.614, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3009/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2689/2021

VISTO: El Expediente N° 3011/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17084/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciara, D.N.I. N° 38.786.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17084/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19932/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciara, D.N.I. N° 38.786.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3011/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2690/2021

VISTO: El Expediente N° 3149/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18812/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BREDESTON, Juana, D.N.I. N° 38.889.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 18812/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19944/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BREDESTON, Juana, D.N.I. N° 38.889.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3149/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2691/2021

VISTO: El Expediente N° 3036/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18122/2021 de fecha 01/07/2021, emitido por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. GAMARRA, Gisela Johana, D.N.I. N° 32.005.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 18122/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19856/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. GAMARRA, Gisela Johana, D.N.I. N° 32.005.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3036/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2692/2021

VISTO: El Expediente N° 3222/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18526/2021 de fecha 01/07/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre el Sr. VILTE, Alejandro Nicolás D.N.I. N° 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 18526/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19696/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas D.N.I. N° 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3222/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2693/2021

VISTO: El Expediente N° 2737/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 193/2021 – Trámite N° 17261/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 16499/2021 de fecha 10/06/2021, desde la Coordinación de Flota Liviiana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 119/2021 (SPlySP-DT) de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. N° 34.978.030 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de Chofer de Camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 19761/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 119/2021 (SPlySP-DT) de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. N° 34.978.030 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2737/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2694/2021

VISTO: El Expediente N° 3137/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 199/2021 – Trámite N° 19194/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 18866/2021 de fecha 02/07/2021, emitido por la Dirección Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios 124/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 07/07/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO ANDUNSEN, Franco Leonel, D.N.I. N° 40.844.392, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 19699/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios 124/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 07/07/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO ANDUNSEN, Franco Leonel, D.N.I. N° 40.844.392, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3137/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2695/2021

VISTO: El Expediente N° 3139/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 25/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 17570/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Luis Antonio, D.N.I. N° 36.734.398, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17570/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 19955/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Luis Antonio, D.N.I. N° 36.734.398, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3139/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2696/2021

VISTO: El Expediente N° 3415/2021.

El Informe Técnico - Administrativo N° 091/2020 – Trámite N° 26316/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen N° 10/2021 – Trámite N° 2984/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19930/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 20/05/2021, celebrado entre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representada en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Técnica de fecha 20/05/2021, celebrado entre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representada en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Sur, Ing. Agr. CIANO, Nicolás, DNI N° 18.450.053 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3415/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2697/2021

VISTO: El Expediente Nº 2794/2021.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021; Dictamen Nº 396/2010; Ley Nacional 17648/68 - Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); Decreto Nº 5146/69 (SADAIC).

El Informe Técnico Nº 07/2021 - Trámite Nº 17963/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Informe Técnico Nº 08/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 16968/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 02/2021 y Anexo de fecha 16/06/2021, celebrado entre la Sra. NADAL, Gabriela Beatriz, D.N.I. Nº 30.805.175, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a dos (02) presentaciones en el Evento Cultural "QUEER FEST", en las instalaciones de la Centro Cultural Leandro N. ALEM.

Que según Trámite Nº 16968/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 396/2010.

Que mediante Trámite Nº 19302/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 02/2021 y Anexo de fecha 16/06/2021, celebrado entre la Sra. NADAL, Gabriela Beatriz, D.N.I. Nº 30.805.175, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2794/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2698/2021

VISTO: El Expediente Nº 3295/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 066/2021 - Anexo III.

El Dictamen Nº 58/2021 - Trámite Nº 18953/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico Nº 04/2021 - Trámite Nº 16364/2021 de fecha 09/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 19219/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/07/2021, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, D.N.I. Nº 13.129.464, representado en este acto por la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI Nº 33.484.513, en carácter de Apoderada, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Rosales Nº 246, Planta baja "B" de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado para las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, imputándose presupuestariamente a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del ejercicio financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 20285/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 06/07/2021, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, D.N.I. Nº 13.129.464, representado en este acto por la Sra. DOBRONIC COTO, Florencia Bedrana, DNI Nº 33.484.513, en carácter de Apoderada, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documenta-

ción obrante en el Expediente Nº 3295/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2699/2021

VISTO: El Expediente Nº 3136/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen Nº 200/2021 - Trámite Nº 19286/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 18337/2021 de fecha 30/06/2021, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 125/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 07/07/2021, celebrado entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, D.N.I. Nº 36.733.337 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de Administración en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 19935/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 125/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 07/07/2021, celebrado entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, D.N.I. Nº 36.733.337 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3136/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2700/2021

VISTO: El Expediente Nº 2372/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio (Atención al Público), el día 29/03/2021, emitido por la agente municipal, Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, D.N.I. Nº 17.594.324.

El Dictamen Nº 19/2021 - Trámite Nº 18758/2021 de fecha 15/06/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio (Atención al Público), el día 29/03/2021, emitido por la agente municipal, Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, D.N.I. Nº 17.594.324, por el cual solicita se revea su liquidación mensual como agente de este Municipio, en virtud de la falta de la liquidación en sus haberes del ítem pago por Cónyuge indicando que se le adeudan los periodos que componen los cuatro (4) años anteriores a la fecha de su reclamo, solicitando el pago retroactivo de los periodos no percibidos.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 19/2021 - Trámite Nº 18758/2021 de fecha 15/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el Reclamo Administrativo incoado por la agente municipal, Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, D.N.I. Nº 17.594.324, por los periodos comprendidos entre marzo del 2018 a enero del 2021 inclusive, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 19/2021 - Trámite Nº 18758/2021 de fecha 15/06/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2372/2021.

ARTICULO 2º.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado a partir de febrero del año 2021.

ARTICULO 3º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE el reclamo intentando, en relación al periodo correspondiente al mes de febrero del año 2021.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 19/2021 - Trámite Nº 18758/2021 de fecha 15/06/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2701/2021

VISTO: El Expediente Nº 3324/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Informe Técnico de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 19290/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 15000 (Quince Mil) tripticos informativos; los cuales serán destinados a la difusión del calendario con las actividades que se llevarán a cabo en el Marco del Centenario.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 15000 (Quince Mil) tripticos informativos; los cuales serán destinados a la difusión del calendario con las actividades que se llevarán a cabo en el Marco del Centenario; siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3324/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2702/2021

VISTO: El Expediente Nº 3391/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18332/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUDIÑO CARRERAS, Agustina Sabrina, D.N.I. Nº 44.060.306.

Que por Informe Técnico Nº 850/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18332/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUDIÑO CARRERAS, Agustina Sabrina, D.N.I. Nº 44.060.306, según Informe Técnico Nº 850/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3391/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2703/2021

VISTO: El Expediente Nº 3392/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19946/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTRO HUARACAN, María Soledad, D.N.I. Nº 36.733.205.

Que por Informe Técnico Nº 911/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19946/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTRO HUARACAN, María Soledad, D.N.I. Nº 36.733.205, según Informe Técnico Nº 911/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3392/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2704/2021

VISTO: El Expediente Nº 3397/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19578/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 24.050.733.

Que por Informe Técnico Nº 896/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19578/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 24.050.733, según Informe Técnico Nº 896/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3397/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2705/2021

VISTO: El Expediente Nº 3425/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19983/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.770,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROGA, Emmanuel Rodolfo, D.N.I. Nº 35.509.884.

Que por Informe Técnico Nº 914/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19983/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.770,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROGA, Emmanuel Rodolfo, D.N.I. N° 35.509.884, según Informe Técnico N° 914/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3425/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2706/2021

VISTO: El Expediente N° 3426/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19979/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Andrea Celeste, D.N.I. N° 33.887.970.

Que por Informe Técnico N° 914/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19979/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Andrea Celeste, D.N.I. N° 33.887.970, según Informe Técnico N° 914/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3426/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2707/2021

VISTO: El Expediente N° 3427/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19957/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Julia Elena, D.N.I. N° 23.994.789.

Que por Informe Técnico N° 912/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19957/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Julia Elena, D.N.I. N° 23.994.789, según Informe Técnico N° 912/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3427/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2708/2021

VISTO: El Expediente N° 3428/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19886/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES FERNANDEZ, Juan Antonio, D.N.I. N° 14.834.894.

Que por Informe Técnico N° 908/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19886/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES FERNANDEZ, Juan Antonio, D.N.I. N° 14.834.894, según Informe Técnico N° 908/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3428/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2709/2021

VISTO: El Expediente N° 3429/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19767/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Mario Andrés, D.N.I. N° 27.590.730.

Que por Informe Técnico N° 903/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19767/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Mario Andrés, D.N.I. N° 27.590.730, según Informe Técnico N° 903/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3429/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2710/2021

VISTO: El Expediente N° 3430/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19933/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTANA, Bárbara Sol, D.N.I. N° 42.650.292.

Que por Informe Técnico N° 910/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19933/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTANA, Bárbara Sol, D.N.I. N° 42.650.292, según Informe Técnico N° 910/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3430/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2711/2021

VISTO: El Expediente N° 3431/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19989/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LORENZO SUERO, Ángela Miguelina, D.N.I. N° 95.211.143.

Que por Informe Técnico N° 915/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19989/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LORENZO SUERO, Ángela Miguelina, D.N.I. N° 95.211.143, según Informe Técnico N° 915/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3431/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2712/2021

VISTO: El Expediente N° 3432/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19971/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SUBELZA, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 35.021.869.

Que por Informe Técnico N° 913/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19971/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. SUBELZA, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 35.021.869, según Informe Técnico N° 913/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3432/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2713/2021

VISTO: El Expediente N° 3433/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19534/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de

Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Leticia Alejandra, D.N.I. N° 22.539.145.

Que por Informe Técnico N° 895/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19534/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Leticia Alejandra, D.N.I. N° 22.539.145, según Informe Técnico N° 895/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3433/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2714/2021

VISTO: El Expediente N° 3434/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19833/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Daiana Leandra Samanta, D.N.I. N° 37.474.156.

Que por Informe Técnico N° 906/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19833/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. BARRIOS, Daiana Leandra Samanta, D.N.I. N° 37.474.156, según Informe Técnico N° 906/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3434/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2715/2021

VISTO: El Expediente N° 3437/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19505/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.300,00 (Pesos Doce Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama, a favor del Sr. TULA ESPAÑA, Mario Alberto, D.N.I. N° 26.418.078.

Que por Informe Técnico N° 892/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19505/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.300,00 (Pesos Doce Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama, a favor del Sr. TULA ESPAÑA, Mario Alberto, D.N.I. N° 26.418.078, según Informe Técnico N° 892/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3437/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2716/2021

VISTO: El Expediente N° 3438/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19611/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. COIMBRA, Enrique Abimael, D.N.I. N° 40.340.242.

Que por Informe Técnico N° 898/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19611/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. COIMBRA, Enrique Abimael, D.N.I. N° 40.340.242, según Informe Técnico N° 898/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3438/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2717/2021

VISTO: El Expediente N° 3439/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19910/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Cintia Celeste, D.N.I. N° 37.649.960.

Que por Informe Técnico N° 909/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19910/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Cintia Celeste, D.N.I. N° 37.649.960, según Informe Técnico N° 909/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3439/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2718/2021

VISTO: El Expediente N° 586/2021.

La Resolución Municipal N° 0656/2021.
El Informe Técnico N° 30/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 57/2021 - Trámite N° 18228/2021, emitido desde la Asesoría

Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19543/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección General Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18491 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0656/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, DNI. N° 18.849.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.

Que mediante Trámite N° 20051/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18491 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0656/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, DNI. N° 18.849.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 586/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2719/2021

VISTO: El Expediente N° 608/2021.

La Resolución Municipal N° 0560/2021.
El Informe Técnico N° 30/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 57/2021 - Trámite N° 18228/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20152/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección General Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18412 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0560/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. CROCE, María Laura, DNI. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.

Que mediante Trámite N° 20083/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18412 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0560/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. CROCE, María Laura, DNI. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 608/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2720/2021

VISTO: El Expediente N° 2103/2021.

La Resolución Municipal N° 2004/2021.
El Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19618/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el N° 19294 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 20205/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el N° 19294 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2103/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2721/2021

VISTO: El Expediente N° 3010/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17797/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17797/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20177/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3010/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2722/2021

VISTO: El Expediente N° 3346/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 19175/2021 de fecha 29/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19175/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 15128/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3346/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 21 de julio de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2723/2021

VISTO: El Expediente N° 3471/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20106/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FUENTES TOMCKOWIACK, Antonella Anahí, D.N.I. N° 41.903.824.

Que por Informe Técnico N° 917/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20106/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FUENTES TOMCKOWIACK, Antonella Anahí, D.N.I. N° 41.903.824, según Informe Técnico N° 917/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3471/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2724/2021

VISTO: El Expediente N° 3472/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20192/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. OJEDA AGUILAR, Juan Carlos, D.N.I. N° 93.279.003.

Que por Informe Técnico N° 946/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20192/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. OJEDA AGUILAR, Juan Carlos, D.N.I. N° 93.279.003, según Informe Técnico N° 946/2021; conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente N° 3472/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2725/2021

VISTO: El Expediente N° 3474/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20479/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LARA, Pablo Iván, D.N.I. N° 32.277.463.

Que por Informe Técnico N° 961/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20479/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LARA, Pablo Iván, D.N.I. N° 32.277.463, según Informe Técnico N° 961/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3474/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2726/2021

VISTO: El Expediente N° 3452/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20331/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARROYO, Enzo Leandro, D.N.I. N° 35.543.322.

Que por Informe Técnico N° 953/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20331/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARROYO, Enzo Leandro, D.N.I. N° 35.543.322, según Informe Técnico N° 953/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3452/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2727/2021

VISTO: El Expediente N° 3453/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20346/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.300,00 (Pesos Once Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Mariela Eliset, D.N.I. N° 23.121.405.

Que por Informe Técnico N° 956/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20346/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.300,00 (Pesos Once Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Mariela Eliset, D.N.I. N° 23.121.405, según Informe Técnico N° 956/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3453/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2728/2021

VISTO: El Expediente N° 1798/2021

La Ley Nacional N° 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 721/2020, N° 067/2021 y 308/2021; Resoluciones Municipales N° 0308/2021 y 1894/2021 - Licitación Pública.

El Trámite N° 20324/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 03/2021, la cual versa sobre la "Obra por Administración: PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL-2021", referente a la adquisición de hormigón elaborado clase H-35 y suelo seleccionado puesto en obra, como así también, la contratación de diversas maquinarias, entre ellas una excavadora s/ oruga, un camión volcador doble puente, una motoniveladora y un rodillo vibrante, todas ellas con chofer y combustible, destinadas a la pavimentación de las distintas arterias del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02. De igual modo, mediante la Resolución Municipal N° 1894/2021 de fecha 04 de mayo del corriente año, obrante a fs. 84/85, se exceptuó la presente Obra por Administración de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, disponiéndose, en consecuencia, su carácter excepcional; se autorizó el llamado a Licitación Pública para la ejecución respectiva y se aprobó la documentación licitatoria correspondiente (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública, Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación de suministros con destino a obra pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1), en las actuaciones de referencia se encuentran debidamente agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I denominado "cronograma", el cual se encuentra adunado a fs. 59, se estableció como fecha de apertura de sobres el día 31 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, por consiguiente, del Acta de Apertura del día 31 del de mayo de 2021, obrante a fs. 223/224vta., surge que se recibieron propuestas por parte de las siguientes firmas: El Dorado S.R.L. (CUIT N° 30-70942075-1), Constructora Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70755625-7) y Dalmas Damián Agustín (CUIT N° 20-30094294-7).

Que, las firmas Constructora Patagonia S.R.L. y Dalmas Damián Agustín cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, mientras que la firma El Dorado S.R.L. cotizó únicamente el renglón N° 06, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 225, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por la firma Dalmas Damián Agustín en la totalidad de los renglones requeridos.

Que, además, y tal como surge del Informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 28 de junio del presente año, adjunto a fs. 298/299vta., las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal y estricto cumplimiento a los recaudos formales de admisibilidad solicitados en el marco de la presente Obra por Administración.

Que, por otro lado, a fs. 227 consta el Informe Técnico de fecha 02 de junio del corriente año, Tramite N° 15.751/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que las ofertas presentadas cumplen técnicamente con las características y especificaciones requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, y como consecuencia del análisis de los aspectos formales, técnicos y de conveniencia de las ofertas que le competen a la presente Comisión de Preadjudicación, según los Decretos Municipales N° 831/2014 y N° 377/2018, Anexo II, la misma recomendó, a través del mencionado Informe de la Comisión de Preadjudicación y del Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio del 2021, adunada a fs. 300/vta., adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma Dalmas Damián Agustín (CUIT N° 20-30094294-7), por la suma total de \$ 70.472.210,00 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100).

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes según la constancia obrante en autos.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han reci-

bid presentaciones al respecto y, por consiguiente, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición requerida, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 03/2021 a favor de la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT N° 20-30094294-7) en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 70.472.210,00 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1798/2021.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 10/06 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de \$ 70.472.210,00 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2729/2021

VISTO: El Expediente N° 2571/2021.

La Resolución Municipal N° 2377/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 87/2021 - Trámite N° 20302/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico - Trámite N° 19356/2021 de fecha 08/07/2021, emitido por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19374/2021 de fecha 08/07/2021, emitido por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2377/2021 de fecha 24/06/2021, se autorizó la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA - AÑO 2021", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.409.897,31 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 31/100).

Que a través del Informe Técnico - Trámite N° 19356/2021 de fecha 08/07/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., concluye que la misma, por un valor total de \$ 5.170.980,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta con 50/100), resulta ser conveniente a los intereses del Municipio, dado que cumple en un todo con lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 761.083,19 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Tres con 19/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 19374/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, mediante el cual se adjudica la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 87/2021 - Trámite N° 20302/2021 de fecha 20/07/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 20380/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA - AÑO 2021", a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de \$ 5.170.980,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta con 50/100), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de \$ 761.083,19 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Tres con 19/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 761.083,19 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Ochenta y

Tres con 19/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2730/2021

VISTO: El Expediente N° 2988/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 2371/2018, N° 3252/2018, N° 5696/2018, N° 0829/2019, N° 6557/2019, N° 7723/2019 y N° 0026/2020.

El Acta de Constatación N° 90/2021 y la Resolución TCM N° 84/2021, ambas emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 198/2021 - Trámite N° 19032/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 22/06/2021 emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17407/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", Licitación Privada N° 20/2018 autorizada por Resolución Municipal N° 2371/2018 y adjudicada por Resolución Municipal N° 3252/2018, a la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por la suma total de \$ 7.288.581,79 (Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; conforme surge del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP).

Que a través de la Resolución Municipal N° 5696/2018, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 del mencionado contrato, ampliándose el monto contractual por la suma de \$ 140.272,78 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Dos con 78/100), ascendiendo el mismo al total de \$ 7.428.854,57 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 57/100) y el plazo de obra en SESENTA (60) días corridos, ascendiendo a un total de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

Que en las presentes tomó intervención el Tribunal de Cuentas Municipal mediante el Acta de Constatación N° 90/2021, plasmando una serie de observaciones entre las cuales se advierte que conforme lo indicado en la Planilla de Cómputo y Presupuesto adunada al expediente, los códigos polinómicos de los ítems 4.1 y 8.1 no corresponden, incidiendo tal circunstancia en la redeterminación de precios de la obra.

Que asimismo se expidió mediante la Resolución TCM N° 84/2021, indicando en su Artículo 1º que resulta viable la economización del ÍTEM 4.1, coincidiendo el Ejecutivo Municipal y la empresa contratista, en tal extremo.

Que en virtud de ello, mediante el Informe Técnico de fecha 22/06/2021, la Dirección de Obras Públicas, sobre el análisis del desarrollo de la obra, advierte la necesidad de rectificar las Actas de Céspedes N° 7 y N° 8 en razón de la certificación negativa del ítem 4-1 Colocación de Mésed Sintético, toda vez que la colocación del mismo, no ha cumplido con el objeto contractual.

Que mediante Trámite N° 17407/2021 la Dirección de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 198/2021 - Trámite N° 19032/2021 de fecha 05/07/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 19984/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 1 de fecha 07/07/2021, del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), en relación al código polinómico del ítem 8.1, que forma parte de la presente, celebrada entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada en este acto por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI N° 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 2988/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR para la Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA" a cargo de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., economías por la suma de \$ 918.230,80 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta con 80/100) correspondientes al ítem 4.1, quedando el monto del contrato en el valor total de \$ 6.510.623,77 (Pesos Seis Millones Quinientos Diez Mil Seiscientos Veintitrés con 77/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y por las razones mencionadas en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 07/07/2021 del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente, celebrada entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada en este acto por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI N° 20.037.258 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 2988/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 2 del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2988/2018.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

pondiente, por la suma de \$ 918.230,80 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 80/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2731/2021

VISTO: El Expediente Nº 3464/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 20269/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de reparación de un (01) freezer para el Comedor y Merendero "Caritas Felices", a favor de la Sra. MONTECINO NAUDAN, Vitalia del Carmen, D.N.I. Nº 92.855.419.

Que por Informe Técnico Nº 954/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 20269/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de reparación de un (01) freezer para el Comedor y Merendero "Caritas Felices", a favor de la Sra. MONTECINO NAUDAN, Vitalia del Carmen, D.N.I. Nº 92.855.419, según Informe Técnico Nº 954/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3464/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2732/2021

VISTO: El Expediente Nº 3465/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 20174/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GALEANO, Santiago Jesús, D.N.I. Nº 34.717.600.

Que por Informe Técnico Nº 944/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 20174/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GALEANO, Santiago Jesús, D.N.I. Nº 34.717.600, según Informe Técnico Nº 944/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3465/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2733/2021

VISTO: El Expediente Nº 3466/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19763/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00

(Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIÑO, Mónica Lorena, D.N.I. Nº 29.746.036.

Que por Informe Técnico Nº 902/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19763/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIÑO, Mónica Lorena, D.N.I. Nº 29.746.036, según Informe Técnico Nº 902/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3466/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2734/2021

VISTO: El Expediente Nº 3467/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19993/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Yanina Flavia Soledad, D.N.I. Nº 36.551.771.

Que por Informe Técnico Nº 916/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19993/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Yanina Flavia Soledad, D.N.I. Nº 36.551.771, según Informe Técnico Nº 916/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3467/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2735/2021

VISTO: El Expediente Nº 3468/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 20235/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. Nº 11.464.221.

Que por Informe Técnico Nº 949/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 20235/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con

00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACEVEDO, Isabel, D.N.I. N° 11.464.221, según Informe Técnico N° 949/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3468/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2736/2021

VISTO: El Expediente N° 3469/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20203/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucía Antonia, D.N.I. N° 25.654.571.

Que por Informe Técnico N° 948/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20203/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucía Antonia, D.N.I. N° 25.654.571, según Informe Técnico N° 948/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3469/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2737/2021

VISTO: El Expediente N° 3470/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20194/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, D.N.I. N° 35.594.424.

Que por Informe Técnico N° 947/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20194/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, D.N.I. N° 35.594.424, según Informe Técnico N° 947/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3470/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2738/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20078/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GÓMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715.

Que por Informe Técnico N° 942/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20078/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GÓMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715, según Informe Técnico N° 942/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3475/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2739/2021

VISTO: El Expediente N° 3476/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19444/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELARDE, Magalí Rocio, D.N.I. N° 42.078.426.

Que por Informe Técnico N° 890/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19444/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELARDE, Magalí Rocio, D.N.I. N° 42.078.426, según Informe Técnico N° 890/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3476/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2740/2021

VISTO: El Expediente N° 3477/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20362/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Sonia Marcela, D.N.I. N° 20.188.591.

Que por Informe Técnico N° 957/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20362/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Sonia Marcela, D.N.I. N° 20.188.591, según Informe Técnico N° 957/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3477/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2741/2021

VISTO: El Expediente N° 3478/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20381/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALBUN, Gladys Mabel, D.N.I. N° 16.711.219.

Que por Informe Técnico N° 958/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20381/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALBUN, Gladys Mabel, D.N.I. N° 16.711.219, según Informe Técnico N° 958/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2742/2021

VISTO: El Expediente N° 3482/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20304/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Lucia Camila, D.N.I. N° 40.356.119.

Que por Informe Técnico N° 955/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20304/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Lucia Camila, D.N.I. N° 40.356.119, según Informe Técnico N° 955/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3482/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2743/2021

VISTO: El Expediente N° 3135/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 18400/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación para tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid - 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remis, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4130/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), por la suma total de \$ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3135/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2744/2021

VISTO: El Expediente N° 3435/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 19250/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 148.920,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid - 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remis, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4130/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de \$ 148.920,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3435/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2745/2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3401/2020, caratulado: "GUERRERO VILLARROEL, CLAUDIO S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN".

El recurso de reconsideración ingresado en fecha 11/09/2020, incoado por el agente Claudio A. GUERRERO VILLARROEL, D.N.I. N° 26.649.633, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Ibarra Rodríguez, Abogado, Mat. Prof. 266 STJ.

El Dictamen N° 130/2020, Trámite N° 22562/2020, emanado de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Ley N° 141-

Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

RJBFP (ley 22140 y sus reglamentaciones)

Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante recurso de reconsideración ingresado en fecha 11/09/2020, el Sr. Claudio Antonio GUERRERO VILLARROEL, D.N.I. N° 26.649.633, a mérito del patrocinio letrado precedentemente mencionado, impugna el Decreto Municipal 964/2020, notificado en fecha 28/08/2020, en virtud de entender que la causa gravamen irreparable, además de resultar violatorio de las prescripciones de la ley 23.551 (Asociaciones Sindicales), solicitando su revocación y reincorporación a su puesto de trabajo, con percepción de haberes.-

Que a través del decisorio atacado, el DEM dispuso prorrogar la suspensión preventiva dispuesta por el Decreto Municipal N° 803/2019, de fecha 19/09/2019, al

amparo de lo establecido por el art. 37 del Decreto reglamentario N° 1798/80, sin percepción de haberes hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal que se sigue en su contra.

Que en fundamento de su presentación impugnativa sostiene que el decisorio atacado (Decreto Municipal N° 964/2020), transgrede las prescripciones contenidas en los arts. 48 y 52 de la ley de Asociaciones Sindicales, atento gozar de tutela sindical por su condición de Congresal Provincial de la ATE, electo a tal fin en fecha 27/03/2019, designación y cargo que a la fecha de interposición del recurso, según afirma, se encuentra plenamente vigente y que con la medida dispuesta por el Ejecutivo Municipal se le impide ejercer.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, se otorgó la debida participación e intervención de la Asesoría Letrada Municipal, conforme a lo normado por el art. 99 inc. d), in fine, de la LPA 141 y arts. 1°, 5° apartados 1, inc. a) y 3, inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 2479/2007; la cual emitió pronunciamiento sobre el particular mediante Dictamen N° 130/2020, Trámite N° 22562/2020, el cual constituye parte integrante del presente acto administrativo y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este D.E.M. se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FINALIZADO el procedimiento administrativo iniciado por el Sr. Claudio A. GUERRERO VILLARROEL, D.N.I. N° 26.649.633, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Ibarra Rodríguez, Abogado, Mat. Prof. 266 STJ, a raíz de haberse tornado abstracta la cuestión promovida a través del recurso de reconsideración interpuesto en contra del Dec. Municipal N° 964/20, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 130/2020, Trámite N° 22562/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3401/2020.

ARTICULO 2º.- DISPONER la clausura de las presentes actuaciones con motivo del desistimiento tácito del procedimiento administrativo por parte del interesado, en función a las consideraciones expuestas ut supra.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. NOTIFICAR al interesado el presente acto administrativo con copia del Dictamen N° 130/20 en los términos y condiciones previstas en la L.P.A. N° 141. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2746/2021

VISTO: El Expediente N° 2863/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Organiza Municipal, Ordenanzas Municipales 2848/2010, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 17919/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el previsto de gastos para los premios definidos que se detallan en el Artículo 1° de la presente, en el marco de las actividades que se realizarán desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, la cual se llevará adelante el concurso de reciclaje denominado "Recicla y Viaja", destinado a estudiantes de 5to. Año de Colegios de Gestión Pública y Privada en la ciudad de Río Grande, como parte de los eventos por el Centenario de nuestra ciudad.

Que el monto del citado previsto de gastos asciende a la suma aproximada de \$ 1.750.000 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 18065/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el previsto de gastos para los premios definidos que se detallan en el Anexo I de la presente, en el marco de las actividades que se realizarán desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, la cual se llevará adelante el concurso de reciclaje denominado "Recicla y Viaja", destinado a estudiantes de 5to. Año de Colegios de Gestión Pública y Privada en la ciudad de Río Grande, como parte de los eventos por el Centenario de nuestra ciudad, siendo el monto del citado previsto de gastos la suma aproximada de \$ 1.750.000 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), según documentación obrante en el Expediente N° 2863/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder el pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2747/2021

VISTO: El Expediente N° 3450/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 18968/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. PERESIN, Catia Nerina, D.N.I. N° 39.253.007; cuyo destino es el pago alquiler de la vivienda donde reside.

Que por Informe Técnico N° 15/2021 - Trámite N° 18969/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 18968/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. PERESIN, Catia Nerina, D.N.I. N° 39.253.007; cuyo destino es el pago alquiler de la vivienda donde reside, según Informe Técnico N° 15/2021 - Trámite N° 18969/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3450/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2748/2021

VISTO: El Expediente N° 3451/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 19976/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 9.883,27 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 27/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. IRUSTA, Marilyn Amalia, D.N.I. N° 36.592.274; destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 19/2021 - Trámite N° 19978/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 19976/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 9.883,27 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 27/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. IRUSTA, Marilyn Amalia, D.N.I. N° 36.592.274; destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 19/2021 - Trámite N° 19978/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3451/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2749/2021

VISTO: El Expediente N° 613/2021.

La Resolución Municipal N° 0659/2021. El Trámite N° 18572/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18494 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0659/2021 de fecha 04/02/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, DNI N° 33.628.834, y este Municipio, representado por la

Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20344/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18494 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0659/2021 de fecha 04/02/2021, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, DNI N° 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 613/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2750/2021

VISTO: El Expediente N° 460/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0263/2021 y 1806/2021.

El Trámite N° 16604/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18171 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0263/2021 de fecha 25/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20385/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18171 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0263/2021 de fecha 25/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 460/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2751/2021

VISTO: El Expediente N° 490/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0514/2021 y 1946/2021.

El Trámite N° 16879/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18371 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0514/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, DNI. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20383/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18371 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0514/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, DNI. N°

24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 490/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2752/2021

VISTO: El Expediente N° 491/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0515/2021 y 1808/2021.

El Trámite N° 16618/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18372 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0515/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, DNI. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20363/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18372 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0515/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, DNI. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 491/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2753/2021

VISTO: El Expediente N° 492/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0516/2021 y 1900/2021.

El Trámite N° 16628/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18373 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0516/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BORTHIRY, Faundo Agustín, DNI. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20353/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18373 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0516/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BORTHIRY, Faundo Agustín, DNI. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 492/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2754/2021

VISTO: El Expediente N° 493/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0517/2021 y 1947/2021.

El Trámite N° 16878/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20366/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2755/2021

VISTO: El Expediente N° 494/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0518/2021 y 1901/2021.

El Trámite N° 16614/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18375 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0518/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Matías Sebastián, DNI. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20387/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18375 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0518/2021 de fecha 01/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Matías Sebastián, DNI. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 494/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2756/2021

VISTO: El Expediente N° 830/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0847/2021 y 1949/2021.

El Trámite N° 16717/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18643 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0847/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, DNI. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20373/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18643 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0847/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, DNI. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 830/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2757/2021

VISTO: El Expediente N° 831/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0848/2021 y 1904/2021.

El Trámite N° 16642/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18644 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0848/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FURI, Norma Raquel, DNI. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20043/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18644 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0848/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FURI, Norma Raquel, DNI. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 831/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2758/2021

VISTO: El Expediente N° 836/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0775/2021 y 1950/2021.

El Trámite N° 16636/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18589 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0775/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI. N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19951/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18589 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0775/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI. N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 836/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2759/2021

VISTO: El Expediente N° 837/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 0776/2021 y 1905/2021.
El Trámite N° 16632/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18590 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0776/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 19997/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18590 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0776/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 837/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2760/2021

VISTO: El Expediente N° 1524/2021.
La Resolución Municipal N° 1285/2021.
El Trámite N° 16809/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 006/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el N° 18806 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1285/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRÍGUEZ, María Matilde, DNI. N° 12.963.848 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 20372/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 006/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el N° 18806 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1285/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRÍGUEZ, María Matilde, DNI. N° 12.963.848 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1524/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2761/2021

VISTO: El Expediente N° 1609/2021.
La Resolución Municipal N° 1283/2021.
El Trámite N° 16745/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 010/2021 de fecha 19/03/2021, registrado bajo el N° 18804 en fecha

31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1283/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI. N° 35.631.159 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20456/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 010/2021 de fecha 19/03/2021, registrado bajo el N° 18804 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1283/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI. N° 35.631.159 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1609/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2762/2021

VISTO: El Expediente N° 1733/2021.
La Resolución Municipal N° 1529/2021.
El Trámite N° 16748/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 017/2021 de fecha 23/03/2021, registrado bajo el N° 18932 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1529/2021 de fecha 20/04/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. N° 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 20427/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 017/2021 de fecha 23/03/2021, registrado bajo el N° 18932 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1529/2021 de fecha 20/04/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. N° 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1733/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2763/2021

VISTO: El Expediente N° 2092/2021.
La Resolución Municipal N° 2114/2021.
El Trámite N° 16824/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el N° 19332 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2114/2021 de fecha 20/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre BUFALO CONTENTOS, del Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 20361/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el N° 19332 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2114/2021 de fecha 20/05/2021, por el periodo de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre BUFALO CONTENIDOS, del Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2092/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2764/2021

VISTO: El Expediente N° 2097/2021.

La Resolución Municipal N° 1959/2021.

El Trámite N° 16769/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 035/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19271 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1959/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. N° 31.869.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20455/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 035/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19271 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1959/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. N° 31.869.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2097/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2765/2021

VISTO: El Expediente N° 2126/2021.

La Resolución Municipal N° 1968/2021.

El Trámite N° 16777/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 037/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19280 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1968/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. N° 31.869.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20424/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 037/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19280 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1968/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. N° 31.869.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2126/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2766/2021

VISTO: El Expediente N° 3480/2015.

La Ley 22.140 (R.J.B.F.P.) y Reglamentario de Investigaciones Administrativas Decreto 1798/80.

El Dictamen N° 64/2021 - Trámite N° 19604/2021 de fecha 13/07/2021, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras caratulados como Asunto: "INFORMACION SUMARIA s/HECHOS DENUNCIADOS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION VIAL DE ESTE MUNICIPIO (HOY SUMARIO ADMINISTRATIVO)", surge el inicio de sumario de referencia en contra del Sr. BARRIENTOS, Isaías Tadeo, DNI N° 17.887.897 (ex agente municipal), Sr. OJEDA, Edgardo Javier, DNI N° 32.473.441, Legajo N° 4497/1 y el Sr. GOMEZ, Daniel, DNI N° 13.680.249 (ex agente municipal), instruido el mismo, formalizado el Informe de fs. 143/146 (Art. 83 Decreto 1798/80), el Informe de fs. 152/153 (Art. 88 del mismo decreto), el pase para el dictado del Informe dispuesto por el Art. 91 del decreto tratado (foja 161) y producido el mismo a fs. 162/165 (Dictamen N° 141/2019 de fecha 24/10/2019), sin perjuicio de las constancias y cuestiones que posteriormente se encuentran incorporadas a fs. 170, 171, fs 172/173 y Nota 307/19 de fs. 174, esta Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, a cargo de la suscripta, toma el conocimiento y la participación que por derecho corresponden en las actuaciones de referencia.

Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 64/2021 - Trámite N° 19604/2021 de fecha 13/07/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- TENER, por emitido el informe establecido en el art. 88 del Reglamento de Investigaciones y el Dictamen requerido por el art. 91 Decreto 1798/80 conforme el presente.

ARTICULO 2º.- DECLARAR abstracta la resolución del sumario en relación a BARRIENTOS, Isaías Tadeo, DNI N° 17.887.897, Legajo N° 3628/5, con motivo de los hechos investigados en el sumario de referencia.

ARTICULO 3º.- NO DISPONER sanción disciplinaria alguna en contra del agente municipal, Sr. OJEDA, Edgardo Javier, DNI N° 32.473.441, Legajo N° 4497/1 con motivo de los hechos investigados en el sumario tratado.

ARTICULO 4º.- DECLARAR la exención de responsabilidad por irregularidad y/o conducta administrativa alguna a GOMEZ, Daniel, DNI N° 13.680.249, respecto de los hechos investigados en el sumario mencionado.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y condiciones establecidos en la L.P.A., con copia del Dictamen N° 64/2021 - Trámite N° 19604/2021 de fecha 13/07/2021.

ARTICULO 6º.- HACERSABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A.).

ARTICULO 7º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las presentes actuaciones.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR, publicar y archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2767/2021

VISTO: El Expediente N° 2980/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 - Legítimo Abono.

El Informe Técnico de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 16167/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000106, presentada al cobro por "SCHMIT Sergio Daniel", por la suma total de \$ 1.039.206,00 (Pesos Un Millón Treinta y Nueve Mil Doscientos Seis con 00/100), correspondiente al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, referente a 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) viajes durante el periodo octubre/2020.

Que mediante Trámite N° 20333/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000106, presentada al cobro por "SCHMIT Sergio Daniel", por la suma total de \$ 1.039.206,00 (Pesos Un Millón Treinta y Nueve Mil Doscientos Seis con 00/100), correspondiente al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, referente a 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) viajes durante el periodo octubre/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2980/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2768/2021

VISTO: El Expediente Nº 3394/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 19340/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 11.595,00 (Pesos Once Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana Antonia - Legajo Nº 6118/2; quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º del presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.595,00 (Pesos Once Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana Antonia - Legajo Nº 6118/2; quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan a continuación; conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 3394/2021.

Factura	Proveedor	Importe
Tipo "B" Nº 00005-00001373	"La Casa del Plomero" de Ruiz Cardenas Juan Alberto	\$ 5.600,00
Tipo "B" Nº 0009-00051283	Comunicaciones Fuegoquinas SRL	\$ 500,00
Tipo "B" Nº 00005-00001381	"La Casa del Plomero" de Ruiz Cardenas Juan Alberto	\$ 2.490,00
Tipo "B" Nº 00005-00000077	"Jussi" de Silva Juana Adela	\$ 3.005,00
	Total	\$ 11.595,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2769/2021

VISTO: El Expediente Nº 3899/2020

El Informe Técnico de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Seguimiento Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Nº 001/2020 de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por la Coordinación del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Intervención de Asesoría Letrada del 07 julio de 2021.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4087/2020 y Nº 4129/2020;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Acuerdo de Cancelación de Tributos de fecha 10 de febrero del 2021, acordado entre la Sra. Adelia del Carmen SALDIVIA DNI Nº 13.785.621, representada en este acto por el Sr. César Manuel VARGAS, DNI Nº 26.603.891 y este Municipio, representado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que habiendo tomado intervención previa la Asesoría Letrada, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas citadas anteriormente.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acuerdo de Cancelación de Tributos de fecha 10 de febrero del 2021, acordado entre la Sra. Adelia del Carmen SALDIVIA DNI Nº 13.785.621, representada por el Sr. César Manuel VARGAS, DNI Nº 26.603.891 y este Municipio, representado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DÍAZ "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3899/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2770/2021

VISTO: El Expediente Nº 2989/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 17359/2021 de fecha 15/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 72/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 17359/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 20014/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 72/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2989/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2771/2021

VISTO: El Expediente Nº 2990/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 17365/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 68/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Nestor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 17365/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 20111/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 68/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Nestor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2990/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2772/2021

VISTO: El Expediente Nº 2994/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 17374/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 64/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia Del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 17374/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 20182/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 64/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. ZUNIGA, Cecilia Del Carmen, DNI N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2994/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2773/2021

VISTO: El Expediente N° 3165/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 18150/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 75/2021 de fecha 28/06/2021, suscripto entre la Sra. TOLOZA, Pamela Anahi, DNI N° 32.717.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 18150/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 20195/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 75/2021 de fecha 28/06/2021, suscripto entre la Sra. TOLOZA, Pamela Anahi, DNI N° 32.717.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3165/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2774/2021

VISTO: El Expediente N° 3166/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 17504/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 73/2021 de fecha 23/06/2021, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI N° 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 17504/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 20188/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 73/2021 de fecha 23/06/2021, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI N° 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3166/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2775/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 456/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. El Trámite N° 17860/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 966/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2021, celebrado entre el Sr. IRIARTES, Iñaki, DNI N° 42.994.322, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 17860/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20039/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2021, celebrado entre el Sr. IRIARTES, Iñaki, DNI N° 42.994.322, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 456/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2776/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 468/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 982/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1027/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María De Los Angeles, DNI N° 40.740.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 982/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20033/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María De Los Angeles, DNI N° 40.740.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 468/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2777/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 467/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. El Trámite N° 983/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1025/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021, celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, DNI N° 37.909.131, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 983/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20040/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021, celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, DNI N° 37.909.131, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 467/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2778/2021

VISTO: El Expediente N° 3157/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17638/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 17638/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20531/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3157/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2779/2021

VISTO: El Expediente N° 2582/2021.

Ley de Obra Pública N° 13069; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 67/2021.

El Dictamen N° 191/2021 - Trámite N° 16907/2021 de fecha 15/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15338/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Obra N° 112/2021 (SPlySP-DGOSM) de fecha 30/06/2021, celebrado entre el Ingeniero Civil, Sr. ZARATE, Fabio Adrián, D.N.I. N° 16.206.023 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión que consisten en realizar dos (02) proyectos hidráulicos que formarán parte de los proyectos ejecutivos de las obras "Entubado canal Islas Malvinas" y Construcción red pluvial doble Santa Fe"

Que mediante Trámite N° 20391/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obra N° 112/2021 (SPlySP-DGOSM) de fecha 30/06/2021, celebrado entre el Ingeniero Civil, Sr. ZARATE, Fabio Adrián, D.N.I. N° 16.206.023 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2582/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2780/2021

VISTO: El Expediente N° 55/2021.

La Resolución Municipal N° 0102/2021.

El Informe Técnico N° 34/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 65/2021 - Trámite N° 19649/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19522/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 20395/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18062 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0102/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, DNI. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20430/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha

30/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18062 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0102/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, DNI. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 55/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18062 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0102/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, DNI. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 55/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2781/2021

VISTO: El Expediente N° 870/2021.

La Resolución Municipal N° 0889/2021.

El Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20382/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2021, registrado bajo el N° 18665 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0889/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, DNI. N° 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20434/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2021, registrado bajo el N° 18665 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0889/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, DNI. N° 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 870/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2782/2021

VISTO: El Expediente N° 1020/2021.

La Resolución Municipal N° 0981/2021.

El Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20131/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/02/2021, registrado bajo el N° 18718 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0981/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ PEREYRA, Yamila Natali, DNI. N° 30.880.338, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20437/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/02/2021, registrado bajo el N° 18718 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0981/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ PEREYRA, Yamila Natali, DNI. N° 30.880.338, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1020/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2783/2021

VISTO: El Expediente N° 1029/2021.

La Resolución Municipal N° 0982/2021.

El Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20123/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021, registrado bajo el N° 18719 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0982/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. CHIRINO, María Natalia, DNI. N° 30.074.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20435/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2021, registrado bajo el N° 18719 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0982/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. CHIRINO, María Natalia, DNI. N° 30.074.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1029/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2784/2021

VISTO: El Expediente N° 1454/2021.

La Resolución Municipal N° 1266/2021.

El Dictamen N° 56/2021 - Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19594/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021, registrado bajo el N° 18795 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1266/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. HARO CABERO, Carmen Gabriela, DNI. N° 34.978.448, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20411/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021, registrado bajo el N° 18795 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1266/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. HARO CABERO, Carmen Gabriela, DNI. N° 34.978.448, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1454/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presu-

pueraria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2785/2021

VISTO: El Expediente Nº 2100/2021.

La Resolución Municipal Nº 2001/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 - Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20127/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19291 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2001/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. USQUEDA, Edith Laura, DNI. Nº 31.454.050, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 20414/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19291 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2001/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. USQUEDA, Edith Laura, DNI. Nº 31.454.050, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2100/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2786/2021

VISTO: El Expediente Nº 2101/2021.

La Resolución Municipal Nº 2002/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 - Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20125/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19292 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2002/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. LORENZ, Maria Ivana Teresita, DNI. Nº 22.102.425, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 20410/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19292 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2002/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. LORENZ, Maria Ivana Teresita, DNI. Nº 22.102.425, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2101/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2787/2021

VISTO: El Expediente Nº 2102/2021.

La Resolución Municipal Nº 2003/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 - Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20126/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19293 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2003/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. OSINALDE, Mónica Selva, DNI. Nº 12.056.726, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 20483/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19293 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2003/2021 de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sra. OSINALDE, Mónica Selva, DNI. Nº 12.056.726, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2102/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2788/2021

VISTO: El Expediente Nº 2391/2021.

La Resolución Municipal Nº 2205/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 - Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20124/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/05/2021, registrado bajo el Nº 19370 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2205/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. LIZARDO, Maria Celeste, DNI. Nº 33.484.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 20537/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 12/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/05/2021, registrado bajo el Nº 19370 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2205/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. LIZARDO, Maria Celeste, DNI. Nº 33.484.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2391/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2789/2021

VISTO: El Expediente Nº 2441/2021.

La Resolución Municipal Nº 2207/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 - Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría

Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 19593/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021, registrado bajo el N° 19372 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2207/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. VARELA, Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20545/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021, registrado bajo el N° 19372 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2207/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. VARELA, Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2441/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2790/2021

VISTO: El Expediente N° 3012/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17080/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17080/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20404/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3012/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2791/2021

VISTO: El Expediente N° 3150/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18777/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se

detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 18777/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20433/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3150/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2792/2021

VISTO: El Expediente N° 3151/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18776/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 18776/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20439/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3151/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2793/2021

VISTO: El Expediente N° 3418/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17510/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección General Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gaston Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17510/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20415/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gaston Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3418/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2794/2021

VISTO: El Expediente N° 3456/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 19673/2021 de fecha 12/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2021 celebrado entre la Sra. FERREYRA, Priscila Raquel, D.N.I. N° 32.473.427, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19673/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20530/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2021 celebrado entre la Sra. FERREYRA, Priscila Raquel, D.N.I. N° 32.473.427, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3456/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2795/2021

VISTO: El Expediente N° 2986/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 19/2021 - Trámite N° 18280/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18053/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GUALA VIVAR, María Soledad, D.N.I. N° 38.785.854, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18053/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20533/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GUALA VIVAR, María Soledad, D.N.I. N° 38.785.854, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2986/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2796/2021

VISTO: El Expediente N° 3416/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 33/2021 - Trámite N° 18795/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18794/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2021 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18794/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20577/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2021 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3416/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2797/2021

VISTO: El Expediente N° 3419/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 30/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18126/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. YACANTE, Dario Ezequiel, D.N.I. N° 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18126/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20589/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. YACANTE, Darío Ezequiel, D.N.I. N° 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3419/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2798/2021

VISTO: El Expediente N° 3420/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 28/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18124/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18124/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20593/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3420/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2799/2021

VISTO: El Expediente N° 3421/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 37/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18127/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, D.N.I. N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18127/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20594/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de

Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, D.N.I. N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3421/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2800/2021

VISTO: El Expediente N° 3422/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 32/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18129/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18129/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20529/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3422/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2801/2021

VISTO: El Expediente N° 3423/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 31/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18128/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, D.N.I. N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18128/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20587/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de

de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Ángeles, D.N.I. N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3423/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2802/2021

VISTO: El Expediente N° 3424/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 34/2021 - Trámite N° 18819/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 18818/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2021 celebrado entre la Sra. GALLARDO SOTO, Elizabeth Noemí, D.N.I. N° 34.484.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18818/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20585/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2021 celebrado entre la Sra. GALLARDO SOTO, Elizabeth Noemí, D.N.I. N° 34.484.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3424/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2803/2021

VISTO: El Expediente N° 3443/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18131/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. N° 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 18131/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20560/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. N° 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente

N° 3443/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2804/2021

VISTO: El Expediente N° 3344/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18427/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. JURJIW AGÜERO, Lia Vanesa, D.N.I. N° 35.936.406, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 18427/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20227/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. JURJIW AGÜERO, Lia Vanesa, D.N.I. N° 35.936.406, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 3344/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2805/2021

VISTO: El Expediente N° 3342/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 18437/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALARCON, Raúl Edgardo, D.N.I. N° 35.219.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 18437/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 20225/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALARCON, Raúl Edgardo, D.N.I. N° 35.219.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 3342/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2806/2021

VISTO: El Expediente N° 716/2021.

La Resolución Municipal N° 0616/2021.

El Trámite N° 18387/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18464 en fecha 03/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0616/2021 de fecha 03/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, DNI. N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20271/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18464 en fecha 03/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0616/2021 de fecha 03/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, DNI. N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 716/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2807/2021

VISTO: El Expediente N° 3170/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25° y 30°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 Anexo II y 0097/2021; Licitación Pública.

El Dictamen N° 23/2021 - Trámite N° 19807/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20823/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de agosto y septiembre del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del ejercicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, en base a ello, a fs. 13 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad social, como ser los comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles y el Albergue Integrador para personas en situación de calle, efectuándose la entrega en los meses de agosto y septiembre del presente año.

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversos índoles, según los argumentos esgrimidos en la Nota N° 196/2021, Letra: S/D.S.D.A., emitida por la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte (vid. fs. 31/32).

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición y el llamado a la Licitación Pública N° 10/2021, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 09 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Trámite N° 18.401/2021, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados en los meses de agosto y septiembre del año 2021, a través del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles de nuestra ciudad, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 3170/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 09 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100341), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2808/2021

VISTO: El Expediente N° 3460/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 Anexo I y 0097/2021; Licitación Privada.

El Dictamen N° 25/2021 - Trámite N° 21133/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 21360/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 23/2021, la cual trata sobre la contratación de un agrimensor para el parcelamiento del sector denominado Barrio Bicentenario, solicitado por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día 10/08/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 23/2021, la cual trata sobre la contratación de un agrimensor para el parcelamiento del sector denominado Barrio Bicentenario, solicitado por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día 10/08/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3460/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 201/0, Objeto de Gasto: 2-2 (2100629) del Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2809/2021

VISTO: El Expediente N° 3322/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. - Legítimo Abono.

El Informe Técnico de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19229/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 24.685,28 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 28/100), correspondiente al servicio de consumo de energía eléctrica del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1162 de nuestra ciudad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan en el tramite de referencia, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 24.685,28 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 28/100), correspondiente al servicio de consumo de energía eléctrica del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1162 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3322/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2810/2021

VISTO: El Expediente N° 3462/2021.

Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas 2419/2007 y 2579/2008; Decretos Municipales N° 0681/2007, 0786/2007 y 0856/2008.

El Trámite N° 20481/2021 de fecha 21/07/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0681/2007, se aprueba la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, la cual establece el otorgamiento mensual de un Subsidio no reintegrable por parte del Municipio de nuestra Ciudad, a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande.

Que por lo expuesto, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los pagos emergentes del período 2021, correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal N° 0681/2007.

Que mediante Pase N° 1730/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pagos emergentes del período 2021, correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal N° 0681/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3462/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 167/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/07/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 19.651/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 46/100 (\$ 59.163,46).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 46/100 (\$ 59.163,46), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 168/2021

VISTO: El Expediente N° 00105/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 23/07/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19.769/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE (placas) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 75.000,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente (placas) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 75.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 169/2021

VISTO: El Expediente N° 00104/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 23/07/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19.577/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente (flores) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 0248/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 39.300,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente (flores) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N°

0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 0248/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 39.300,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00104/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 170/2021

VISTO: El Expediente 00103/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/07/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19.482/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 50/100 (\$ 28.653,50.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 50/100 (\$ 28.653,50.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00103/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 171/2021

VISTO: El Expediente N° 00061/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/07/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20.201/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 06/100 (\$ 67.179,96.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 06/100 (\$ 67.179,96.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00061/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 069/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03448/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “MIRANDA MATIAS RODRIGO” propiedad del Sr. MIRANDA, Matias Rodrigo, C.U.I.T N° 20-36733714-2.

El Trámite N.º 19451, de fecha 12/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de “MIRANDA MATIAS RODRIGO” propiedad del Sr. MIRANDA, Matias Rodrigo, C.U.I.T N° 20-36733714-2, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 024-CHEVROLET, Modelo: 542-MONTANA LS, Tipo: CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2012, Motor N°: CSD001354, Dominio: LFM644, bajo la denominación de “MIRANDA MATIAS RODRIGO” propiedad del Sr. MIRANDA, Matias Rodrigo, C.U.I.T N° 20-36733714-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03448/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 070/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-05592/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7.

El Trámite N.º 20209, de fecha 19/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063 IVECO, Modelo: 272- DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: 7228484, Dominio: OUM839, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05592/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 071/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-05591/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7.

El Trámite N.º 20211, de fecha 19/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063 IVECO, Modelo: 271- DAILY 40S14 PASO 3000, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: 7210652, Dominio: OUM840, bajo la denominación de “ANGUS CATERING S.R.L.” propiedad de la Sra. PALETTA KENNY, Sandra Elena, C.U.I.T N° 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05591/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 072/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-04369/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA” propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA, C.U.I.T N° 30-70886922-4.

El Trámite N.º 20212, de fecha 19/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de “ABAMAR S.R.L.- DISTRIBUIDORA MAYORISTA” propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L.- DISTRIBUIDORA MAYORISTA, C.U.I.T N° 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 092-MERCEDES BENZ, Modelo: B39-ACCELO 815, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 924991U1173451, Dominio: AA600SC, bajo la denominación de “ABAMAR S.R.L.- DISTRIBUIDORA MAYORISTA” propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L.- DISTRIBUIDORA MAYORISTA, C.U.I.T N° 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04369/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 073/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00705/2021 “Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Comunitaria”, Nota N.º 484/2021, Letra: D.S.C, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Artículo N°57;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;

Decreto Territorial N°2640/86;

Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;

Resolución Municipal 615/2021 y 1414/2021.

El Trámite N° 18721/21 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 49.498,16 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 49.498,16 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00705/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 49.498,16 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 16/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 21 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 074/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03547/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “ABAMAR S.R.L.” propiedad de la firma: ABAMAR S.R.L, C.U.I.T N° 30-70886922-4.

El Trámite N.º 20010, de fecha 15/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: ET.SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2014, Motor N°: 651955W0031479, Dominio: NYX492, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03547/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 075/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00713/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita", Nota N.º 356/2021, Letra: D.C.M.R.M.M, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad -Artículo N°57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial N°2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 865/2021.

El Trámite N° 19581/21 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.703,68 (Pesos Nueve Mil Setecientos Tres con 68/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.703,68 (Pesos Nueve Mil Setecientos Tres con 68/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00713/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.703,68 (Pesos Nueve Mil Setecientos Tres con 68/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 076/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.

El Trámite N° 20347/21 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad -Artículo N°26 Inc 2
Decreto Reglamentario Territorial 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera -; Ordenanza N.º 2848/10
Decretos Municipales N.º 242/89, 864/2013, 831/2014, 504/2018,66/2021 y 97/2021;

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 107.400,00 (pesos ciento siete mil cuatrocientos con 00/100).

Que, la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 107.400,00 (pesos ciento siete mil cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma \$107.400,00 (pesos ciento siete mil cuatrocientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 23 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 077/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03505/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma: ABAMAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-70886922-4.

El Trámite N.º 20213, de fecha 19/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: DP-SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor N°: 651955W0055773, Dominio: AA933HT, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03505/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de Julio de 2021.

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. N° 076/2021.

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

COPIA FIEL

Gisela Caputo
V.C. Dirección de Administración
Secretaría de Salud

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIERNES HS REALIZADAS	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
ZAMPINI GASTON	40000873	481/21	29HS	39HS	\$ 17.500
NOVILLO LORENA	27815831	468/21		24HS	\$ 14.400
STEFANONI AYLEN	39333697	679/21		24HS	\$ 14.400
ALVARENGA DIEGO	34375790	614/21	6HS	18HS	\$ 13.800
ALMARAZ CESAR	28271236	869/21		32HS	\$ 19.200
ALMONACID MELINA	30088493	2190/21	4HS	15HS	\$ 5.300
OYARZUN ANDRADA FLORENCIA	33484994	550/21		6HS	\$ 3.600
GOMEZ MARIANA	30159695	571/21	4HS	6HS	\$ 5.600
MIRANDA MERCEDES	35261171	570/21	20HS	6HS	\$ 13.600

Dr. María Estigarribia Cocuzza
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 072/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03185/2021;
El Trámite N° 19766/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 19137/21- de fecha 25/06/2021, el Sr. Juan Carlos VILTE D.N.I N° 36.733.685, en carácter de titular de la empresa "JUAN CARLOS VILTE" CUIT N° 20-36733685-5; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante el Trámite N° 19766/2021 de fecha 14/07/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N° 1154.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo la Matrícula Municipal N° 1154, a la empresa constructora "JUAN CARLOS VILTE" CUIT N° 20-36733685-5; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 0001-03185/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 19 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 073/2021

VISTO:

El Expediente N° 1257/2021;
El Trámite N° 19429/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1° ETAPA".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto SANTOS, Federico DNI N° 33.991.638 como inspector TITULAR y al M.M.O. ALMIRÓN, Mauro Gastón DNI N° 33.991.740 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 19429/2021; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 12 de julio del año 2021, al Arquitecto SANTOS Federico, DNI N° 33.991.638, como Inspector TITULAR y al M.M.O. ALMIRÓN, Mauro Gastón DNI N° 33.991.740 como Inspector SUPLENTE, de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1° ETAPA"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1257/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 074/2021

VISTO:

El Expediente N° 157/2021;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - artículos N° 18, N° 19 y N° 57, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, N° 0037/2021 y N° 479/2021;

El Trámite N° 16537/21 de fecha 09/06/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0037/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias

dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a las necesidades y urgencias que surjan y ameriten los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias a la comunidad; designando a la Directora General de Obras Sanitarias, Ingeniera Lucrecia Belén RAMOS y a la Jefa de Administración, Sra. Amalia del Valle OVIEDO, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que a través de las Resoluciones SPIYSP N° 34/2021 y N° 49/2021 se aprobó la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 232.853,94) Y PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 367.146,06) respectivamente.

Que mediante el Decreto Municipal N° 479/2021 se dejan sin efecto las designaciones efectuadas por el Decreto Municipal N° 0037/2021; designando al Director Operativo de Obras Sanitarias, Ingeniero Gastón DE LELLIS y al Arquitecto Adrián PAVON, como responsables de la administración y rendición del Fondo Permanente.

Que mediante el trámite N° 16537/21, la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 96/100 (\$ 341.110,96).

Que en virtud de ello, se torna necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 96/100 (\$ 341.110,96); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 157/2021, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 075/2021

VISTO: El Expediente N° 202/2021.

El Trámite N°19931/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 41/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 41/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para realizar reparaciones de gomería (internas/externas, limpieza de talones, reparación de llantas, desarme, arme y rotaciones), compra de cámaras de aire, alineación y balanceo para los vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías - Legajo N° 4374/5 - categoría N°23 y al Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIC, Luis Alberto - Legajo N° 5063/6 - categoría N°23, ambos dependientes de la Dirección de Transporte.

Que, mediante trámite N° 19931/2021 de la Dirección de Transporte se eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de \$116.073,00 (Pesos ciento dieciséis mil setenta y tres con 00/100).

Que en virtud de ello, se procede a realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N°1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de \$116.073,00 (Pesos ciento dieciséis mil setenta y tres con 00/100), en conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 202/2021 y los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 076/2021

VISTO: El Expediente N°229/2021.

El Trámite N°17165/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario

Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010 - Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008, 324/2020 - Resolución Municipal Nº 20/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 154/2021 de fecha 22/01/2021, se procede a asignar la suma de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), en concepto de "Caja Chica", para ser utilizado por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables de la administración y rendición de la caja chica, la Directora General de Obras y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes - Leg. Nº 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena - Leg. Nº 3767/2.

Que en virtud de las presentes actuaciones y al Trámite Nº 17165/21, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica por la suma de \$35.435,49 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 49/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica por la suma de \$35.435,49 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 49/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 229/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 077/2021

VISTO:

El Expediente Nº 204/2021;
El Trámite Nº 19768/2021 de fecha 14/07/2021, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, Nº 19º y Nº 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 0042/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 42/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Servicios Públicos, Sr. LANIERI, Martín - Legajo Nº 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías - Legajo Nº 4374/5.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 461/2021 de fecha 24/06/2021, se procedió a modificar el Decreto Municipal Nº 42/2021, constando de ese modo "Que el mencionado fondo, será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; como así también será utilizado en otras dependencias del Municipio de Río Grande".

Que, mediante trámite Nº 19768/2021, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de \$ 505.078,81 (Pesos quinientos cinco mil setenta y ocho 81/100).

Que en virtud de ello, se procede a realizar el presente Acto Administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118º y en el Decreto Municipal Nº 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de \$ 505.078,81 (Pesos quinientos cinco mil setenta y ocho 81/100), en conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 204/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 078/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03374/2021;
El Trámite Nº 20733/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite Nº 19758/21- de fecha 14/07/2021, la MMO GUTIERREZ, RODRIGO FRANCISCO, DNI Nº 26.886.902, Matrícula Profesional Nº 141 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite Nº 20733/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Nº 1155.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal Nº 1155, a la MMO GUTIERREZ, RODRIGO FRANCISCO, DNI Nº 26.886.902, Matrícula Profesional Nº 141 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 0001-03374/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 079/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03367/2021;
El Trámite Nº 20731/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite Nº 19756/21- de fecha 14/07/2021, la MMO BURGOS, CAMILA MAGALI, DNI Nº 39.922.757, Matrícula Profesional Nº 367 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite Nº 20731/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Nº 1156.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal Nº 1156, a la MMO BURGOS, CAMILA MAGALI, DNI Nº 39.922.757, Matrícula Profesional Nº 367 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 0001-03367/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. Nº 080/2021

VISTO:

El Expediente Nº 2017/2021;
El trámite Nº 21362/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021".
Que, resulta necesario designar al M.M.O. Maximiliano Ramón ZERPA DNI Nº 29.893.646 como inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRÓN DNI Nº 26.866.908 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite Nº 21362/2021; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 30 de julio del año 2021, al M.M.O. Maximiliano Ramón ZERPA DNI Nº 29.893.646 como inspector TITULAR y al Arquitecto Mario Alberto ALMIRÓN DNI Nº 26.866.908 como inspector SUPLENTE, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 2017/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0371/2021

VISTO: El Trámite N° 20218/2021 de fecha 18/07/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Ampliación de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para inauguración y apertura al público en general de Casa de María considerando la fase epidemiológica que transitamos actualmente en nuestra ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la ampliación de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para inauguración y apertura al público en general de Casa de María, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0372/2021

VISTO: El Expediente N° 3512/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 20772/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 30/07/2021 a la hora 00:35, regresando a nuestra Ciudad el día 08/07/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, del Director General de Gestión Ciudadana, Sr. GARCÍA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485, con motivo de realizar tareas inherentes a sus funciones.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 30/07/2021 a la hora 00:35, regresando a nuestra Ciudad el día 08/07/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, del Director General de Gestión Ciudadana, Sr. GARCÍA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485, con motivo de realizar tareas inherentes a sus funciones, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3512/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0373/2021

VISTO: El Expediente N° 2222/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N°1689/2020 y 0028/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/07/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N°19811/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Fondo a Rendir otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 148.193,28 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES con 28/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Fondo a Rendir otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 148.193,28 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES con 28/100). en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2222/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0374/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 03043/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERÚ N.º 0125, cuya superficie alcanza un total de 88,93 MTS2, propiedad del/la Sr/a: GIMÉNEZ, ANGEL ALBERTO, CUIT N.º 20-18831824-0, que funciona en el/los rubro/s, "AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR", categoría "03"; que gira bajo la denominación "AGENCIA 218" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03043/2010.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0375/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02392/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PTE. H. YRIGOYEN N.º 588, cuya superficie alcanza un total de 580,00 MTS 2, propiedad de MARIANO ACOSTA NEUMÁTICOS S.R.L., CUIT N.º 30-71215068-4, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE VEHÍCULOS o KM. Y USADOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR - VTA DE CÁMARAS Y CUBIERTAS - ALINEACIÓN Y BALANCEO", categoría "01"; que gira bajo la denominación "MARIANO ACOSTA NEUMÁTICOS S.R.L. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02392/2012.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0376/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 03412/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PTE. JUSTO J. DE URQUIZA N.º 1412, cuya superficie alcanza un total de 195,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: NÚÑEZ, ROXANA ESTELA CUIT N.º 27-27230563-9, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR - VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERS, categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BLANQUERIA BARCELONA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N° 03412/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0377/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 03411/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 668, cuya superficie alcanza un total de 60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: GÓMEZ PAREDES, NICOLAS EMILIO, CUIT N.º 20-36733571-9, en el/los rubro/s: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS - VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GTECH RIO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03411/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0378/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 03372/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: ALVARADO, MARIA LAURA, CUIT N.º 27-25102237-8, que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR VENTA AL POR MENOR DE CALZADO - VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA"; categoría "03", bajo la denominación "MARIU", sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 512, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 344 LOCAL 13 cuya superficie alcanza un total de 19,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 03372/2011.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0379/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 03292/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ESTRADA N.º 0740 cuya superficie alcanza un total de 88,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: NOGUERA, CARLOS ALBERTO, CUIT N.º 20-16371111-8, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "VICEVERSA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N° 03292/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0380/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 02314/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SANTA ROSA N.º 0403, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: PAYA, MARCELA ANDREA, CUIT N.º 27-24016073-6, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", categoría "04"; que gira bajo la denominación "IMAGEN DENTAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 02314/2008.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0381/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 03310/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: ACUÑA MELINGER, LAUTARO ALBERTO, CUIT N.º 20-42296082-2, en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de "VICIO S", sito en el domicilio legal de la calle CHORLO PECHO CASTAÑO N.º 022, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "A" N.º 03310/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0382/2021

VISTO: El Expediente Letra "CH" N° 03308/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, DAVALOS JUAN N.º 6529 cuya superficie alcanza un total de 95,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: CHÁVEZ, NATALIA LORENA, CUIT N.º 27-26834285-6, en el/los rubro/s: "ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIO NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "J&N PANADERÍA MINIMARKET" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "CH" N° 03308/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0383/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 03298/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VIEDMA N.º 581 cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: DOMINGUEZ, ADRIAN MAURICIO, CUIT N.º 20-20356149-1, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUDE SERVICIO DE DELIVERY) - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PIZZA PLAZZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 03298/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0384/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 03297/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LAGO CHEPELMUT N.º 2302 cuya superficie alcanza un total de 90,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: VIDAL, MAIRA ROMINA, CUIT N.º 27-33484266-0, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBRO ANITTO"; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N.º 03297/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0385/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 03293/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 0784 cuya superficie alcanza un total de 48,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: BASCHMAN, PEDRO JEREMÍAS, CUIT N.º 20-34375594-6, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "120 DB LA CASA DE LA MÚSICA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 03293/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0386/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 03309/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SIMON BOLIVAR N.º 1930 cuya superficie alcanza un total de 90,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: MONTENEGRO, DAIANA SOLEDAD, CUIT N.º 27-35885302-7, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES - SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "GRUSEP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N.º 03309/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0387/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 03302/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, POSADAS N.º 812, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: GONZÁLEZ, LAURA NOEMI CUIT N.º 27-31936966-5, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA VENTA AL POR MENOR DE LIBROS - VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "CHAT ESPACIO CREATIVO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 03302/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0388/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 03294/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SAN MARTÍN N.º 676 PISO 3 PUERTA 3 cuya superficie alcanza un total de 91,47 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: BARBIERI, HUGO NELSON, CUIT N.º 20-24619461-1, en el/los rubro/s: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FUN(A)NTE CONSULTORIOS DE SALUD INTEGRAL" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 03294/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0389/2021

VISTO: El Expediente Letra "T" N.º 03410/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 20 DE JUNIO N.º 733 cuya superficie alcanza un total de 27,00 Mts2, propiedad de la Firma: TIENDA DE GOLOSINAS SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N.º 30-71702472-5, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "TIENDA DE GOLOSINAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N.º 03410/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0390/2021

VISTO: El Expediente N.º 544/2021.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71, Artículo N.º 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N.º 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/1997; Decretos Municipales N.º 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N.º 0294/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/03/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N.º 5692/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaría de Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$11.638,50 (Pesos Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$11.638,50 (Pesos Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 544/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0391/2021

VISTO: El Expediente N.º 04/2020.
El Decreto Municipal N.º 044/2020 de fecha 06/01/2020.
El Decreto Municipal N.º 1226/2020 de fecha 30/12/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad N.º 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N.º 2848/2010 y Dictamen 18/2020.
El Trámite N.º 21260/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N.º 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal N.º 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", que fuera creado mediante el Decreto Municipal N.º 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta)

N° 0371/2021

cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de JULIO 2021, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el scripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acta Acuerdo N° 44 suscripta con el Sr. GOMEZ, Alejandro Matías, CUIL 20-28237621-1, Acta Acuerdo N° 45 suscripta con la Sra. ROBLES, Daniela Fernanda, CUIL 27-35709211-1 y Acta Acuerdo N° 46 suscripta con el Sr. ORTIZ, Juan Carlos, CUIL 20-10900688-3; en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de JULIO 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 1226/2020, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2021.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0371/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S. G. C. N° 0371 /2021

**AMPLIACIÓN DEL PROTOCOLO PARA CASA DE MARÍA ANTE EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19**

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene y seguridad adecuadas.

- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de consultorios, salas, salones cocina, baños y salas de espera incluyendo sillas, puertas y picaportes.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en las consultas médicas y/o las actividades terapéuticas ya programadas.
- Los vecinos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades terapéuticas sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- En caso de usar cojinetas o piso de goma, éstos deberán ser de material lavable y los mismos serán higienizados cada vez que sean utilizados.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares, u otras personas permitiendo solo un acompañante por paciente.
- Cada Especialidad tendrá programado sus turnos y asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo personal a cargo de la Dirección y/o Coordinación del lugar acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera del horario de atención.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los profesionales, y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas con síntomas respiratorios compatibles con Covid-19. Si el adulto (ya sea profesional, personal directivo o participante de las actividades) tuvo fiebre durante la noche o presenta congestión con secreción nasal u otro síntoma sugestivo, por responsabilidad, debe comunicar por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los pacientes se realizará solamente por la entrada principal para evitar circulación no controlada de personas en el centro.
- Es obligatorio completar la declaración jurada de síntomas para Covid-19.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen al lugar.
- Los profesionales deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la consulta y/o actividad, en el caso de consulta odontológica el profesional también deberá cubrirse los ojos con gafas o máscara facial.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las diferentes atenciones.
- Las actividades donde se utilicen elementos como juguetes se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compartirse entre los niños de la misma actividad. Preferentemente se usarán kits individuales, si algún elemento será utilizado en una actividad posterior para otro grupo de gente se deberán desinfectar completamente al final de cada sesión.
- Las actividades que requieran el uso de maones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5 - 2m entre los ocupantes y los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
- Deberán evitarse por el momento, actividades que impliquen manipulación constante y alternada de piezas u objetos.
- **HALL FRÍO:** Podrán permanecer a la espera de atención un máximo de 2 personas paradas con el adecuado distanciamiento

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

- **SALÓN PRINCIPAL Y PASILLO DEL FONDO:** El piso se encuentra demarcado con la ubicación de 6 lugares con el debido distanciamiento para la realización de las clases. En el caso de que se usen las mesas, podrán ubicarse sentadas un máximo de 3 personas en la mesa grande y 2 personas en la mesa chica.
- **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:** Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 2 administrativas con el mobiliario correspondiente y 1 persona sentada para la atención.
- **BAÑOS:** Podrá permanecer un máximo de 1 persona.
- **CONSULTORIOS:** Podrán permanecer en simultáneo hasta 3 personas (niño, profesional y acompañante) con el mobiliario administrativo correspondiente.
- **SALA DE ASESORÍA EN LACTANCIA:** Podrán permanecer un máximo de 3 adultos y un lactante.
- **SALA DE REUNIÓN:** Podrán permanecer un máximo de 3 personas en simultáneo.
- **OFICINA PARA ENTREVISTAS:** Podrán permanecer en simultáneo un máximo de 3 personas.
- **COCINA:** Podrán permanecer un máximo de 4 personas en simultáneo.

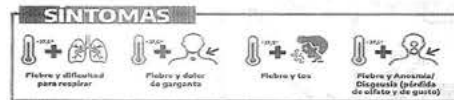
- Educar a los familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros en la espera para ingreso o salida de los participantes.
- No está autorizado el consumo de comidas y/o bebidas dentro del lugar.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL:

- * Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el asistente es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.
- * Se brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso del establecimiento.
- * Se dispondrá al ingreso de alfombra sanitizante o paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- * Al ingreso se tomará la temperatura corporal con termómetro digital sin contacto, no deberán ingresar personas que presenten un valor mayor o igual a 37,5.
- * Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para todo adulto que ingrese al lugar.
- * En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- * No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- * Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal.
- * No compartir platos. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- * Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.
- * Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- * Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus familiares.
- * Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes síntomas durante las actividades:



→ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijos quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud | **BGA** | Río Grande Responsable

RÍO GRANDE,

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 0371/2021



2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CUESTIONARIO DIRIGIDO COVID-19 Y CONTROL DE TEMPERATURA		RG RIO GRANDE
NOMBRE Y APELLIDO: _____ NACIONALIDAD: _____ DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ EDAD: _____ SEXO: M - F _____ TELÉFONO: _____ TEMPERATURA AL MOMENTO DEL CONTROL: _____ °C		
¿PRESENTA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS? <i>Incluir con un círculo la que correspondan:</i>		
FIEBRE: SI - NO TOS: SI - NO DOLOR DE GARGANTA: SI - NO FALTA DE AÍSE: SI - NO RINITIS/CONGESTIÓN: SI - NO	DOLOR MUSCULAR: SI - NO DOLOR DE CABEZA: SI - NO UJUNTOS Y/O DIARREA: SI - NO FÉBRIDA O DISMINUCIÓN DE GUSTO/OLFATO: SI - NO	
¿EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS U MAS con un círculo la que correspondan:		
¿ESTUVO EN CONTACTO CON CASOS CONFIRMADOS O SUSPECTOS DE COVID-19?: SI - NO		
¿TIENE UN HISTORIAL DE VIAJE FUERA DEL PAÍS?: SI - NO		
¿TIENE UN HISTORIAL DE VIAJE O RESIDENCIA EN ZONAS DE TRANSMISIÓN LOCAL (VIA SEA COMUNITARIA O POR CONTACTO CASUAL) DE COVID-19 EN ARGENTINA?: SI - NO EN TRÁNSITO: SI - NO		
¿Se encuentra usted en aislamiento obligatorio dictado por autoridad competente por haber estado en contacto estrecho con caso POSITIVO de COVID19 y/o haber presentado síntomas compatibles en los últimos 14 días?: SI - NO		
FECHA: ____/____/____	FIRMA Y ADOLECCIÓN	

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 021/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-02194/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0066/2021, Resolución Municipal N° 2052/2021. El Trámite N° 19025/2021, de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 2052/2021 de fecha 18/05/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes Sr. CONCETTI, Julio Cesar Leg. 6345/2 y el Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 19025/2021, de fecha 06/07/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la primera rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 29.430,12 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta con 12/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Primera Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 29.430,12 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta con 12/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-02194/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 26 de julio de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 022/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00096/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0021/2021. El Trámite N° 19304/2021, de fecha 07/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 08/01/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. N° 6121/2 y a la Secretaria Privada Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1.

Que mediante Resolución N.º 1554/2021 de fecha 20/04/2021, se procede a modificar los designados como responsable de dicha Caja Chica, dejando como único responsable al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, Legajo N° 6102/6.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 19304/2021, de fecha 07/07/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la tercera rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 44.886,98 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Seis con 98/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Tercera Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 44.886,98 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Seis con 98/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00096/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 21 de julio de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 023/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;

La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.

EL Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;

El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10

El Dictamen N° 07/2020, Trámite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;

El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021

El Trámite N° 0001-20744/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y proroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal N° 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delega la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR la Baja y el Pago del Programa correspondiente al mes de julio, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de julio de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 018/2021

VISTO: El Expediente N° 0217-00349/2020

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/14 y 0066/2021.

El Trámite N° 20255/21 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por cuatro (04) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RÍO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059; ARTEAGA, Facundo, D.N.I. N° 27.353.723; FERRARA, Graciela Isabel, D.N.I. N° 13.465.776 y OLIVERIO, Cintia Elena María, D.N.I. N° 29.147.218.

Que los citados, docentes de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), se trasladarán a nuestra ciudad con el fin de realizar las clases presenciales y los exámenes a los estudiantes regulares de la Carrera de Intérprete de Danzas Folclóricas y Tango, en el período comprendido del 1 al 15 de agosto del corriente año.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por cuatro (04) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RÍO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. ZOZAYA, Mariano Alberto, D.N.I. N° 29.491.059; ARTEAGA, Facundo, D.N.I. N° 27.353.723; FERRARA, Graciela Isabel, D.N.I. N° 13.465.776 y OLIVERIO, Cintia Elena María, D.N.I. N° 29.147.218, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0217-00349/2021.

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 019/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00217/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 20/2020; Decretos Municipales N° 0398/2020 y sus Anexos, y Decreto Municipal N° 0047/2021.

El Trámite N° 21318/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2021, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año, con una vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, inclusive.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de Julio, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 316/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00485/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos.

Que los mismos serán utilizados en el predio del Autódromo de la Ciudad de Río Grande, los días 17 y 18 de julio del corriente año en el horario de 9:30hs a 19:00 hs, ya que se llevará a cabo la competencia de automovilismo denominada "Super Especial" organizada por el Automóvil Club Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos para la competencia de automovilismo denominada "Super Especial" en el predio del Autódromo de la Ciudad de Río Grande, los días 17 y 18 de julio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00485/2021.

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 317/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00487/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encajado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 02 (dos) copas challenger.

Que lo solicitado será destinado para la premiación de la final masculina de primera división de fútbol de Caf, la cual tendrá lugar el día domingo 18 de julio del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Malvinas Argentinas, auspiciada por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 02 (dos) copas challenger, las cuales serán destinadas para la premiación de la final masculina de primera división de fútbol de Caf, el día 18 de julio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00487/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 318/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00443/2021, Trámite N° 0942/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural; encajado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) sistema Tipo Unifi Ap Ac Pro Dual de 1300Mbps, destinado para los talleres culturales del Centro Cultural "Leandro N. Alem".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 966/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiocho mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 28.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 966/2021, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> por la suma de Pesos veintiocho mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 28.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 19 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 319/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00488/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.
 Dictamen N° 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ.,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Peña Uriel Ulises Alejandro D.N.I. N° 45.718.095, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, Peña Alejandro Gonzalo D.N.I. N° 27.411.347 ya que el atleta Peña Uriel Ulises Alejandro es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 22.500,00 (Pesos veintidós mil quinientos con 00/100) a favor de Peña Alejandro Gonzalo D.N.I. N° 27.411.347, padre del atleta Peña Uriel Ulises Alejandro D.N.I. N° 45.718.095, desde el mes de julio a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Peña Alejandro Gonzalo D.N.I. N° 27.411.347

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 19 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 320/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00406/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° "h",
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Dictamen N° 008/21 C.LyT.A.M.D.CyJ.,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 117°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
 Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 1019-00005285 a favor de la Sociedad Argentina de autores y compositores de Música (SADAIC), por un monto total de \$ 11.136,00.- (Pesos once mil ciento treinta y seis con 00/100), y la factura "C" N° 1020-00004194 a favor de la AADI CAPIF A.C.R. Asociación Civil Recaudadora, por un monto total de \$ 13.920,00.- (Pesos trece mil novecientos veinte con 00/100).

Que las facturas mencionadas son en concepto de derechos de ejecución de repertorio musical y derechos de interprete y difusión de grabaciones fonográficas, para la realización del "Disco del Centenario"

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 1019-00005285 a favor de la Sociedad Argentina de autores y compositores de Música (SADAIC), por un monto total de \$ 11.136,00.- (Pesos once mil ciento treinta y seis con 00/100), y la factura "C" N° 1020-00004194 a favor de la AADI CAPIF A.C.R. Asociación Civil Recaudadora, por un monto total de \$ 13.920,00.- (Pesos trece mil novecientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 19 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 321/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-444/2021, Trámite N° 939/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 12 (doce) trofeos.

Que lo solicitado será destinado para hacer entrega a los equipos participantes ganadores del Torneo de Empleados y Empleadas Municipales, que se está llevando a cabo en los distintos gimnasios municipales, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, el cual dio inicio el 05 de junio y dará por culminado a mediados del mes de octubre.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 973/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 31.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 973/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel>>, por la suma de Pesos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 31.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 20 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 322/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00421/2021, Trámite N° 865/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ. emitido por la Coordinación de Maestranza;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos de limpieza, destinados para ser entregados a los distintos gimnasios e instalaciones dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 847/2021, 848/2021, 849/2021 y 850/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil setecientos trece con 63/100 (\$ 333.713,63), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 847/2021, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martín Rosendo>> por la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 00/100 (\$ 148.818,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 848/2021, a favor de <<CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián>> por la suma de Pesos ciento veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 124.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 849/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos noventa y cinco con 63/100 (\$ 17.695,63), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 850/2021, a favor de <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>> por la suma de Pesos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 42.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 323/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00489/2021 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 00001-00000048 a favor del Sr. Acosta Esteban Germán, por un monto total de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100).

Que se contrató el servicio del mencionado para la programación, mantenimiento, instalación de circuito y placa electrónica, del reloj contador ubicado en la plaza Don Bosco de nuestra ciudad.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 00001-00000048 a favor del Sr. Acosta Esteban Germán, por un monto total de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 324/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00493/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de impresiones digitales de certificados y 200 (doscientas) medallas con cinta.

Que los mismos serán entregados a modo de reconocimiento en relación a los logros obtenidos durante el Torneo Liga Municipal de Taekwondo a los deportistas de la Ciudad, el día 25 de julio del corriente año. El cual es organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de impresiones digitales de certificados y 200 (doscientas) medallas con cinta, que serán entregados a modo de reconocimiento a los deportistas de la Ciudad en el Torneo Liga Municipal de Taekwondo el día 25 de julio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00493/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 325/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00494/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encaдрado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 3 (tres) trofeos.

Que lo solicitado será destinado para la premiación del Torneo de Breaking Infantil a cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se llevara a cabo el día 23 de julio del corriente año, en las instalaciones del Skate Park, en el horario de 16:00hs hasta las 18:00hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 3 (tres) trofeos, los cuales serán destinados para hacer entrega a los ganadores que participan en el Torneo de Breaking Infantil, y consta en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00494/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 326/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00481/2021, Trámite N° 1045/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la A.M.D.C.yJ., encaдрado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de medallas y botellas de agua.

Que lo solicitado será destinado para, será utilizado para las actividades recreativas bajo el nombre "Vamos a la Plaza" que se encuentran realizando en los distintos barrios

de la Ciudad de Río Grande durante el mes de julio del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1142/21 y 1143/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$18.500,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1142/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>>, por la suma de Pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1143/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>>, por la suma de Pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 327/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00473/2021, Trámite N° 1018/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 180 (ciento ochenta) metros de cinta de raso.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1102/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 6.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1102/2021 a favor de <<RAKELA S.D.H. - PENELOPE>>, por la suma de Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 6.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 328/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00452/2021, Trámite N° 952/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.J emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos destinados para el evento denominado "QUEER FEST" realizado los días 26 y 27 de junio del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1015/2021, 1016/2021 y 1017/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil setecientos setenta con 00/100 (\$ 20.770,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1015/2021, a favor de <<ZAGHIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1016/2021, a favor de <<SEDERIA ROSARIO - Sociedad de Hecho de Martínez Mónica y Martínez Romina>> por la suma de Pesos seis mil novecientos con 00/100 (\$ 6.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1017/2021, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos tres mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 329/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00276/2021, Trámite N° 381/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C, emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos elementos destinados para la realización del proyecto "Línea de Tiempo", el cual se encuentra expuesto en las instalaciones del Museo Municipal "Virginia Choquintel"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 0621/2021, N° 0622/2021 y 0624/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete con 66/100 (\$ 352.277,66), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0621/2021, a favor de <<ABALLAY MICAELA DANIELA>>, por la suma de Pesos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100 (\$ 65.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0622/2021 a favor de <<EPSILON de Aranguiz Raúl Alberto>>, por la suma de Pesos sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno con 39/100 (\$ 41.661,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0624/2021 a favor de <<EQUIPAMIENTOS HOGAR S.R.L.>>, por la suma de Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 27/100 (\$ 244.916,27), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 330/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 495/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden para la contratación de un servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta, desde la Ciudad de Río Grande a Ushuaia el día 25 de julio del corriente año, horario a convenir. Para 15 (quince) deportistas de la Escuela Municipal de básquet femenino, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden para la contratación de un servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta desde la Ciudad de Río Grande a Ushuaia el día 25 de julio, para 15 (quince) deportistas de la Escuela Municipal de básquet femenino, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. - N° 495/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 331/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-487/2021, Trámite N° 1044/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes, dependiente de la A.M.D.CyJ., encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 02 (dos) copas challenger.

Que las mencionadas fueron entregadas el día 18 de julio del corriente año a los equipos participantes de la final masculina de primera división de fútbol de Caf.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1160/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1160/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>>, por la suma de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 332/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00497/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 50 (cincuenta) calcomanías impresas y 18 (dieciocho) remeras estampadas.

Que las mismas serán entregadas a los deportistas que participan de los campus de entrenamiento de Bmx que se llevan a cabo en las instalaciones del Skate & Bike Park, entre los días 19 al 24 de julio para mayores de 16 años, y los días 26 al 31 de julio para menores de 16 años, organizados por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 50 (cincuenta) calcomanías impresas y 18 (dieciocho) remeras estampadas, las cuales serán entregadas a los deportistas que participan de los campus de entrenamiento de Bmx que se llevan a cabo en las instalaciones del Skate & Bike Park, entre los días 19 al 24 de julio para mayores de 16 años, y los días 26 al 31 de julio para menores de 16 años, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00497/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 333/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00453/2021, Trámite N° 953/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos de construcción e iluminación y reemplazo de 01 (una) bomba de agua, los cuales fueron utilizados para acondicionar el Gimnasio y baños de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1018/2021, 1019/2021 y 1020/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y cuatro mil sesenta y siete con 90/100 (\$ 64.067,90), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1018/2021, a favor de <<POLISER S.R.L.>> por la suma de Pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 16.434,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1019/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos treinta mil trescientos sesenta y cuatro con 90/100 (\$ 30.364,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1020/2021, a favor de <<EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I.>> por la suma de Pesos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 (\$ 17.269,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 334/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00353/2021, Trámite N° 668/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición, tareas de reacondicionamiento e instalación de puertas de pvc, para el Centro Deportivo Municipal y el gimnasio Juan Manuel de Rosas

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 688/2021 y 689/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos catorce mil setecientos con 00/100 (\$ 414.700,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 688/2021 a favor de <<TECNOBRAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos cincuenta y tres mil novecientos con 00/100 (\$ 53.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 689/2021 a favor de <<LAPOLAR S.A.S.>>, por la suma de Pesos trescientos sesenta mil ochocientos con 00/100 (\$ 360.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 335/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 492/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° "A"

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 08 (ocho) Ordenes de Compra de insumos, elementos de grafica, contratación de servicio de espectáculo y contratación de servicio de vigilancia.

Que lo mencionado será destinado para las "OLIMPIADAS ESTUDIANTILES 2021" organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, las cuales se llevarán a cabo los días 31 de julio, 08, 15, 21 y 28 de agosto del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J N° 0217-492/2021.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 08 (ocho) Órdenes de Compra de insumos, elementos de grafica, contratación de servicio de espectáculo y contratación de servicio de vigilancia.

Que lo mencionado será destinado para las "OLIMPIADAS ESTUDIANTILES 2021" organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, las cuales se llevarán a cabo los días 31 de julio, 08, 15, 21 y 28 de agosto del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J N° 0217-492/2021.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 336/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00420/2021, Trámite N° 855/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.E.y.G.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestion Cultural de la A.M.D.C.y.J; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de componentes informáticos destinado a la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 821/2021 y 822/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 74.782,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 822/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 24.662,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 821/2021 a favor de <<NEXO S.R.L.>> por la suma de Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100 (\$ 50.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 337/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00114/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Carta Orgánica Municipal -Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Territorial N° 2640/1986,

Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,

Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019,

324/20,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0525/2021 siendo como responsables, el Coordinador, PARODI Hugo Daniel - Legajo N° 6255/3,

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 39.726,98.- (Pesos treinta y nueve mil setecientos veintiséis con 98/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 39.726,98.- (Pesos treinta y nueve mil setecientos veintiséis con 98/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 338/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 499/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 100 (cien) bandejas con marco y viruta.

Que lo mencionado será destinado en el agasajo por el "50º Aniversario del Centro Deportivo Municipal", que se realizará el día 31 de julio del corriente año en instalaciones del Centro Deportivo Municipal "Reverendo Padre Forgas"

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 100 (cien) bandejas con marco y viruta, que será entregado en el agasajo por el "50º Aniversario del Centro Deportivo Municipal", que se realizará el día 31 de julio del corriente año en instalaciones del Centro Deportivo Municipal "Reverendo Padre Forgas", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-499/2021.-

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 30 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 339/2021

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 499/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 100 (cien) bandejas con marco y viruta.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1248/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 64.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1248/2021, a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 64.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
 Río Grande, 30 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 340/2021

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0349/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
 Resolución Municipal N° 2732/2020,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de compra por 28 (veintiocho) noches de alojamiento y de 48 (cuarenta y ocho) racionamientos a favor de OLIVERIO Cintia Elena María DNI 29.147.218, FERRARA, Graciela Isabel DNI: 13.465.776, ARTEAGA, Facundo DNI: 27.353.723, ZOZAYA Mariano Alberto DNI: 29.491.059.

Que dichos profesores arribarán a nuestra ciudad desde el 01/08/21 al 15/08/21 para llevar adelante las mesas de examen previstas según Convenio Específico de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de las Artes - Departamento Folklore, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2732/2020.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de compra por 28

(veintiocho) noches de alojamiento y de 48 (cuarenta y ocho) racionamientos a favor de OLIVERIO Cintia Elena María DNI 29.147.218, FERRARA, Graciela Isabel DNI: 13.465.776, ARTEAGA, Facundo DNI: 27.353.723, ZOZAYA Mariano Alberto DNI: 29.491.059 desde el día 01/08/2021 al 15/08/2021, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00349/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 30 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 341/2021

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00500/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
 Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
 Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Dictamen N° 019/12 C.Ly T.A.M.D.CyJ,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Primeros Kiús y Danes de Judo de Río Grande", por un monto de \$ 126.000,00.- (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. CAVIA Diogenes Maximiliano D.N.I.N° 32.130.739 y su Secretaria la Sra. NIEVA María Florencia D.N.I.N° 36.225.552.

Que dicho pedido está destinado para solventar los gastos que demanden las inscripciones para la Diplomatura Superior Universitaria en Deportes de Combate y Disciplinas afines, destinada para los instructores de judo pertenecientes a la mencionada asociación.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Primeros Kiús y Danes de Judo de Río Grande", por un monto de \$ 126.000,00.- (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. CAVIA Diogenes Maximiliano D.N.I.N° 32.130.739 y su Secretaria la Sra. NIEVA María Florencia D.N.I.N° 36.225.552., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCÉDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 Río Grande, 30 de julio de 2021

BENDAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021.

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2021, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios de los meses de agosto y septiembre del 2021; solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 09/08/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 06/08/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/3/ 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
 DGC
 E.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 545/2021

Tierra del Fuego 23 JUL 2021
 ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0545 /2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias de capital del Sector Público Nacional	22.2.1.00	\$ 19.999.544,30

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	614/0	Fortalecimiento y ampliación de la capacidad productiva de los pequeños establecimientos agropecuarios de Río Grande.	4.3.2	\$ 6.217.063,50
			2.9.9	\$ 13.782.480,80

Lic. Diego Antonio López Ruiz
 Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 547/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0547 /2021

Régimen Especial de Cobro
 Código Tributario Municipal - Parte General
 Ordenanza N° 2933/11 - Título XVI

Artículo 142°

N°	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	(F) TORRES Carlos Mario / TORRES Maria Cristina	18.140.481	00001660

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 546/2021

Tierra del Fuego 26 JUL 2021
 ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0546 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"

N°	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	HARO DELGADO Juan Ángel	92.656.194	00007082
2	GUILLEN Silvana Mariela	27.919.763	00020027

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 548/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0548 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"

N°	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	AGUILA CASTRO Moisés Agustín	92.644.683	00007479
2	BRINGAS Mirta Gladys	12.196.732	00112070
3	DÍAZ GÓMEZ Florentina Lucía	92.741.678	00018286
4	MAZZOLA Lidia Raquel	12.970.773	00016178

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 549/2021

4º JUL. 2021
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0549 /2021

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"**

Nº	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	BARRACO Liliana Elizabeth	17.989.440	00007889
2	GÓMEZ Luisa Graciela	13.408.274	00009896
3	GONZALEZ Claudio Luis Marcelo	20.810.925	00015757

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

Martin Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 550/2021

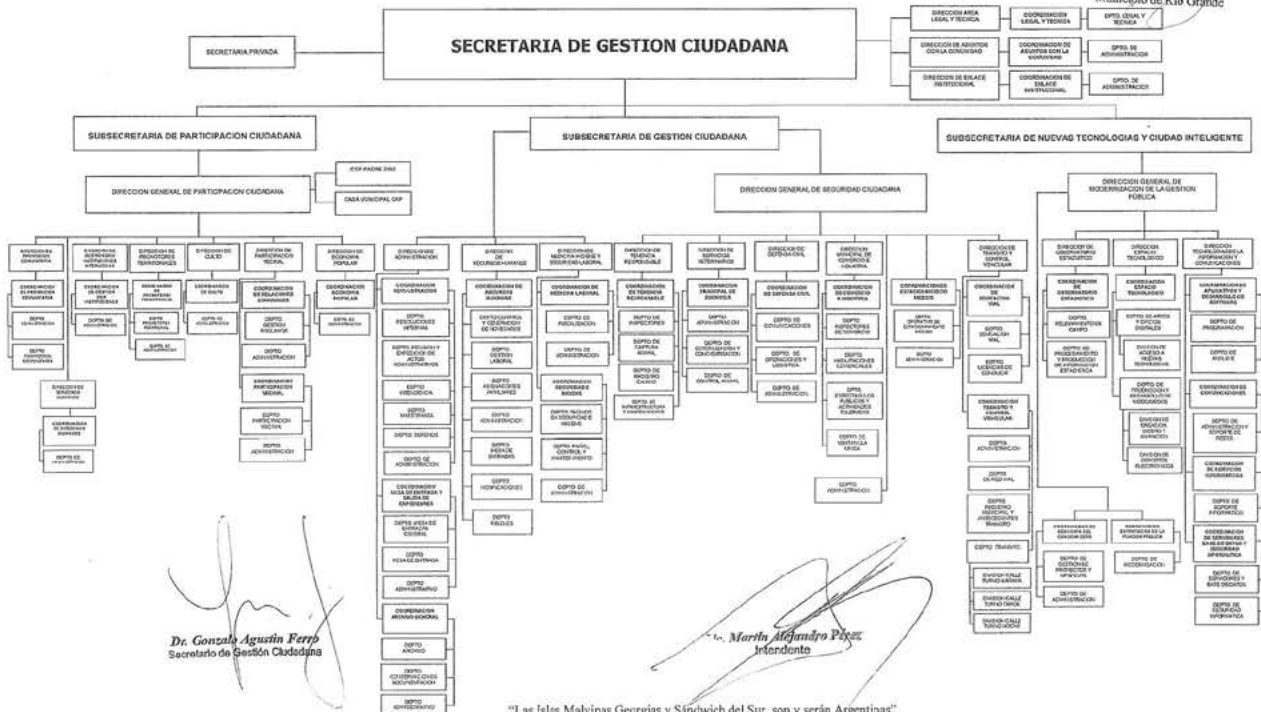


Municipio de Río Grande 26 JUL. 2021
 Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0550 /2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Pérez Della Ruth
 A/C Departamento Administrativo
 Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande



Dr. Gonzalo Agustín Ferrer
 Secretario de Gestión Ciudadana

Martin Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 553/2021

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI N° 0484/2021 Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. GASTÓN ALEJANDRO, DIAZ DNI N° 26.900.337 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. BARRIA MARIA SCLEDAD D.N.I N° 29.782.863 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorio Ceniciento N° 97 de la misma ciudad, por la otra parte, denominada en adelante "LA ADJUDICATARIA" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 95/100 (\$ 612.911,95), por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "59", Parcela: "13", con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (239,50 mts2), y perteneciente a "EL MUNICIPIO", ubicado sobre calle Chorio Ceniciento N° 97 de esta ciudad.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por Ordenanza Municipal N° 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1250/2020 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente N° 7175/2019.

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 95/100 (\$ 612.911,95) en concepto de pago por predio Municipal, el mismo será abonado en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 (\$16.595,40) de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$796.579,29), las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que "LA ADJUDICATARIA" quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a "EL MUNICIPIO" un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de "LA ADJUDICATARIA" todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que "LA ADJUDICATARIA" haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que "EL MUNICIPIO" proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Julio del año 2021.

[Firma]
BARRIA SOLEDAD
D.N.I. 29782863

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 553/2021

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Barria María Soledad D.N.I. N° 29.782.863 domiciliada en la calle Chorio Ceniciento N° 97 de la Ciudad de Río Grande, en adelante LA ADJUDICATARIA por una parte y por la otra EL MUNICIPIO de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto a la ADJUDICATARIA que se le ha de adjudicar la Parcela 13 del Macizo 59 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, con una Superficie aproximada de 239,50mts² (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) según Plano de Mensura TF - 2-22-06.

SEGUNDA: LA ADJUDICATARIA declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.

TERCERA: LA ADJUDICATARIA deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21º, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO de Río Grande dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que LA ADJUDICATARIA haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: LA ADJUDICATARIA deberá dar cumplimiento a lo normado Art.º 14 de la Ordenanza Municipal N.º 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieron impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

[Firma]
FIRMA

[Firma]
Aclaración

D.N.I.

[Firma]
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación
Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2680/2021

ACTA DE INICIO

2680

OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD"

(Contrato de Obra N° 120/21 - Expte. N° 1915/21)

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, procede a dar inicio a los trabajos de la **OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD"**, coincidiendo en este mismo acto con la primera provisión del insumo de HORMIGÓN H° 30 por parte de la empresa **EL DORADO SRL**, representada por su socio **Claudia Paola DUARTE**, D.N.I.° 27.024.967, en razón del Contrato de Obra N° 120/21, y cuyas firmas figuran al pie del presente instrumento.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

[Firmas de representantes del Municipio y la Contratista]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2681/2021

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 040/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre la empresa **D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** constituyendo domicilio legal en la calle Pioneros Fueguinos N° 634 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **MARIO JOSÉ MEDINA D.N.I. N° 12.268.090** en su carácter de socio gerente, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 01 del Contrato de Obra N° 040/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 040/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17 de marzo de 2021 de acuerdo a la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020" correspondiente al RENGLÓN N° 4, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta en el Expte. N° 3475/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 040/2021 (SPIYSP-DGOSM), aumentando el Monto Contractual en la suma de Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Ciento Seis con 02/100 (\$ 3.061.106,02) en concepto de demasías de obra; con lo cual el monto contractual asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve con 30/100 (\$ 7.196.709,30).

TERCERA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo, los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 1144/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, en virtud de la cual se aprobó el Contrato de Obra N° 040/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: LA CONTRATISTA, deberá entregar EL MUNICIPIO una garantía por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con 30/100 (\$ 153.055,30), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

[Firmas de representantes del Municipio y la Contratista]

RESOLUCIÓN N° 2681/2021



20 JUL 2021
2681

MUNICIPIO DE RIO GRANDE		SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS							
PLAN DE TRABAJOS									
OBRA: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020" RENGLÓN N° 4									
FECHA:	3475/2020	MONTO MÁXIMO:	\$ 3.586.545,00						
EMPRESA:	D & P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.	UBICACIÓN:	RIO GRANDE						
CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA	FECHA DE INICIO:	22 de marzo de 2021						
INSPECTOR:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	MONTO CONTRACTUAL:	\$ 7.196.709,30						
			19 de julio de 2021						
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR RUBRO	% INCIDENCIA TOTAL	226321 a 234021	234021 a 239401	239401 a 245521	245521 a 251601	251601 a 257601	Subtotal
1	Tareas Preliminares	\$ 33.119,83	0,48%	\$ 33.119,83					\$ 33.119,83
1.1	Corte de elev 2,00 x 1,00 m	\$ 31.119,83	100,00%	\$ 31.119,83					\$ 31.119,83
2	Revoloteo de Buzos	\$ 1.626.478,23	22,92%	\$ 495.143,00	\$ 660.991,90	\$ 495.143,00			\$ 1.651.277,90
2.1	Excavación, refino y compactación de paño	\$ 1.420.835,40	20,18%	\$ 435.781,82	\$ 589.056,19	\$ 435.781,82			\$ 1.460.619,83
2.0	Asfalto de arena para cañales	\$ 197.642,83	2,79%	\$ 60.361,18	\$ 81.935,71	\$ 60.361,18			\$ 192,94%
3	Red de agua	\$ 2.423.024,20	34,07%	\$ 300.813,00	\$ 1.324.081,39	\$ 787.109,68			\$ 2.412.004,07
3.0	Readequacion de tapado red de agua de PVC 100mm. CB	\$ 1.107.712,00	15,32%	\$ 300.813,00	\$ 561.295,00	\$ 245.604,00			\$ 1.107,71%
3.1	Excavación, refino y compactación de paño	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.2	Red de agua	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.5	Readequacion de tapado red de agua de PVC 100mm. CB	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.6	Extensión conexión domiciliara	\$ 362.056,82	5,02%	\$ 0,00%	\$ 40,80%	\$ 63,80%			\$ 362,056,82
3.8	Llave conexión domiciliara	\$ 54.025,00	0,75%	\$ 0,00%	\$ 10,805,00%	\$ 43,220,00%			\$ 54,025,00%
3.9	Readequacion de tapado red de agua de PVC 100mm. CB	\$ 917.712,00	12,68%	\$ 0,00%	\$ 428.588,75%	\$ 218,117,75%			\$ 917,712,00%
3.9	Llave conexión domiciliara	\$ 14.805,00	0,20%	\$ 0,00%	\$ 10,805,00%	\$ 40,00%			\$ 14,805,00%
DEMASIA MENOR A UN 20%									
2	Revoloteo de Buzos	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.1	Excavación, refino y compactación de paño	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3	Red de agua	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.5	Readequacion de tapado red de agua de PVC 100mm. CB	\$ 200.517,83	2,79%	\$ 200,517,83					\$ 200,517,83
3.6	Extensión conexión domiciliara	\$ 77.928,18	1,09%	\$ 0,00%	\$ 8,605,00%	\$ 69,323,18%			\$ 77,928,18%
3.8	Llave conexión domiciliara	\$ 14.805,00	0,20%	\$ 0,00%	\$ 10,805,00%	\$ 40,00%			\$ 14,805,00%
DEMASIA MAYOR A UN 20%									
2	Revoloteo de Buzos	\$ 880.544,40	12,24%	\$ 880,544,40					\$ 880,544,40
2.1	Excavación, refino y compactación de paño	\$ 880.544,40	12,24%	\$ 880,544,40					\$ 880,544,40
3	Red de agua	\$ 1.820.766,81	25,45%	\$ 1.209.914,88	\$ 200.351,72	\$ 410.400,21			\$ 1.820,766,81
3.0	Readequacion de tapado red de agua de PVC 100mm. CB	\$ 1.202.843,08	16,72%	\$ 410.400,21	\$ 592,400,87	\$ 200,000,00%			\$ 1.202,843,08
3.6	Extensión conexión domiciliara	\$ 380.600,00	5,29%	\$ 0,00%	\$ 208.400,00%	\$ 172,200,00%			\$ 380,600,00%
3.8	Llave conexión domiciliara	\$ 23.323,75	0,32%	\$ 0,00%	\$ 23,323,75%	\$ 0,00%			\$ 23,323,75%
TOTAL OBRAS									
TOTAL OBRAS	\$ 7.196.709,30	\$ 7.196.709,30	100,00%	\$ 1.000,000,00	\$ 2.000,000,00	\$ 3.000,000,00	\$ 4.000,000,00	\$ 5.000,000,00	\$ 7.196.709,30
TOTAL TAREAS	\$ 7.196.709,30	\$ 7.196.709,30	100,00%	\$ 1.000,000,00	\$ 2.000,000,00	\$ 3.000,000,00	\$ 4.000,000,00	\$ 5.000,000,00	\$ 7.196.709,30
% AVANCE FISICO									
PARCIAL	11,64%	27,09%	65,00%	4,17%					
ACUMULADO	11,64%	38,73%	65,00%	100,00%					

D y P Construcciones S.R.L.
Mario Medina
Socio Gerente

Suarez Angel
M.M.O. Cat. 1°
Matr.N° 557

M.M.O. Gejlo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Area Técnica - D.G.I.O.S.M.

Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M
S.P.I y S.P.

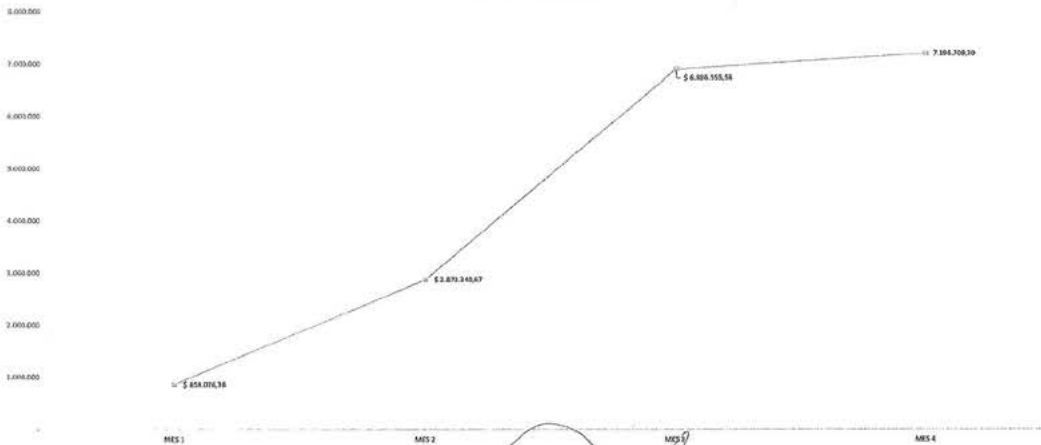
N° 2681/2021



20 JUL. 2021
2681

MUNICIPIO DE RIO GRANDE				SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS			
CURVA DE INVERSION							
OBRA: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020" RENGLON N°4							
UBICACION: RIO GRANDE							
EXPEDIENTE:	LICITACION	CONTRATACION DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL	INDEBE BASICO		
3475/2020		AJUSTE ALZADO X		\$ 3.588.545,00			
EMPRESA:	CONTRATACION	UNIDAD DE MEDIDA		MORTO CONTRATO:			
D&P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.				\$ 7.196.709,30			
INSPECTOR:	EJECUCION	FECHA DE INICIACION	22 de marzo de 2021				
		FECHA DE FINALIZACION	10 de junio de 2021				

CURVA DE INVERSION



D y P Construcciones S.R.L.
Mario Medina
Socio Gerente

Suarez Angel
M.M.O., Cat. 1º
Mat. Muh. N° 557
Mat. Prof. N° 337

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Area Técnica - D.G.O.S.M.

Ing. I. Belén Ramos
A/C Dirección Grel. O.S.M.
S.P.I y S.P.

N° 2681/2021

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 09/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el SR. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111 constituyendo domicilio legal en la calle Libertad N° 230 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 26.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 01 del Contrato de Obra N° 09/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 04 de febrero de 2021, respecto de la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" correspondiente al RENGLÓN N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta en el Expte. N° 3475/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA respecto al monto del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP-DGOSM), aumentando el Monto Contractual en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 (\$ 3.957.972,33), en virtud de las demasías de obra por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Nueve con 10/100 (\$ 3.336.909,10), y tareas complementarias por la suma de Pesos Seiscientos Veintidós Mil Sesenta y Tres con 23/100 (\$ 621.063,23), con lo cual el monto contractual asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 03/100 (\$ 9.483.760,03).

TERCERA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo, los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 0692/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, que aprobó el Contrato de Obra N° 09/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: EL CONTRATISTA, deberá entregar EL MUNICIPIO una garantía por la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 62/100 (\$ 197.898,62), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

N° 2681/2021

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 09/2021 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Marino Luis VAQUERA
D.N.I. N° 11.936.11

Arq. Silvana Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2681/2021

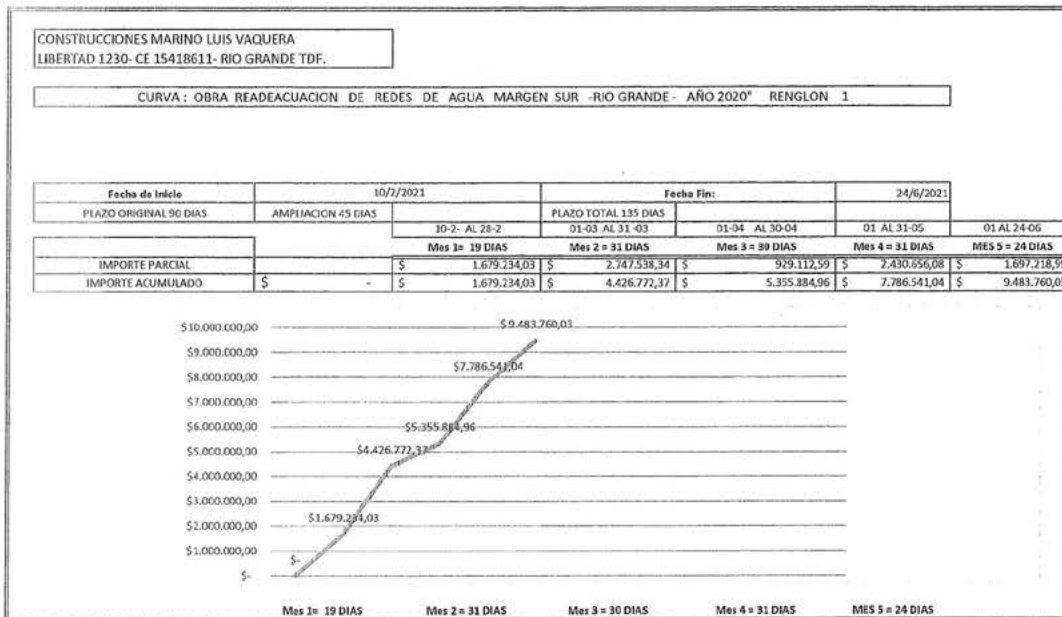
CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA-LIBERTAD 1230- TE 15418611-CUIT 20-11936111-8 I.B. 103053-1									
OBRA: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR-RIO GRANDE-AÑO 2020" Renglon N° 1									
PLAN DE TRABAJO									
Fecha Inicio: 10-2-2021		Fecha finalización: 14-06-2021		10-2- al 20-02	01-03- al 31-03	01-04- al 30-04	01-05- al 31-05	01-06- al 24-06	
AMPLIACION 45 DIAS CORRIDOS		PLAZO DE OBRA 135 DIAS CORRIDOS		29 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	24 DIAS	
N°	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA	monto/porcentaje	monto/porcentaje	monto/porcentaje	monto/porcentaje	monto/porcentaje	
1.1	cable de obra 201 ms	\$ 30.711,03	0,32%	\$ 30.711,03	100%				
2.1	excavación, relleno y comp.de sajo	\$ 1.826.905,97	19,26%	\$ 548.071,79	30,00%	\$ 913.452,59	\$ 328.843,07	\$ 36.538,52	
2.2	adiento de arena para cañarias	\$ 255.964,74	2,70%	\$ 76.789,42	30,00%	\$ 127.382,37	\$ 49.514,01	\$ 7.678,34	
3.1	protección y tendido red de agua pvc. cl 6 diam 75 mm	\$ 2.246.230,70	23,69%	\$ 673.809,21	30,00%	\$ 1.123.115,35	\$ 383.819,22	\$ 67.386,92	
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm (abrazadera,acoor)	\$ 1.165.975,26	12,29%	\$ 349.792,58	30,00%	\$ 582.887,63	\$ 224.895,29	\$ 58.236,76	
TAREAS IDEM CONTRATO HASTA UN 20% - MES BASE DICIEMBRE 2020									
2.1	excavación,relleno y comp.de sajo	\$ 365.375,84	3,85%				\$ 219.225,50	\$ 148.150,34	
2.2	adiento de arena para cañarias	\$ 51.192,95	0,54%				\$ 30.715,77	\$ 20.477,18	
3.1	protección y tendido red de agua pvc. cl 6 diam 75 mm	\$ 449.246,14	4,74%				\$ 224.623,07	\$ 224.623,07	
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm (abrazadera,acoor)	\$ 228.632,60	2,41%				\$ 114.316,30	\$ 114.316,30	
TAREAS IDEM CONTRATO MAYOR AL 20% - MES BASE ABRIL 2021									
2.1	excavación,relleno y comp.de sajo	\$ 797.029,51	8,90%				\$ 478.217,71	\$ 318.812,80	
2.2	adiento de arena para cañarias	\$ 124.723,22	1,32%				\$ 74.033,53	\$ 49.889,23	
3.1	protección y tendido red de agua pvc. cl 6 diam 75 mm	\$ 1.118.817,00	11,80%				\$ 671.290,20	\$ 447.526,80	
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm (abrazadera,acoor / llave manrota, margueta etc.)	\$ 301.891,84	2,13%				\$ 121.135,10	\$ 80.756,74	
TAREAS COMPLEMENTARIAS - MES BASE ABRIL 2021									
4.1	readecuación de tapada red de agua de pvc diam 75 mm cl 6	\$ 270.131,40	2,85%				\$ 135.065,70	\$ 135.065,70	
4.2	extensión conexión domiciliaria	\$ 158.041,45	1,67%				\$ 95.184,87	\$ 61.456,58	
4.3	llave conexión domiciliaria	\$ 68.494,26	0,72%				\$ 34.247,13	\$ 34.247,13	
4.4	vinculación de red diam 110 mm x 75 mm	\$ 121.796,12	1,31%				\$ 61.898,06	\$ 61.898,06	
		\$ 9.483.760,03	100,00%	\$ 1.679.234,03	\$ 2.747.538,34	\$ 929.112,59	\$ 2.430.656,08	\$ 1.697.218,99	
% AVANCE				17,71%	28,97%	9,80%	25,62%	17,90%	
% AVANCE ACUMULADO				17,71%	46,68%	56,48%	82,10%	100,00%	
MONTO AVANCE				\$ 1.679.234,03	\$ 2.747.538,34	\$ 929.112,59	\$ 2.430.656,08	\$ 1.697.218,99	
MONTO ACUMULADO				\$ 1.679.234,03	\$ 4.426.772,37	\$ 5.355.884,96	\$ 7.796.541,04	\$ 9.483.760,03	

20 JUL. 2021
2681

Marino Luis Vaquera

Construcciones Marino Luis Vaquera

*ARO TANTA ORLACO
AC Refatura Area Técnica
Obras Sanitarias Municipal*



20 JUL. 2021
2681

*Rep. Eco - MMB
Marino Luis Vaquera*

Construcciones Marino Luis Vaquera

*ARO TANTA ORLACO
AC Refatura Area Técnica
Obras Sanitarias Municipal*

N° 2681/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

20 JUL. 2021
2681

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, M.M.O. GEIJO, GERMAN LAUREANO, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 024/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Lucrecia Belén Ramos, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el SR. MEDINA, MARIO JOSE DNI N° 12.268.090 en su carácter de socio gerente de la empresa D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. de la obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" correspondiente al RENGLÓN N° 3, Contrato de Obra N° 039/2021, Expediente N° 3475/2020, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

D y P Construcciones SRL
Mario Medina
Socio Gerente

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Area Técnica - D.G.O.S.M.

Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Gen. O.S.M.
S.P.I. y S.P.

RESOLUCIÓN N° 2682/2021

Isana Lorena Paola
Dirección de Registro
Municipio de Río Grande

CONVENIO DE COOPERACIÓN RÉCIPROCA EN CAPACITACIÓN

PROFESIONAL

2682

Entre Julián De Martino, en su calidad de Presidente de la Asociación de Magistrados de la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., con domicilio en la calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia y Gastón Alejandro Díaz, en su calidad de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio sito en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad homónima, conjuntamente denominadas LAS PARTES, suscriben el presente convenio de cooperación recíproca en materia de capacitación profesional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Las partes son contestes en la importancia de la capacitación profesional, particularmente de los magistrados, funcionarios, abogados, y demás profesionales de distintos ámbitos, quienes cumplen una misión social relevante en los ámbitos que prestan funciones, para lo cual es necesario maximizar la calidad de su desempeño.

Ello reviste, también, un derecho de los trabajadores de las ciencias, conforme lo determina el art. 16 inc. 2, 19 y 20 de la Constitución provincial.

A partir de lo expuesto, es que concuerdan en la conveniencia de compartir esfuerzos a los fines de organizar y costear los eventos académicos orientados a la capacitación profesional.

PRIMERA: ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, LAS PARTES se comprometen a organizar capacitaciones profesionales conjuntamente, sea a iniciativa de una o ambas, indistintamente.

SEGUNDA: COMUNICACIÓN, A tal fin, LAS PARTES asumen el compromiso de mantener una fluida comunicación para facilitar y lograr la conclusión de las capacitaciones profesionales.

TERCERA: MATERIA, LAS PARTES acuerdan que las capacitaciones profesionales que se organicen serán variadas en orden a la materia, a los fines de alcanzar los diversos campos de actuación que urgen en el desempeño profesional. A tal fin se analizarán las sugerencias de los abogados, funcionarios, magistrados y demás profesionales, tanto de la materia, como de los posibles temarios.

CUARTA: JERARQUÍA, Las capacitaciones profesionales podrán ser de diversas jerarquías, a saber: jornadas, foros, congresos, diplomaturas, maestrías, doctorados, posdoctorados, u otro tipo de calificación.

QUINTA: ACREDITACIÓN, A todas las personas que asistan a las capacitaciones profesionales se le confeccionará un certificado o constancia de asistencia que acrediten la misma, siendo suscrito individual y/o conjuntamente por LAS PARTES.

SEXTA: REGISTRO DE CAPACITACIONES, LAS PARTES, en la medida de lo posible, procurarán registrar de modo filmico y/o auditivo de las capacitaciones profesionales a los fines de que puedan acceder en el futuro todas las personas que tengan interés.

SÉPTIMA: GASTOS, LAS PARTES convienen que, cuando las capacitaciones profesionales previamente acordadas generen gastos, serán distribuidas entre ambas y las demás instituciones que intervengan al efecto, del modo que les resulte posible.

Así también, se comprometen a brindarse recíprocamente información y documentación de los gastos y pagos en cuanto refiera a la organización de la capacitación profesional en el marco del presente convenio, manteniendo un obrar de transparencia y buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, valiendo el presente de entrega, En la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego A. e I.A.S., a los 18 días del mes de junio de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Francisco J. Cappellato
Secretario

Julián De Martino
Presidente

RESOLUCIÓN N° 2683/2021

CONVENIO DE USO

2683

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio del año 2021, entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián A. Bendafina, D.N.I. N° 30.882.432, ad referendum del Intendente Municipal Lic. Martín A. Pérez, con domicilio en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL USUARIO" por una parte y el AUTOMÓVIL CLUB RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Mónica COBIAN BARES, D.N.I. N° 23.441.072, en su carácter de presidente de la referida asociación, con domicilio constituido en Av. Belgrano N° 479 de la ciudad de Río Grande, y el Sr. Eduardo MAC KENNA, D.N.I. N° 17.061.886, en su carácter de secretario de la mencionada asociación, con domicilio constituido en Cabo 1° Gómez N° 2535 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROPIETARIO", y convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: EL PROPIETARIO presta a EL USUARIO y éste acepta, el uso y goce de la ambulancia equipada conforme documentación adjunta, Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI 35 MH, Dominio OUF-141, año 2015, para todos los eventos públicos y privados que el Municipio de Río Grande organice o intervenga.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en calidad de contraprestación por el uso de la ambulancia mencionada en la cláusula anterior, EL USUARIO se compromete a brindar el servicio de la ambulancia y personal (un chofer y un enfermero/a y/o médico/a) en todos los eventos públicos que realice el AUTOMÓVIL CLUB RÍO GRANDE en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para el hipotético supuesto de coincidencia de eventos entre EL USUARIO y EL PROPIETARIO, EL USUARIO se compromete a cubrir con la ambulancia el evento organizado por éste último.

TERCERA: Plazo - Restitución: El uso y goce de la ambulancia objeto del presente convenio será a partir del día 24 de junio del año 2021, venciendo indefectiblemente el día 26 de mayo del año 2025, momento en el cual EL USUARIO deberá restituir la ambulancia a EL PROPIETARIO en el estado que se encuentre propio del uso y desgaste de la misma.

CUARTA: Las partes acuerdan que EL USUARIO puede ceder o dar en préstamo la ambulancia objeto del presente, en las distintas actividades organizadas por EL USUARIO sin necesidad de requerimiento alguno a EL PROPIETARIO.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que EL USUARIO podrá efectuar en la ambulancia mejoras, alteraciones y/o innovaciones sin requerir consentimiento por parte de EL PROPIETARIO, y todas las mejoras realizadas en la ambulancia; quedarán en beneficio de EL PROPIETARIO.

SEXTA: EL PROPIETARIO y EL USUARIO acuerdan que EL USUARIO se compromete a contratar una póliza de seguros, vigente entre el momento de la firma del presente y hasta la fecha de devolución de la ambulancia, para cubrir eventuales Daños y Perjuicios.

SEPTIMA: De común acuerdo las partes convienen que EL USUARIO, a partir de la celebración del presente, queda totalmente exonerado de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiera efectuar por cualquier motivo, razón y/o circunstancia EL PROPIETARIO.

OCTAVA: Las partes convienen que se abstendrán de iniciar acciones entre sí en caso de producirse cualquier tipo de siniestro y/o accidente, aún sobre aquellos que pudieran encontrarse excluidos de la póliza de seguros contratada por EL USUARIO.

NOVENA: EL USUARIO se compromete durante el tiempo que dure el presente convenio a solucionar todo tipo de inconvenientes que pudieran suscitarse con terceros dependientes de él, por el uso de la ambulancia, deslindeando a EL PROPIETARIO de todo tipo de responsabilidad derivada de tales eventos.

DÉCIMA: Estado de la ambulancia: EL USUARIO manifiesta recibir la ambulancia objeto del presente convenio en buen estado de conservación y se compromete a restituirla a EL PROPIETARIO, con el desgaste propio del uso de un vehículo automotor por el tiempo de duración del presente convenio, asumiendo EL USUARIO a tal efecto, el deber de realizar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y conservación del rodado.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente estipulado que EL USUARIO podrá conducir y trasladar el vehículo dentro de los límites geográficos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, todos los gastos de tributos que origine por el plazo de duración del presente convenio la ambulancia serán asumidos por EL USUARIO.

DÉCIMA TERCERA: Para el eventual e hipotético supuesto de que se suscite una controversia, derivada o relacionada con este acto jurídico, será eventualmente resuelto a través de la vía de mediación, concurriendo las partes al C.E.D.E.M.E. de esta ciudad de Río Grande.

DÉCIMA CUARTA: EL PROPIETARIO se obliga a mantener y/o garantizar el uso de la ambulancia objeto de convenio en favor de EL USUARIO, de manera absoluta, libre de cualquier entorpecimiento, sea secuestro y/o prisa y/o cualquier situación análoga que obstruya la adecuada y libre utilización de la ambulancia.

DÉCIMA QUINTA: Se deja expresamente manifestado que EL PROPIETARIO se responsabiliza en los términos del art. 1757 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. De igual manera se deja expresamente acordado que si un tercero ejerce acciones responsabilizando, judiciales o extrajudicialmente a EL USUARIO, este último podrá ejercer acción judicial de repetición contra EL PROPIETARIO, o en su caso, citarlo como tercero en el proceso.

DÉCIMA SEXTA: Si se suspendiere y/o se diera por finalizado el presente convenio por parte de EL PROPIETARIO, cualquiera fuere la causa que lo genere, deberá notificar fehacientemente a EL USUARIO con 30 días de antelación, dándose una vez vencido dicho plazo por concluido el mismo, sin que ello genere derecho alguno para reclamos derivado por daños y perjuicios, cobro de pesca, ni otra acción que tenga por objeto perseguir indemnización por parte de EL PROPIETARIO en contra EL USUARIO.

DÉCIMA SEPTIMA: Se conviene expresamente entre las partes que EL USUARIO queda facultado para rescindir el convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que opera automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante notificación fehaciente.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Asimismo, y ante cualquier divergencia que pudiera surgir, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. a los 24 días del mes de junio del año 2021.

(Firmas manuscritas)

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. a los 24 días del mes de junio del año 2021.

(Firmas manuscritas)
Lic. Sebastián Bendafina
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2687/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2687

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAFINA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BILENA ADA NOEMI, D.N.I. N° 33.991.824, con domicilio en la calle Sarmiento N°2136 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, tareas de logística en el desarrollo de eventos, colaborar con torneos deportivos en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

(Firmas manuscritas)
BILENA ADA NOEMI
D.N.I. N° 33.991.824
Lic. Sebastián Bendafina
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2688/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2688

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alessi, D.N.I. N° 37.173.614, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 2626 3 A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de enfermería, prestando servicios en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 68.062,00 (PESOS sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.276,00 (PESOS doscientos cuatro mil doscientos setenta y seis con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del 2021.

Mano firmada
 37173614

Dra. María Eugenia Cocco
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2689/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2689

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Caciara, D.N.I. N° 38.786.610, con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa N° 2381, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de enfermería, prestando servicios en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 68.062,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.276,00 (PESOS Doscientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

Mano firmada
 Almonacid Cociara

Dra. María Eugenia Cocco
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2690/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. 2690

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 26.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BREDESTON, Juana, D.N.I. N° 38.886.627, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa 86, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Médica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil veintidos con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/e para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Junio del 2021.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2691/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. 2691

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GAMARRA, Gisela Johana, D.N.I. N° 32.005.018, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N° 635, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$102.000,00 (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 (Un) día del mes de Julio del 2021.

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2692/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2692

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelista, D.N.I. N° 24.300.590, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. WILTE, Alejandro Nicolás, D.N.I. N° 37.908.825, con domicilio real y legal en calle Ara Gral. Belgrano N° 738, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se comprometa a la realización de tareas pertinentes en el Departamento de Acción Directa y Depósito, de la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (01) días del mes de Julio del 2021.


Lic. Silvana Gabriela Angelista
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2693/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 119/2021 (SP)ySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, DNI N° 34.978.030, CUIT N° 20-34978030-6, con domicilio real en la calle Kawi N° 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece de la manera siguiente: la primera facturación que será de quince (15) días en un valor de \$ 22.400,00 (son pesos veintidós mil cuatrocientos con 00/100) y de la segunda facturación en adelante un valor mensual de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 148.400,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerá y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 262,50 (pesos doscientos sesenta y dos con 50/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de junio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del dos mil veintuno.


MEDINA, Pablo Gabriel
DNI N° 34.978.030


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 2694/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 124/2021 (SPVSP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.738.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Delgado Andúsen Franco Leonel, DNI N° 40.844.392, con domicilio real en la calle Alberdi N° 62, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de (\$ 34.000,00) Pesos treinta y cuatro mil con 00/100, siendo en el primer mes un pago proporcional a su ingreso el día (2) dos de julio, la suma de (\$32.866,67) Pesos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 67/100, con lo cual la suma total contratada es (\$ 100.866,67) Pesos cien mil ochocientos sesenta y seis con 67/100, por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de julio del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, por un periodo de (3) tres meses del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 43 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 07 (siete) de julio del 2021.


Delgado Andúsen Franco Leonel
DNI N° 40.844.392


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

RESOLUCIÓN N° 2695/2021

A/C Dirección del Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

2695

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, Luis Antonio D.N.I. N° 36.734.398, con domicilio real y legal en calle El Esquilador N° 131, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas en la Coordinación Pecuaria, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; teniendo como función contribuir al desarrollo de la cadena productiva, bovina, ovina, porcina y avícola; por otro lado interviene en el programa de "Carne porcina local", en los sangrados de los porcinos en los distintos establecimientos y en los procesos administrativos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00.- (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$252.000,00.- (PESO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 2695/2021

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2021.

C.P. Juan Manuel Lapujola
Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2696/2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Pérez, Martín Alejandro, D.N.I. 27.783.605, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1439, de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este caso por el Director del Centro Regional Patagonia Sur Ing. Agr. Nicolás Ciano D.N.I.: 18.450.053 y considerando:

El INTA ha venido acompañado a distintas áreas del Municipio, por lo que se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de los objetivos de trabajo que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente desarrolla para impulsar la mano de obra local como así también la oportunidad de crear mejores condiciones de auto empleo, ya sea en conjunto con instituciones, universidades, gremios o empresas privadas, es que EL MUNICIPIO y EL INTA favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión, que tengan relación con la agricultura familiar y/o en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y EL INTA se comprometen mutua y reciprocamente a colaborar en acciones de desarrollo de actividades de capacitación; la elaboración y ejecución de determinados programas y proyectos, en el marco del Fortalecimiento Sectorial llevado adelante por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

CUARTA: A los efectos del logro de los fines propuestos se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

QUINTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el programa anual de actividades para su ejecución y confeccionar los anexos necesarios para el procedimiento eficaz de la actividad. b) Modificar y/o ampliar el Programa Anual de Actividades en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga ese carácter.

SEXTA: EL INTA, a través de la Agencia de Extensión Río Grande, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y segunda; designará como responsable del presente convenio al titular de dicha Agencia con funciones de coordinación y responsabilidad de ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA, en la que se compromete a aportar el conocimiento, experiencia de trabajo y capacidad técnica de los profesionales que la conforman y EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y segunda; designará como responsable del presente convenio al titular a cargo de la Dirección de Desarrollo Local con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al Municipio.

N° 2696/2021

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos económicos, humanos y físicos para el logro de los objetivos indicados en la cláusula segunda.

OCTAVA: A los fines de la ejecución del presente Convenio Marco, los recursos económicos aportados por el MUNICIPIO tendrán afectación presupuestaria dentro de la partida FORTALECIMIENTO SECTORIAL.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de EL MUNICIPIO y de EL INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, en las condiciones en que se encuentre y estando a su cargo el mantenimiento del mismo, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA: EL INTA y EL MUNICIPIO dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMO PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser comunicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación en cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto de la publicación o documento.

DÉCIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que EL MUNICIPIO o EL INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) años a contar desde la fecha de su firma, destacando que, a la finalización del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de un acta complementaria la opción de renovación por el mismo período.

DÉCIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

DÉCIMO QUINTA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 2697/2021

CONTRATO DE ACTUACIÓN 02/2021 2697

En la ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de Junio del año 2021, entre "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, D.N.I. N° 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", y por la otra parte la Sra. Nadal Gabriela, D.N.I. N° 30.805.175, con domicilio real Berta Weber N° 427 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra acuerdo en celebrar el presente "CONTRATO DE ACTUACIÓN" que se registró de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 282/72 y a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar dos (2) presentaciones en el Evento Cultural "QUEER FEST", a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2021, a las 15:00 horas, en las instalaciones del "CENTRO CULTURAL LEANDRO N. ALEM".

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y la actuación que este representa, las instalaciones de "EL CENTRO CULTURAL LEANDRO A. ALEM" el acondicionamiento de DOS (2) carnavales.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará los costos de la producción relacionados con ellos artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTOTORES y ADICAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculos que ofrezca.

CUARTA: "EL MONTAJE" y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para realizar el concierto estará a cargo del personal técnico de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cashel el monto de \$ 72.240,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

SEXTA: "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que opera automáticamente de pleno derecho y necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", a iniciar los acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad de ellos artista(s) debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" con 03 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder a "LA CONTRATISTA" en cualquier otro caso por incumpliendo contractual y los daños y perjuicios que ocasionare a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente contrato, Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los armba indicados.

DÉCIMA: para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" deberá contar con la autorización por escrito, de "LA CONTRATISTA Y/O DEL ARTISTA".

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicados.

Nadal Gabriela
DNI - 30.805.175

Dra. Alejandra N. Arce
Ejecutiva
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipalidad de Río Grande

ANEXO DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN 02/2021

En la ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de Junio del año 2021, entre "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, D.N.I. N° 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", y por la otra parte la Sra. Nadal Gabriela, D.N.I. N° 30.805.175, con domicilio real Berta Weber N° 427 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra acuerdo en celebrar el presente "CONTRATO DE ACTUACIÓN" que se registró de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 282/72 y a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", se compromete a representar y abonar a los artistas que se encuentran mencionados en el presupuesto, por sus DOS (2) presentaciones en el Evento Cultural "QUEER FEST", a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2021, a las 15:00 horas, en las instalaciones del "CENTRO CULTURAL LEANDRO N. ALEM".

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente. Se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Actuación.

En Prueba de Conformidad y previa verificación, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicados.

Nadal Gabriela
DNI - 30.805.175

Dra. Alejandra N. Arce
Ejecutiva
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2698/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí Arco, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. Ricardo Raúl Dobronic, D.N.I. N° 13.129.464, con domicilio real en Entre Ríos N° 435 de nuestra Ciudad de Río Grande, denominado "EL LOCADOR" por otra parte, representado en este acto por la Sra. Florencia Bedrana Dobronic Coto, D.N.I. 33.484.513, en carácter de apoderada, conforme surge del Poder General amplio de Administración y Disposición, Escritura N° 142, autorizada por la Escribana Valeria Vecalir, adscripta del Registro N° 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA (OBJETO): "EL LOCADOR" da en Locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble ubicado en calle Rosales N° 246, planta baja "B" de la Ciudad de Río Grande, en buen estado de conservación, el cual tiene un total de 145 Mts² aproximadamente, consta de tres oficinas, calefacción central por Aire Caliente, artefactos de iluminación, dos baños, patio, y demás servicios. "EL LOCADOR" declara conocer y acepta el inmueble en el estado en que se encuentra, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el inventario que como anexo forma parte del presente.

SEGUNDA (DESTINO): "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo potencial, material o moral a "EL LOCADOR" "EL MUNICIPIO" no podrá subalquilar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquél forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA (PLAZO): El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 1° de agosto del año 2021 (01/08/2021) venciendo el día 31 de Julio del año 2024 (30/07/2024), pudiendo las partes convenir la prórroga del presente contrato por un periodo que no supere el Plazo original. Las partes comienzan en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido el plazo contractual, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a "EL MUNICIPIO".

CUARTA (PRECIO, FECHA Y MODALIDAD DE PAGO): El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual de \$90.000,32. (PESOS OCHENTA MIL NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) de la cuota 01 a la cuota 06; por un valor mensual de \$90.101,61. (PESOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS) de la cuota 7 a la cuota 12; por un valor mensual de \$101.364,31. (PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS) de la cuota 13 a la cuota 18; por un valor mensual de \$114.034,94. (CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) de la cuota 19 a la cuota 24; por un valor mensual de \$128.289,19. (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS) de la cuota 25 a la 30; y por un valor mensual de \$144.325,33. (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) de la cuota 31 a 36, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente Contrato de Locación de Inmueble asciende a la suma de \$3.949.233,60. (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS). Las cuotas se abonarán mediante transferencia bancaria por medio de la Tesorería Municipal, obteniendo "EL LOCADOR" cumplimiento con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si el alquiler no fuera abonado en tiempo, forma y lugar pactados, "EL LOCADOR" deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente.

QUINTA (PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES): "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL LOCADOR", siendo en tal caso a cargo de "EL MUNICIPIO" los gastos que de ello deriven y cuocando para "EL LOCADOR" los mismos. También estarán a cargo exclusivo de "EL MUNICIPIO" las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termostatos, calefactores, etc.). Por su parte "EL LOCADOR" se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a "EL MUNICIPIO" tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquí o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Previo a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo. Del resultado de la inspección, en caso de corresponder, "EL LOCADOR" elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de "EL MUNICIPIO" quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará los trabajos de reacondicionamiento a su cargo.

SEXTA (DERECHO DE INSPECCIÓN): La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de "EL LOCADOR" o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

SÉPTIMA (GASTOS EXCLUSIVOS): "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a "EL MUNICIPIO" quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

OCTAVA (RESOLUCIÓN ANTICIPADA): "EL MUNICIPIO" podrá resolver el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a "EL LOCADOR" con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA (RESOLUCIÓN): El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "EL LOCADOR" facultará a "EL MUNICIPIO" a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a "EL LOCADOR" indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o reestructurado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DÉCIMA (MORA AUTOMÁTICA): El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a "EL LOCADOR" a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA PRIMERA (JURISDICCIÓN): Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintuno.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 2699/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 126 /2021 (SPI/SP- DOP)

—En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.735.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Lavour Estefanía Alejandra, DNI N° 36.733.337, con domicilio real en la calle VENEZUELA N.º 212, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realizar las tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se la indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para realizar tareas se establece en un valor mensual de (\$35.000,00) Pesos treinta y cinco mil con 00/100, con lo cual la suma total contratada es (\$105.000,00) Pesos ciento cinco mil con 00/100 por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de (30) treinta días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio del 2021 hasta el 30 septiembre del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 7 (siete) de julio del 2021.

[Firmas y sellos de Lavour Estefanía Alejandra y Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco]

RESOLUCIÓN N° 2718/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2718

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr ARCE SANCHEZ Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128, con domicilio real y legal en calle Lasserre N° 531, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18491/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0656/2021, que forma parte del Expediente N° 586/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el primer y segundo párrafo en lo relativo a la totalidad de horas semanales, como también al monto contractual; la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 84.652,00 (Pesos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 cvos); con lo cual la suma total contratada es de \$ 507.912,00 (Pesos quinientos siete mil seiscientos doce con 00/100 cvos) por todo concepto. (...)"

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.




Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2719/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2719

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra CROCE María Laura, D.N.I. N° 31.057.503, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre 373 N° 63, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18412/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0560/2021, que forma parte del Expediente N° 608/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el primer y segundo párrafo en lo relativo a la totalidad de horas semanales, como también al monto contractual; la cual quedará redactada de la siguiente manera: "(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 84.652,00 (Pesos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 cvos); con lo cual la suma total contratada es de \$ 507.912,00 (Pesos quinientos siete mil seiscientos doce con 00/100 cvos) por todo concepto. (...)"

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.



Dra. 31057503
Croce María Laura



Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2720/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2720

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, con domicilio real y legal en calle Goleta María Auxiliadora N° 876, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19294/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2021, que forma parte del Expediente N° 2103/2021, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.



Benitez Carolina



Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2721/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2721

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretaria de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, con domicilio real y legal en calle Chorio Cenicento N° 28, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021.


Dra. Yanina Soledad Casal
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande


Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2722/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2722

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 750 Dpto N° 1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de mastranza, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo de 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Julio y, hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Junio del 2021.


Coronel, María Inés


Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2730/2021

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 103/18 (SOYSP-DOP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARG. MONACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en edo. llamado EL MUNICIPIO y la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., con domicilio en calle 25 de mayo N° 2950 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor OSCAR ANDRÉS VOLPE, D.N.I. N° 20.037.258 en su carácter de socio gerente de conformidad según contrato de sociedad de responsabilidad limitada pasado ante la escribana autorizante clara sonia schnitman, llamado en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente ACTA MODIFICATORIA N°2 del Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) de fecha 16 de julio de 2018 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2988/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de cláusulas generales, Pliego de cláusulas especiales o particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales, y Tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 103/18(SOYSP-DOP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 3252/18, de fecha 27 de julio de 2018, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 103/18 (SOYSP-DOP) disminuyendo el monto contractual en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$ 918.230,80) a raíz de la economía del ítem 4-1, con lo cual el monto de la obra desciende a la suma de SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 77/100 (\$ 6.510.623,77).

CUARTA: Los artículos no mencionados en el presente Acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


 OSCAR A. VOLPE
 SOCIO GERENTE
 PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.
OSCAR ANDRÉS VOLPE
 D.N.I. N° 20.037.258


 ARG. SILVINA MONACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 2730/2021

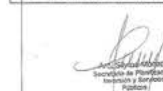
22 JUL 2021
2730


MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRACTADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE MODIFICADO
1	TAREAS PRELIMINARES									
1.1	Definir de Obra 4,00 x 2,00 m (sin estructura)	\$ 18.291,23	\$ 18.291,23	100,00%						
1.2	Replanteo	\$ 21.472,79	\$ 21.472,79	100,00%						
1.3	Demolición general	\$ 14.303,00	\$ 14.303,00	100,00%						
1.4	Excavación y relleno de suelo	\$ 60.450,00	\$ 60.450,00	100,00%						
1.5	Cálculo de estructuras	\$ 37.800,00	\$ 37.800,00	100,00%						
1.6	Proyecto ejecutivo	\$ 27.720,00	\$ 27.720,00	100,00%						
2	ESTRUCTURA RESISTENTE									
2.1	Banco de 17M x 2,00 x 2,00 x 1,00 m	\$ 558.407,25	\$ 558.407,25	100,00%						
2.2	Viga de 17M x 0,20 x 0,40 m (viga conectora)	\$ 490.100,36	\$ 490.100,36	100,00%						
2.3	Viga de 17M x 0,18 x 0,20 m (viga inferior cerco)	\$ 195.425,65	\$ 195.425,65	100,00%						
2.4	Falique de 17M x 0,35 m x 0,32 m (Banco Superior)	\$ 58.010,70	\$ 58.010,70	100,00%						
3	CONTRAPIEDOS Y CARPETAS									
3.1	Contrapié de 17" x 17" esp. 0,2 m (Banco Superior)	\$ 69.288,44	\$ 69.288,44	100,00%						
3.2	Contrapié de rampa de acceso 17M (0,60 x 1,00 m - h. 0,12 m)	\$ 79.866,57	\$ 79.866,57	100,00%						
4	COLOCACION DE CÉSPED SINTÉTICO									
4.1	Colocación de Césped Sintético	\$ 918.230,80	\$ 918.230,80	100,00%						
5	CERCO PERIMETRAL									
5.1	Cerco Olímpico Metálico	\$ 1.957.789,50	\$ 1.957.789,50	100,00%						
6	MOBILIARIO DEPORTIVO									
6.1										
6.2										
6.3										
6.4										
6.5										
6.6										
6.7										
6.8										
6.9										
6.10										
6.11										
6.12										
6.13										
6.14										
6.15										
6.16										
6.17										
6.18										
6.19										
6.20										
6.21										
6.22										
6.23										
6.24										
6.25										
6.26										
6.27										
6.28										
6.29										
6.30										
6.31										
6.32										
6.33										
6.34										
6.35										
6.36										
6.37										
6.38										
6.39										
6.40										
6.41										
6.42										
6.43										
6.44										
6.45										
6.46										
6.47										
6.48										
6.49										
6.50										
6.51										
6.52										
6.53										
6.54										
6.55										
6.56										
6.57										
6.58										
6.59										
6.60										
6.61										
6.62										
6.63										
6.64										
6.65										
6.66										
6.67										
6.68										
6.69										
6.70										
6.71										
6.72										
6.73										
6.74										
6.75										
6.76										
6.77										
6.78										
6.79										
6.80										
6.81										
6.82										
6.83										
6.84										
6.85										
6.86										
6.87										
6.88										
6.89										
6.90										
6.91										
6.92										
6.93										
6.94										
6.95										
6.96										
6.97										
6.98										
6.99										
6.100										


 OSCAR A. VOLPE
 SOCIO GERENTE
 PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.


 ARG. SILVINA MONACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos


 ARG. ARIEL BERTA LEGUÍA
 Subdirectora de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 2730/2021

PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.
 EMPRESA CONSTRUCTORA

PLAN DE TRABAJO OFERTA ALTERNATIVA DIAGRAMA DE BARRAS

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA"

EMPRESA: PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

licitación Privada N° 2018

Presupuesto Oficial: \$ 7.111.516,83

Presupuesto Oferta: \$ 7.288.691,79

Presupuesto Modificatoria N°1: \$ 7.483.883,97

Presupuesto Modificatoria N°2: \$ 6.510.623,77

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRACTADO	ECONOMÍAS DEMASÍAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS	IMPORTE MODIFICATORIA DE CONTRATO	% DE AVANCE MENSUAL															
					31/07/18	01/08/18 AI 31/08/18	01/09/18 AI 30/09/18	01/10/18 AI 31/10/18	01/11/18 AI 30/11/18	01/12/18 AI 11/12/18	NEUTRALIZACIÓN 12/12/18 AL 20/10/19	21/10/19 AI 31/10/19	01/11/19 AI 01/11/19							
1	TAREAS PRELIMINARES																			
1.1	Definir de Obra 4,00 x 2,00 m (sin estructura)	\$ 18.291,23	\$ 18.291,23	100,00%																
1.2	Replanteo	\$ 21.472,79	\$ 21.472,79	100,00%																
1.3	Demolición general	\$ 14.303,00	\$ 14.303,00	100,00%																
1.4	Excavación y relleno de suelo	\$ 60.450,00	\$ 60.450,00	100,00%																
1.5	Cálculo de estructuras	\$ 37.800,00	\$ 37.800,00	100,00%																
1.6	Proyecto ejecutivo	\$ 27.720,00	\$ 27.720,00</																	

N° 2730/2021

ACTA ACUERDO N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 103/18 (SOYSP-DOP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte, y PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2950 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. OSCAR ANDRÉS VOLPE, D.N.I. 20.037.258 en su carácter de Socio Gerente de conformidad según contrato de sociedad de responsabilidad limitada pasado ante la escribana autorizante Clara Sonia Schnitman, llamado en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO del Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 16/07/2018, se suscribió el Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP) con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privada N° 20/18 y la documentación adjunta al Expediente N° 2988/2018.

Que conforme surgen del ACTA DE CONSTATAción N° 090/2021 T.C.M. (A.F.), de fecha 27 de abril de 2021, el TRIBUNAL DE CUENTAS advierte, amparado por el Decreto Provincial N° 73/03, que no corresponden los Códigos Polinómicos de los ítems 4.1 y 8.1 conforme lo indicado en la Planilla de Cómputo y Presupuesto del expediente N° 2988/2018, incidiendo tal circunstancia en la redefinición de precios de la presente obra. Que, debido a dicho error involuntario en la transcripción de los correspondientes códigos polinómicos en la Planilla de Cómputo y Presupuesto, es que ambas partes arriban al presente Acuerdo conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta modifican de común acuerdo el código polinómico del ítem 8.1, según los Códigos Polinómicos descriptos en la "PRESENTACION DE INDICES POLINOMICOS" para el Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP) correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintuno.

OSCAR ANDRÉS VOLPE
D.N.I. N° 20.037.258

Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

COMPROBANTE DE PAGOS
19535
22 JUL 2021
Maidana Lorena Paula
A.C. Directora de Gestión
Municipal de Río Grande
Municipio de Río Grande "Tierra del Fuego"
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
ACTA ACUERDO N° 1 del Contrato N° 103/2018 (SOYSP-DOP) - ANEXO I
PRESENTACION DE INDICES POLINOMICOS para el Contrato de Obra N° 103/2018 (SOYSP-DOP)
Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - PRIMERA ETAPA"

ITEM	DESCRIPCION	IMP. POR
1. OBRAS PRELIMINARES		
1-1	Corte de Obra de 4.00 x 2.00 m sin estructura	813
1-2	Apuntado	814
1-3	Demolición general	819
1-4	Excavación y muro de acero	824
1-5	Cerrado de estructura	829
1-6	Proyecto Ejecutivo	831
2. OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CANCHA		
2-1	Bases de H° A° 200 x 200 x 5.00 m	872
2-2	Viga de H° A° 120 x 140 m (soga continua)	888
2-3	Viga de H° A° 0.15 x 1.20 m (soga estribo acero)	888
2-4	Tabique de H° A° 1m x 0.55 m esp 0.12 m (Banco superior)	887
3. OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA GRADERA		
3-1	Contrapisos de H° A° esp 0.12 m (Banco superior)	887
3-2	Construcción de rampa de acceso H° A° (2.00 x 1.00 m esp 0.12 m)	871
4. CERCO PERIMETRAL		
4-1	Cerco alambre metálico	960
5. OBRAS DE PAVIMENTACION		
5-1	Pavimentación y colocación de arena de fútbol	960
5-2	Pavimentación y colocación de banco de sustento 10 toneladas	817
6. PINTURA		
6-1	Pintura latex para exteriores	428
6-2	Pintura esmalte sintético	424
6-3	Pintura nitro de alto brillo	544
7. INSTALACION SANITARIAS		
7-1	Desajuste de bancas con cisterna	271
8. INSTALACION ELECTRICAS		
8-1	Provisión y colocación de alambre	288
8-2	Provisión y colocación de tablero general	428
8-3	Provisión y montaje de banco de iluminación	912
8-4	Provisión y montaje de bancas de iluminación	931
8-5	Plancha de excitación y mediciones	937
9. VARIOS		
9-1	Recondicionamiento de puerta metálica y portones	991
9-2	Limpieza de obra	802

OSCAR A VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2746/2021

26 JUL 2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2746 /2021

Puesto	Monto
1º	\$1.000.000,00.-
2º	\$500.000,00.-
3º	\$250.000,00.-

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y
Asesoría

Martin Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2769/2021

ACUERDO DE CANCELACION DE TRIBUTOS 2769

En la ciudad de Río Grande, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ y "ad referéndum" del Sr. Intendente Lic. MARTIN ALEJANDRO PEREZ y la señora Adelia del Carmen SALDIVIA, DNI 13.785.621, representado en este acto por el señor CESAR MANUEL VARGAS, DNI 26.603.891 y por sus propios, en adelante "EL CONTRIBUYENTE", con domicilio en calle Thorne N°631 de esta ciudad, la señora SALDIVIA titular registral del inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 3B, Parcelas 14 a 21 de la ciudad de Río Grande, sujeta al plano de mensura y subdivisión.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" a solicitud del contribuyente determina el valor de la deuda en concepto de tributos a nombre de los siguientes CUIT: 27-13785621-8 SALDIVIA, Adelia del Carmen; 30-70913963-7 JO&ED S.A.; 30-61023732-7 INPOEX S.R.L.; 30-67068582-5 CAP S.A.; 20-26603891-8 VARGAS, Cesar; 27-28604859-0 VARGAS, Saldivia Karina; 20-92253788-8 VARGAS MACIAS Eddie Manuel; 30-70976487-6 KARCES S.A.; 30-71095942-7 Emprendimientos Turísticos; 30-67063921-1 Atlántida Hotel S.R.L, por un monto total de Pesos TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con DIECISEIS CENTAVOS (\$30.290.500,91), según se detalla conforme a las actuaciones obrantes en el expediente N°0001-03899/2020:

a) La suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE con SEIS CENTAVOS (\$26.620.589,06), en concepto de deuda administrativa y judicial al 02/02/2021;

b) La suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.670.182,34) en concepto de tributos al 03/02/2021 al 31/12/2021;

N° 2769/2021

e) La suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$99.729,51), en concepto de **Costas de Expedientes** Nros. 31144, 37564, 20521, 33873, 29713 y 20135.

SEGUNDO: "EL CONTRIBUYENTE" ofrece la cancelación de las obligaciones mencionadas en cláusula primera, en relación a las personas físicas y jurídicas detalladas en el primer párrafo de la misma cláusula y "EL MUNICIPIO" acepta la cancelación de la obligación según cláusula primera, mediante la transmisión de dominio de SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000m²) de las que surgirán de la parcela 5 del Macizo 3B de la Sección D de esta ciudad, sujeto al visado y aprobación del Plano de Mensura y División y "EL MUNICIPIO" acepta dicha forma de pago.

TERCERO: Las partes establecen de común acuerdo el valor del metro cuadrado (m²) en PESOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO con OCHO CENTAVOS (\$5.065,08), conforme a la tasación obrante en este expediente.

CUARTO: "EL CONTRIBUYENTE" se compromete a obtener el visado y aprobación del Plano de Mensura y División ut-supra, ante la Dirección de Catastro Municipal y Dirección General de Catastro Provincial, a fin de cumplir el presente acuerdo. Comparecer ante las autoridades y/o funcionarios correspondientes a fin de suscribir toda la documentación registral para la escritura traslativa de dominio a nombre de "EL MUNICIPIO".

QUINTO: "EL MUNICIPIO" extenderá a "EL CONTRIBUYENTE" la facultad de la presentación del Plano de Mensura y Subdivisión para su correspondiente visado en la Dirección de Catastro, sujeta la posterior aprobación.

SEXTO: "EL CONTRIBUYENTE", reconoce y se compromete a la cancelación de deuda en concepto de tasa de justicia, de los expedientes judiciales detallados en cláusula primera "c", la cual será cancelada a su costa.

SÉPTIMO: "EL CONTRIBUYENTE" se compromete a prestar colaboración para futuras negociaciones sobre compensaciones de tributos con aportes de patrimonio que compensen las sumas adeudadas.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el libre de deuda tendrá carácter provisorio. El carácter definitivo lo tendrá una vez firmada la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de referencia.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En plena conformidad, se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 de Febrero del 2021.

[Firma]
Luz Paz G. Sosa
C.N. 26600371

[Firma]
Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

COPIA
VALOR EL DÍA: 19537
POR CADA M²: 26 JUL 2021
Pina Delle Paoli
Lic. Departamental y Ejecutiva
Dirección de Catastro
Municipal de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2775/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

L 110

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. IRIARTES Iñaki D.N.I. N° 42.994.322 con domicilio en calle Echelaine N° 1023 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a la Instalaciones del Skate & Bike Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales, como así también brindar talleres y campus relacionados a dicha disciplina dirigidos a los distintos usuarios que concurren a las instalaciones del Skate & Bike Park.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusiva.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

[Firma]
IRIARTES Iñaki
D.N.I. N° 42.994.322

[Firma]
Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2776/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2776

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GOMEZ, María De Los Angeles D.N.I. N° 40.740.401, con domicilio en calle Intevu 8 casa N° 62 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar fotocopias para las becas educativas, relevamientos de información, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración además de realizar tareas generales, como logística en eventos en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 40.095,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

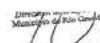
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 40.740.401

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2777/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2777

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. CACERES Paula DNI N° 37.909.131, con domicilio en calle Salvador Dali N° 1304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; desarrollar y llevar a cabo proyectos de gestión realizando relevamientos de información, carga de datos, elaboración de informes técnicos, y toda acción tendiente a concretar los objetivos pertinentes en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$40.095,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CACERES PAULA
D.N.I. N° 37.909.131

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2778/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2778

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ekanos N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra TUARTE, Guillermina Victoria D.N.I. N° 22.610.227, con domicilio real y legal en calle JUAN B. JUSTO 1052, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas Administrativas en la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos CINCIENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$100.000,00 (Pesos CIENTO CINCIENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin preñar a favor de "LA LOCADORA".

LOCADORA: derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente, otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de, presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) del mes de junio de 2021.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2779/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° 112/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Ekanos N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planeación, Inversión y Servicios Públicos ARG. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.738.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, por una parte y por otra parte, el Ingeniero Civil FABIO ADRIAN ZARATE, D.N.I. N° 16.206.623, CUIT N° 20-1020023-7, con domicilio legal en calle Dr. Housay N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL PROFESIONAL, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión que consisten en realizar dos (2) proyectos hidráulicos que formarán parte de los proyectos ejecutivos de las obras "Entubado canal Islas Malvinas" y "Construcción red paveli doble de Santa Fe". Las tareas que deberá realizar el profesional serán la confección de los proyectos y las que surjan de las observaciones o solicitudes requeridas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación o Ente evaluador al cual se envíen enviando los proyectos. Entre otras deberá realizar como mínimo: Memoria descriptiva de los proyectos, Definición de cuencas y subcuencas de aporte - Planimetría completa del proyecto de carteras según nivelación de calles entregada por EL MUNICIPIO, Memoria técnica que incluya modelación hidráulica e hidráulica, Análisis de las interferencias entregada por EL MUNICIPIO, modelación y cálculo de caudales, cálculo hidráulico de tramos, diámetros y secciones, diseño y detalles dimensionales de cámaras y sumideros, detalles de secciones, y estudios geotécnicos, que incluya determinación del perfil edológico de ambos proyectos con sondeos exploratorios, toma de muestras y clasificación. Para el adecuado cumplimiento de las mismas, deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, herramientas y accesorios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal como consta a EL MUNICIPIO.

TERCERA: El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL se establece en un valor total de \$ 5.075.000,00 (SON PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) pagaderos de la siguiente forma: \$1.875.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) en concepto de ANTICIPO FINANCIERO y conforme lo establecido en la cláusula CUARTA; \$1.875.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) una vez que EL PROFESIONAL haga entrega a este MUNICIPIO de los proyectos señalados en la cláusula PRIMERA, a fin de que los mismos puedan ser evaluados por el Ente Evaluador del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y el remanente de \$1.325.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100) una vez aprobados ambos proyectos ejecutivos por parte del ente evaluador señalado. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección General de Obras Sanitarias para su verificación sus correspondientes facturas por los trabajos realizados, a que se expedirá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los TREINTA (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará con la entrada en vigencia del presente contrato la suma de \$ 1.875.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) en concepto de ANTICIPO FINANCIERO, garantizado mediante póliza de caución N° 762.334 de la firma Finanzas y Crédito S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de \$ 1.875.000,00 (SON PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las facturaciones. La póliza será devuelta después del vencimiento del plazo del presente contrato.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios que pudieran irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin preñar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: EL PROFESIONAL deberá hacer entrega a EL MUNICIPIO de toda la documentación que forma parte de la presente en formato editable (.xls, .doc, etc.) y PDF.

OCTAVA: SI EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

NOVENA: El presente contrato tiene una vigencia de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del efectivo pago del Anticipo Financiero, plazo en el cual deberá hacer entrega de los proyectos objeto del presente contrato a fin de ser remitidos al Ente evaluador. Durante el término del mismo, EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidad de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejecución de su profesión.

DECIMA: Las tareas contratadas se darán por concluidas una vez aprobados ambos proyectos ejecutivos por parte del Ente evaluador de Nación. Hasta tanto, cualquier observación o subsanar, requerimiento o documentación faltante relacionada al proyecto encomendado será responsabilidad de EL PROFESIONAL.

DECIMA PRIMERA: EL PROFESIONAL garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de una póliza de caución N° 762.339 de la firma Finanzas y Crédito S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la suma de \$ 263.750,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

DECIMA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato, expóniéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

DECIMA CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 (inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 6 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno.


FABIO ADRIAN ZARATE
D.N.I. N° 16.206.623



RESOLUCIÓN N° 2780/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2780

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TATE, Diego Ignacio, D.N.I. N° 33.503.226, con domicilio real y legal en calle Río Ladrillero N° 1433, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18062/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 102/2021, que forma parte del Expediente N° 55/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su primer párrafo en relación a la cantidad de horas semanales, así como también en su segundo párrafo en relación al monto contractual; la misma quedara redactada de la siguiente manera:

(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 427.122,00 (PESOS cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós con 00/100) por todo concepto.(...)

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintuno.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2781/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2781

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, D.N.I. N° 94.144.076, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre (286) N° 1066, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18665/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 889/2021, que forma parte del Expediente N° 870/2021, que registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 57.719,00 (PESOS cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 57.719,00 (PESOS cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintuno.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. Concha Palacios Yandra
19. Uteff en Ciudad de Río Grande (LOCAL)
Avenida Oyarzun (ANEXO)
C. de Río Grande en Desembarcadero
y Estación de Policía (MATERIAL)
Oficina General
MN. 12451. MN. 3200

RESOLUCIÓN N° 2782/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2782

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ PEREYRA, Yamila Natali, D.N.I. N° 30.880.338, con domicilio real y legal en calle Pje. Obispo Trejo N° 2476, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18718/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0681/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-01020/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintuno.

Fernández Pereyra
Yamila
DNI: 30880338

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2783/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2783

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHIRINO, María Natalia, D.N.I. N° 30.074.210, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 1046, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18719/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0982/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-01029/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 115.438,00 (PESOS Ciento quince mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintuno.

Chirino María Natalia
30074210

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2784/2021

 **ACTA MODIFICATORIA DEL** 2784
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra HARO CABERO, Carmen Gabriela, D.N.I. N° 34.978.448, con domicilio real y legal en calle Costa Rica N° 746, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18795/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1266/2021, que forma parte del Expediente N° 1454/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

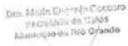
PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100 cvos); pagaderos a partir del 1 de Julio de 2021, con lo cual la suma total contratada es de \$ 284.748,00 (PESOS doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 cvos) por todo concepto.


SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.


Gabriela Haro
3498448


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2786/2021

 **ACTA MODIFICATORIA DEL** 2786
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sra LORENZ, María Ivana, D.N.I. N° 22.102.425, con domicilio real y legal en calle Venezuela N° 537, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19292/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2002/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-02101/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.860,00 (PESOS Veinti ocho mil ochocientos sesenta 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 115.440,00 (PESOS Ciento quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintiuno.


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2785/2021

 **ACTA MODIFICATORIA DEL** 2785
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

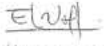
Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sra USQUEDA, Edith Laura, D.N.I. N° 31.454.050, con domicilio real y legal en calle Guemes N° 521, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19291/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2001/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-02100/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.860,00 (PESOS Veinti ocho mil ochocientos sesenta 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 115.440,00 (PESOS Ciento quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) por todo concepto.


SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintiuno.


Edith Laura Usqueda
31454050


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2787/2021

 **ACTA MODIFICATORIA DEL** 2787
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sra OSINALDE, Mónica Selva, D.N.I. N° 12.056.726, con domicilio real y legal en calle Los Nires N° 1043, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19293/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2003/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-02102/2021, que registró por las siguientes cláusulas:

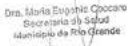
PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 284.748,00 (PESOS Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintiuno.


Mónica OSINALDE
DNI 12056726


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2788/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2788

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LIZARDO, María Celeste, D.N.I. N° 33.484.430, con domicilio real y legal en calle Vicente Lopez N° 225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19370/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2205/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-0001-02391/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 284.748,00 (PESOS Docientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 00) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veintiuno.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2789/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2789

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VARELA Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, con domicilio real y legal en calle Puccini N° 1549, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19372/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2207/2021, que forma parte del Expediente N° 2441/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100 cvos); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021, con lo cual la suma total contratada es de \$ 284.748,00 (PESOS doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 cvos) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

[Firma]
Jimena Varela
30 27484

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2790/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2790

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, con domicilio real y legal en calle KALI N° 562 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 88.092,00 (PESOS Setenta y Ocho mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.276,00 (PESOS Cuatro Mil Docientos Setenta y Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre e inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

[Firma]
Alvarado Vilma G.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2791/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2791

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.291, con domicilio real y legal en calle Yakteri N° 505, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de notas, entrega de turnos, atención al público, confección de Historias Clínicas, carga de prestaciones a las obras sociales, inscripción de pacientes a la plataforma del Plan SUIAAR, armado y entrega de informes de los estudios que se realicen en el centro, etc., en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$400.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amandadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

"EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de junio del 2021.

[Firma]
María Soledad Pedraza

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2792/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2792

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, con domicilio real y legal en calle Ex Campamento YPF N° 8297, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de notas, entrega de turnos, atención al público, confección de Historias Clínicas, carga de prestaciones a las obras sociales, inscripción de pacientes a la plataforma del Plan SUIAAR, armado y entrega de informes de los estudios que se realicen en el centro, etc., en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$350.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amandadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que habrán a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surpieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

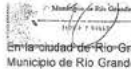
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de junio del 2021.

[Firma]
Elicano María Betania

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2793/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2793

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a ZAMPINI, Gaston Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 735, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitadora para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (23) días del mes de junio del año 2021.

[Firma]
Zampini Gaston

Dr. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2794/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2794

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERREYRA, Priscila Raquel, D.N.I. N° 32.473.427, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 557 PB 1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100), siendo el monto proporcional para el mes de julio de \$ 28.474,80 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 80/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 384.409,80 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 80/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitadora para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 19 de Julio, y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Doce (12) días de Julio del 2021.

[Firma]
Priscila R. Ferrera

Dr. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2795/2021

2795

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. JUAN MATÍAS LAPADULA D.N.I. N° 23.028.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. María Soledad Guala Vivar, D.N.I. N° 38.788.854, con domicilio real en Winska N° 409, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de, evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande, tarea de acompañamiento información y asistencia a los visitantes del Centro de Interpretación Ambiental, búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad, gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos, realizar charlas de Educación Ambiental, trabajo de campo en el ámbito en la ciudad, informes de resultados anuales, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCATAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de junio del 2021.

Acto
ante el Sr. Intendente Municipal
No 18-775-254

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2796/2021

2796

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías D.N.I. N° 23.028.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Alberti Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, con domicilio real y legal en calle Ciudad del Rosario N° 2510, "B" Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Maquillaje", el primer curso se realizará los días lunes y miércoles de 18:30 a 19:30 hs, en la Dirección de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619; y el segundo los días martes y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en las instalaciones de Casa de Jóvenes ubicada en Islas de los Estados N° 1195, dichas capacitaciones son dirigidas a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 169/2020, caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, totalizando como mínimo doce (12) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) incluidos los materiales para la realización de los mismos, con lo cual la suma total contratada es de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de julio de 2021 y hasta el 07 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCATAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de julio del 2021.

SILVA A ALBERTI
DNE 20047774

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2797/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2797

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. YACANTE, Dario Ezequiel, D.N.I. N° 41.402.831, con domicilio real y legal en calle Hermana Mussobiro N° 102, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar relevamientos técnicos en las chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plántines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de junio del 2021.

DARIO YACANTE

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2798/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2798

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ybars, Victoria Estefanía, D.N.I. N° 41.127.169, con domicilio real y legal en calle LOS NIRES N° 1277, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de relevamiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos. Se contempla que, realice informes con resultados de seguimiento de aquellos emprendedores que se encuentran en una etapa de post-asesoramiento y post-financiamiento el cual se acompañará de propuestas destinadas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial hincapié en las debilidades que pueda detectar. Asimismo, se copiará a tareas administrativas, en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de junio del 2021.

Victoria Ybars

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2799/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2799

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matas D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, D.N.I. N° 29.028.651, con domicilio real y legal en calle Bilbao N.° 146, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar relevamientos técnicos en las chacras que concierne el ejido de la Ciudad, de igual forma, colaborara con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de junio del 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2800/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2800

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matas D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MALLON, Gustavo Nicolas, D.N.I. N° 38.362.277, con domicilio real y legal en Luisa Rosso N.° 519, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas dentro del Paseo Canto del Viento, cito en Monseñor Fagnano N° 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores, como así también cooperara con la diagramación y planificación de los eventos y/o ferias que se realicen desde nuestra Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos Ciento cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de junio del 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2801/2021

AC. Desarrollo Económico y Ambiente
Municipalidad de Río Grande
2801
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, D.N.I. N° 43.944.552, con domicilio real y legal en calle YEWARSU N° 380, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas dentro del Paseo Canto del Viento, cito en Monsenor Fagnano N° 600 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del periodo de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores, en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de junio del 2021.

Silvera Giuliana Estefanía de los Angeles
C.P. Juan Matias Lapadula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2802/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2802

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matias D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Galardo Soto Elizabeth Noemí, D.N.I. N° 34.484.124, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 27, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete al dictado de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico denominados "Técnicas en Pestañas y Cejas". El primer curso se realizará los días martes y jueves de 10:00 a 13:00 hs en las instalaciones de la Casa de Jóvenes, ubicado en Islas de los Estados N° 1195, el segundo curso se llevará a cabo los días lunes y miércoles de 14:30 hs. a 17:00 hs, y el tercero los días martes y jueves de 18:00 hs. a 19:00 hs; ambos en el Espacio Joven, sito en calle O'Higgins N° 778, todos serán dirigidos a la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 199/2020, caso contrario será dictado bajo la modalidad on-line; totalizando como mínimo diecisiete (17) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), incluidos los materiales para la realización de los mismos; con lo cual la suma total contratada es de \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de julio de 2021 y hasta el 05 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio del 2021.

Elizabeth Soto
34.484.124
C.P. Juan Matias Lapadula
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2803/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. N° 29.105.839, con domicilio real y legal en calle KEKAUHI N.º 317, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, elaborar y promover la ejecución de programas de desarrollo y asistencia técnica para el sector de producción agrícola, investigar y experimentar producciones agrícolas bajo diversas condiciones tecnológicas y climáticas y fomentar espacios de interacción micro-empresarial que favorezcan la conciencia de sector productivo, la cooperación empresarial, intercambio de experiencia y la búsqueda común de información, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norie, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de junio del 2021.

Miguel Montes
Miguel Montes
21/06/2021

Juan Matias Lapadula
C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2804/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

2804

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.788.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Juriw Agüero Lia Vanesa D.N.I. N° 35.936.406; con domicilio real en Pje. Azucena 1649, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS" el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, ejecutando tareas en lo referido a contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMI (Sistema de Gestión de Rentas Municipales), del mismo modo, en el soporte, desarrollo y programación de aplicaciones municipales con Oracle/Apex. LA LOCADORA realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas le indicará. EL MUNICIPIO y LA LOCADORA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$264.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de junio del 2021.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Lia Diego S. Lopez Ruiz
Secretaria de Finanzas
Públicas

RESOLUCIÓN N° 2805/2021

AL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
 MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE
 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2805

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alarcón Raúl Edgardo D.N.I. N° 35.219.720, con domicilio real en Juan Domingo Perón N° 536, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, ejecutando tareas en lo referido a contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMI (Sistema de Gestión de Rentas Municipal), del mismo modo, en el soporte, desarrollo y programación de aplicaciones municipales con Oracle/Apex. EL LOCADOR realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas le indicará. EL MUNICIPIO y EL LOCADOR acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$254.000,00 (Pesos Doseientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión u resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Junio del 2021.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y SERÁN ARGENTINAS
 Lic. Diego A. Lopez Ruiz
 Intendente de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 127/2021

Visto:

El Expediente N° 0003/2021, caratulado "Caja Servicios Mensuales";
El Expediente N° 0019/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Servicios Mensuales";
La Nota N° 101/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 003/2021, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 101/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 66.217,52 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 52/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 66.217,52 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 52/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 13.161,62 (Pesos Trece Mil Ciento Sesenta y Uno con 62/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 20.934,15 (Pesos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 15/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 11.436,69 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 69/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 5.916,01 (Pesos Cinco Mil Novecientos Dieciséis con 01/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 14.769,05 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 05/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 66.217,52 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 52/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 128/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
La Resolución S.T.J. N° 019/2021.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución: "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Art. 19 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, establece que este Tribunal de Cuentas adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Cuerpo de Vocales se decidió adherir a la Resolución N° 019/2021, donde el Superior Tribunal de Justicia, fijó el periodo de FERIA de Invierno desde el día 19 al día 30 de Julio del año 2021 inclusive.

Que, el Artículo 21 del Anexo I del Reglamento Interno establece que durante las ferias de cada año se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como así también los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- FIJAR el periodo de FERIA de Invierno, desde el día 19 hasta el día 30 de Julio de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como horario de FERIA de Invierno para el Tribunal de Cuentas Municipal, de 08 hs a 15 hs.

ARTICULO 3°.-DESIGNAR a los siguientes funcionarios y empleados para laborar durante feria invernal: en guardia pasiva durante todo el periodo de FERIA, el Presidente del Tribunal de Cuentas C.P el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI desde el día 19 hasta el 30 de Julio del corriente año; en el Área de Administración, Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 28 hasta el día 30 de Julio del corriente año; en Fiscalía de Auditoría desde el día 19 hasta el 30 de Julio inclusive del corriente año, los siguientes agentes: el Fiscal Auditor CP. Tomas GARRA, la C.P Guillermina BASCOUGNET, la Arquitecta Paula ALDERETE,

Arquitecto Daniel SANCHEZ CRUZ y el Coordinador de Fiscalía, Nicolás Esteban NAVONE COLOMER y en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Mariana PITA desde el día 19 hasta el día 30 de Julio del corriente año.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la licencia por compensación de feria para los empleados que se desempeñen durante la misma, deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre del 2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 129/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.
El Acta N° 018/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 018/2021, Punto N° 1° el Cuerpo de Vocales, plantea una reestructuración interna que se está llevando a cabo en este Tribunal y la necesidad propia del Área Técnica, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Fiscal, de los auditores y personal contratado, conforme se desprende del art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales consideran oportuno distribuir las mismas creando una Coordinación dentro del Área que podrá denominarse "Coordinación de Área Técnica".

Que considerando que en la actualidad y conforme el Reglamento Interno, la Fiscalía de Auditores, no cuenta con una coordinación del área Técnica. Desde la creación de la Ordenanza N° 3844/2018, el control concomitante otorgado a esta institución confluye con consultas legales permanentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a la vez que el flujo de trabajo durante estos años ha aumentado considerablemente; a tenor de ello los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Fiscalía Contable con la Coordinación que se pretende crear podría actuar de nexo entre las distintas áreas de este organismo a la vez de coordinar la labor del área hacia el personal contratado y auditores.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CREAR la "Coordinación del Área Técnica" siendo necesario a los fines de la asignación de funciones efectuar la modificación del Anexo II del Reglamento Interno.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la agente Paula Alderete, Legajo N° 3761/3 a cargo de la "Coordinación de ÁREA TECNICA", que dependerá jerárquicamente del Fiscal de Auditores.

ARTICULO 3°: Se deja establecido que la designación será a partir del 1° de Julio de 2021.

ARTICULO 4°: Establecer para dicha función un adicional general equivalente al 30% de la categoría 24.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido
Río Grande, 16 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 130/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.
El Acta N° 018/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que lo resuelto en el Acta TCM N° 018/2021 en el Punto 1°, se realizó la creación de la Coordinación del Área Técnica.

Que por tal motivo en el Punto 2°, del Acta TCM mencionada, a tal fin se modifica el Anexo II, creando el art 2 TER que quedará redactado conforme a continuación se detalla.
Son funciones de Coordinación de Área TECNICA:

1. Recepcionar y remitir toda documentación destinada y/o girada desde las Fiscalías y de Auditores tanto en soporte papel como en el sistema STEP.-
2. Suscribir y controlar los cargos de recepción de expedientes y escritos.-
3. Distribuir y asignar en forma sistémica a los Auditores Técnicos y Personal Contratado y Técnicos las tareas a realizar de conformidad con las instrucciones del Fiscal de Auditores o Legal.-
4. Realizar el seguimiento y control de los expedientes asignados a los Auditores Técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los plazos de Auditorías y/o Investigaciones especiales.-

5. Realizar la carga en el sistema informático de los Requerimientos y Actas de Constatación que se emitan y controlar el cumplimiento de los plazos establecidos e informar los vencimientos.
 6. Gestionar la apertura de los expedientes internos.-
 7. Llevar un control de los expedientes que se encuentren en el área.-
 8. Llevar un registro de los permisos de salidas, licencias o compensaciones de feria solicitadas por los Auditores Técnicos y personal contratado. Asimismo, controlar la devolución del tiempo utilizado cuando así corresponda.-
 9. Realizar el seguimiento y registro de las intervenciones interdisciplinarias solicitadas desde el área y de los expedientes o consultas remitidas al Cuerpo de Vocales.-
 10. Comunicar a los Auditores Técnicos y Personal Contratado las instrucciones impartidas por el Fiscal Legal y de Auditores.-
 11. Mantener actualizado el digesto respecto de la normativa aplicable al área en forma conjunta con la Fiscalía de Auditores.-
 12. Coordinar y supervisar la confección de la estadística mensual de los expedientes recibidos al área, individualizando por temática, monto involucrado, expedientes verificados y cantidad de expedientes no incluidos en la muestra, e indicando en los expedientes analizados que fueran observados, no observados y recomendados; todo ello de conformidad con el procedimiento para regular el funcionamiento de la Fiscalía de Auditores, el Plan Anual de Auditoría y la cuenta de Inversión.-
 13. Toda otra función que en forma específica le sea indicada por el Fiscal Legal, Fiscal de Auditores, el Presidente o el Cuerpo de Vocales.
 Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º: CREAR el Artículo 3 ter en el anexo 2 del Reglamento estableciendo las funciones de la Coordinación del Área Técnica.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.
 Río Grande, 16 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
 GIORDANO AMIEVA
 IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 131/2021

Visto:
 El Expediente N° 00066/2021, caratulado "Pago de Haberes mes de Julio 2.021, correspondiente al Personal del T.C.M.",
 La Nota N° 107/2021, Letra T.C.M. - D.A.
 La Resolución T.C.M N° 128/2021.
Considerando:
 Que, mediante Nota N° 107/2021, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 28 de Julio de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.021.
 Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.
 Que, se fija el período de feria de Invierno el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 128/2021.
 Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.876.963,47 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres con 47/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00066/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.468.622,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00066/2021.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 361.381,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00066/2021.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
 IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 132/2021

Visto:
 El expediente T.C.M. N° 00072021, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2021".
 La Nota T.C.M.-D.A. N° 103/2021.
 La Resolución T.C.M N° 128/2021.

Considerando:
 Que, por Nota N° 103/2021 de fecha 15 de Julio de 2.021, emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para transferir fondos de la cuenta corriente en pesos del Banco Tierra del Fuego, a la cuenta corriente en Pesos del Banco Galicia con el objeto de cubrir los futuros gastos y comisiones bancarias de la cuenta sueldos por la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).
 Que, se fija el período de Feria de Invierno el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 128/2021.
 Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 37101712-0 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 25.000,00 a la Cuenta Corriente N° 3721-9 347-0 del Banco Galicia, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 007/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
 IOMMI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

